

# ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

DOCUMENTOS • 47/98





R- 16618

16/VII/98

1152.1.80

# **ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

## **ANALISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

**AUTORES:** Projecció. Acciones de Mecenazgo Social (Natividad Casado y Ricard Valls)

**FUENTE:** Base de datos del SIIS. Centro de Documentación e Información.

**DOCUMENTOS 47/98 (Circulación institucional)**

**EDITA:** Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.

**CUIDADO DE LA EDICION Y DISTRIBUCION:** SIIS. Centro de Documentación e Información, concertado con el Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía. Serrano, 140. 28006 Madrid. Tl. 4115500/01 - Fax. 4115502 - E-mail. siis@futurnet.es

Primera edición: Febrero de 1998. 1.000 ejemplares

Imprime: Artegraf. Sebastián Gómez, 5. 28047 Madrid

Depósito legal: M. 7.013 - 1998

# ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

## ÍNDICE

### Presentación

### Introducción

### Contenidos de las normas autonómicas y estatal de accesibilidad

<b>C-G</b>	Contenido general
<b>C-U</b>	en el urbanismo
<b>C-EPU</b>	en edificios de uso público
<b>C-EPR</b>	en edificios de uso privado
<b>C-T</b>	en el transporte
<b>C-C</b>	en la comunicación

### Requerimientos de accesibilidad en urbanismo

<b>R-U1</b>	Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares, Canarias
<b>R-U2</b>	Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura
<b>R-U3</b>	Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja
<b>R-U4</b>	Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal

### **Requerimientos de accesibilidad en edificios de uso público**

- R-EPU1** Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares, Canarias
- R-EPU2** Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura
- R-EPU3** Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja
- R-EPU4** Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal

### **Requerimientos de accesibilidad en edificios de uso privado**

- R-EPR1** Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares, Canarias
- R-EPR2** Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura
- R-EPR3** Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja
- R-EPR4** Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal

### **Requerimientos de accesibilidad en el transporte**

- R-T1** Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares, Canarias
- R-T2** Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura
- R-T3** Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja
- R-T4** Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal

### **Requerimientos de accesibilidad en la comunicación**

- R-C1** Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares, Canarias
- R-C2** Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura
- R-C3** Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja
- R-C4** Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal

## **Resumen del estudio comparado de las normas autonómicas y estatal de accesibilidad**

- ES-U en el urbanismo
- ES-EPU en los edificios de uso público
- ES-EPR** en los edificios de uso privado
- ES-T en el transporte
- ES-C en la comunicación

## **ANEJO: Normativa básica autonómica y estatal de accesibilidad**



# **PRESENTACIÓN**



A partir de la reunión de la Junta de Gobierno del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía, celebrada el día 2 de diciembre de 1996, los Presidentes de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla aceptaron la invitación a participar, mediante Consejeros designados en función del tema principal en cada caso, en dicho Órgano Colegiado del Real Patronato.

En su reunión 36ª, celebrada el día 9 de junio de 1997, la Junta de Gobierno acordó tratar en la siguiente el tema de la supresión de las barreras arquitectónicas. Como preparación de la misma, la Secretaria General del Real Patronato programó un estudio comparado de la normativa española de accesibilidad, que encomendó a la Consultora Projecció. Elaborado un primer borrador, la propia Secretaria General organizó una consulta en la que participaron todas las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, consulta que culminó con una reunión celebrada el día 14 de octubre en la sede del Real Patronato, con participación de representantes de unas y otras, según el detalle que figura al final de esta presentación. En dicha reunión se formularon distintas sugerencias y se adoptó una propuesta de recomendaciones para la Junta de Gobierno de la institución.

En la 37ª reunión que dicha Junta de Gobierno celebró el día 18 de diciembre, el Secretario General del Real Patronato presentó el trabajo elaborado, así como la referida propuesta de sugerencias, la cual fue aprobada, siendo su tenor el siguiente:

“1º Valorar positivamente el “Análisis comparado de la normativa autonómica de accesibilidad”, por considerarlo un instrumento especialmente práctico, principalmente en estas dos aplicaciones: información de los profesionales que ha de ejercer en más de una Comunidad Autónoma y consulta por los responsables de tareas de desarrollo normativo.

“2º Encomendar a la Secretaria General del Real Patronato que difunda el citado estudio, mediante un documento de carácter técnico, a los profesionales y responsables administrativos y políticos.

“3º Encomendar igualmente a la Secretaria General del Real Patronato la actualización anual del estudio.

“4º Encargar a la Secretaria General del Real Patronato que, mediante consultas con especialistas, formule estándares de accesibilidad que puedan servir como referencia técnica.”

El presente documento, que ha incorporado normas publicadas después de la última reunión de la Junta y dentro del año 1997, se ofrece, en circulación institucional, para dar cumplimiento al punto 2º anteriormente transcrito. Más adelante, de acuerdo con el punto 3º anterior, se actualizará el documento, ocasión esta en la que, además, se corregirán los errores que se adviertan en la presente versión.

## **REPRESENTANTES DE CC.AA.**

D. Javier María Tellería Elorza, Director de Vivienda y Arquitectura, del Gobierno Vasco

Sra. Angels Vilaró i Castellort, Subdirectora General de Atención y Promoción de las Personas con disminución y Sr. José M<sup>a</sup> Oliveras, Secretario del Consejo de Accesibilidad, de la Generalitat de Catalunya

D. Ricardo Valencia Henchel, Jefatura Provincial del Instituto Gallego de Vivienda y Suelo de Orense, de la Xunta de Galicia

D<sup>a</sup> Soledad Jiménez, Jefa de Servicio de Tercera Edad y Minusválidos, de la Junta de Andalucía

D<sup>a</sup> Aurina Fernández García, Directora Regional de Acción Social, del Principado de Asturias

D. José Luis Tejerina Hernando, Director General de Urbanismo y Vivienda, de la Diputación Regional de Cantabria

D. Jesús de Pablo Pastor, Jefe de Servicio de Vivienda, del Gobierno de La Rioja

D. Antonio Díaz Ortín, Subdirector General de Arquitectura y Vivienda y D. José Manuel Artes Carril, Arquitecto, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

D. Ignacio García Bernal, Jefe de la Sección de Arquitectura, de la Diputación General de Aragón

D. Rafael de Saja, Viceconsejero de Asuntos Sociales, del Gobierno de Canarias

D. José Luis Alli Fernández, Director General de Bienestar Social, Deportes y Juventud, del Gobierno de Navarra

D. Matías Martínez-Pereda Soto, Director General de Arquitectura y Vivienda, de la Junta de Extremadura

D<sup>a</sup> Concepción Vázquez de Prada, Jefe del Servicio de Discapacitados y D<sup>a</sup> Teresa Moñita, Arquitecto, de la Junta de Castilla y León

D. Ramón Gavilán Aragón, Director General de Medio Ambiente, de la Ciudad Autónoma de Melilla

**Excusaron su asistencia:** D<sup>a</sup> Concha Aldomar, Jefe del Servicio de la Tercera Edad, de la Generalidad Valenciana, D. José Luis Martínez Guijarro, Director General de Servicios Sociales, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, D. Bartolomé Abad Socías, Director General de Arquitectura y Vivienda, de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, D. Joaquín Peñarrubia Iza, Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Empleo, de la Comunidad de Madrid, D. José María Morillas, Arquitecto Municipal, de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### **REPRESENTANTES DEL REAL PATRONATO**

D. Francisco Javier Díe Lamana, Secretario General

D. Demetrio Casado Pérez, Secretario Ejecutivo

D. Sabino Murillo Pérez, Consejero Técnico

D<sup>a</sup> Francisca Coletto Sánchez, Jefa Adjunta de la Secretaría del Secretario General

#### **CONSULTOR**

Sr. Ricard Valls



## **INTRODUCCIÓN**



## 1. Metodología

La metodología utilizada parte de ordenar y sistematizar el conjunto de disposiciones legales vigentes de manera que sea fácil su manejo y comparación. De acuerdo con este criterio, se ha utilizado exclusivamente aquella legislación vigente en el momento de cerrar el estudio a fecha de 31 de diciembre de 1997, a pesar de que algunas comunidades autónomas tienen en trámite la aprobación de la ley de accesibilidad o sus reglamentos de desarrollo. La primera cuestión que se ha planteado es la relativa al universo normativo a analizar, ya que la accesibilidad ha sido objeto de regulación por normas de diferente rango, sin que tampoco haya homogeneidad entre rango normativo y su contenido.

Así, hay que destacar que en la década de los ochenta se optó por regular esta materia mediante Órdenes o Decretos, ya que éstas permitían una mayor flexibilidad en un ámbito en el que se carecía de tradición y, por tanto, con mayores riesgos en los resultados de su aplicación.

En la década de los noventa hay una tendencia a regular la accesibilidad mediante Ley, ya que su contenido afecta a temas relativos a la propiedad privada así como a la voluntad de incluir un régimen sancionador, siendo ambas materias reserva de ley. Así pues, en estos momentos hay 10 Comunidades Autónomas que tienen leyes pendientes de desarrollo mediante sus reglamentos correspondientes: ello puede crear incoherencias entre la normativa anterior, pero aún vigente, y aquello que se prevé en la nueva Ley y aún no ha sido objeto de desarrollo.

Como ya se ha señalado, no existe homogeneidad entre el rango normativo utilizado y su contenido, siendo así que nos encontramos con leyes que establecen las líneas generales a desarrollar mediante decretos u otras normas, mientras que en otras autonomías nos enfrentamos a leyes que descienden a detallar parámetros técnicos.

Cuando se ha incorporado información correspondiente a normativa en fase de proyecto, como es el caso del Proyecto de Ley de la Comunidad de Castilla y León, se da cuenta de dicha circunstancia en la ficha que recoge la información.

Con la finalidad de permitir una lectura más clara y de facilitar el análisis comparativo de las legislaciones, la presentación del estudio se hace mediante tablas con una doble matriz. Una de las matrices la forma el conjunto de Administraciones Públicas reguladoras, mientras que la segunda la integran los contenidos objeto de regulación. La ordenación de contenidos como eje vertical u horizontal de la matriz ha quedado condicionado por el volumen de la información a recoger en cada apartado y por el objetivo de la claridad expositiva.

## **2. Contenido**

El estudio se divide en los apartados siguientes:

1. Se realiza, en primer lugar un análisis global de contenidos de la legislación, que nos permite conocer los ámbitos objeto de regulación, tanto con carácter general, como para cada uno de los ámbitos de la accesibilidad: el urbanismo, los edificios de uso público, los edificios de uso privado, el transporte y la comunicación. Este apartado corresponde al epígrafe 1. C, de Contenidos.

### **3. Análisis del Contenido**

#### **3.1. Contenido General de las Normas de Accesibilidad**

La accesibilidad ha sido objeto de regulación en la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas, con la excepción de Castilla y León cuyo Proyecto de Ley se encuentra en avanzado estado de tramitación, así como en Ceuta y Melilla.

No hay homogeneidad en los ámbitos objeto de regulación, si exceptuamos la accesibilidad al urbanismo y a los edificios de uso público (y con matices en ambos casos).

La accesibilidad en los edificios de uso privado es objeto de regulación parcial en 5 autonomías, concretándose únicamente a los edificios de vivienda.

La accesibilidad en la Comunicación está ausente en la normativa de 4 Comunidades Autónomas y no existe ninguna referencia en la normativa estatal.

La accesibilidad en los medios de transporte no aparece regulada en 1 Autonomía, precisamente una de las que tiene normativa más antigua, Navarra.

En 14 de las 16 regulaciones autonómicas está prevista la existencia de planes de actuación para la aplicación de las Leyes. Dichos planes tienen contenidos más o menos definidos y se establecen plazos de 1 a 2 años para su elaboración y de 10 a 12 años para su ejecución.

### **3.2. Análisis comparado de los contenidos de Accesibilidad en el Urbanismo**

Es el ámbito con mayor nivel de homogeneidad en los contenidos que son objeto de regulación.

Cabe señalar que en dos Autonomías se regula específicamente los itinerarios mixtos de peatones y vehículos, de manera que se flexibiliza la accesibilidad en el entorno urbano.

El mobiliario urbano es objeto de una regulación poco homogénea.

### **3.3. Análisis comparado de los contenidos de Accesibilidad en los Edificios de uso Público**

No hay homogeneidad sobre cuantos niveles de accesibilidad se establecen, en su denominación - accesible, adaptado, practicable, convertible, adaptable -, ni en los contenidos técnicos de cada uno de ellos.

Hay un abanico bastante disperso con relación al ámbito de edificios de uso público afectados por la normativa de cada Autonomía: desde aquellas que lo limitan exclusivamente a los edificios de titularidad pública, a aquellas que han definido una clasificación minuciosa de los usos afectados por la misma.

Existe una cierta homogeneidad en los contenidos regulados con las excepciones en circulaciones exterior e interior, la reserva de plazas de aparcamiento, la regulación de los vestuarios y del mobiliario interior. En algunos casos se llega al detalle de regular los dormitorios en edificios de uso público.

### **3.4. Análisis comparado de los contenidos de Accesibilidad en los Edificios de uso Privado**

Cinco Comunidades Autónomas tienen pendiente el desarrollo reglamentario de la normativa de accesibilidad en edificios de uso privado.

Igual que en el caso de edificios de uso público no hay homogeneidad sobre cuantos niveles de accesibilidad se establecen, ni en su denominación - accesible, adaptado, practicable, convertible, adaptable -, ni en los contenidos técnicos de cada uno de ellos. No obstante, parece que la tendencia es a exigir un nivel menor de accesibilidad en edificios de uso privado que en uso público, e introducir los conceptos de convertible o adaptable para determinada tipología de edificios de uso privado, ante transformaciones futuras de los espacios.

El ámbito de edificios de uso privado afectados por las normativas es muy diverso: desde los que regulan todo tipo de edificios de uso privado (naturalmente viviendas, pero también oficinas o centros de trabajo), hasta los que se refieren a edificios de vivienda que dispongan de ascensor obligatorio, o los que se limitan a edificios de vivienda de promoción pública o subvencionados: algunas autonomías aún limitan más su ámbito de aplicación al afectar exclusivamente a las viviendas reservadas para personas con movilidad reducida.

Sólo 6 Autonomías establecen alguna determinación en las condiciones de accesibilidad del interior de las viviendas reservadas para personas con movilidad reducida.

Cabe destacar que en algunas Comunidades Autónomas se dan criterios de accesibilidad para el interior de cualquier tipo de viviendas con el objetivo de que sean convertibles, es decir, que con intervenciones de escasa entidad y coste, puedan ser utilizadas por personas con movilidad reducida.

### **3.5. Análisis comparado de los contenidos de Accesibilidad en el Transporte**

Existe homogeneidad en cuanto a los contenidos contemplados, ya que todas las Comunidades Autónomas consideran como ámbito de aplicación las estaciones de transporte público y el material móvil, pero falta en general una regulación de detalle.

Cabe destacar algunas ausencias en la regulación de los vehículos especiales de transporte para personas con movilidad reducida y en las facilidades para el transporte privado de las personas con movilidad reducida.

La mayoría de legislaciones manifiestan una falta de concreción y se limitan a hacer declaraciones genéricas y proponer planes de actuación a largo plazo.

En general se detecta una tendencia a que en ámbitos urbanos sean los vehículos los que se adapten mediante medios técnicos (plataforma baja, rampas desplegadas) y, en cambio, en ámbito interurbano, sean las estaciones las que se adapten para el acceso de los usuarios a los vehículos.

### **3.6. Análisis comparado de los contenidos de Accesibilidad en la Comunicación**

Se trata del ámbito de aplicación con menor desarrollo en la legislación cuando es contemplada. En cualquier caso se trata habitualmente de referencias genéricas, sin concreción alguna. Sólo hay una cierta homogeneidad en el trato dado a las personas acompañadas de perros - guía.

**CONTENIDOS DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL  
DE ACCESIBILIDAD**



**C-G CONTENIDO GENERAL DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL  
BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD**



**C-G / CONTENIDO GENERAL DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD**

Autonomía	Urbanismo	Edificación		Comunicación	Transporte	Observaciones	Norma	
		uso público	uso privado				Rango	Órgano
ANDALUCÍA	X	X	X	X	X	Tiene aprobada por O. 05/09/96 la Ficha de accesibilidad para la justificación de Decreto 72/1992. En uso privado sólo se aplica a vivienda.	Decreto 72/1992 Decreto 133/1992 Orden 17/02/1994 Resolución 15/3/1994 Orden 03/06/1995 Decreto 298/1995 Orden 05/09/1996	Consejería de la Presidencia Consejería de la Presidencia Consejería de Asuntos Sociales Consejería de Asuntos Sociales Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales Consejería de Asuntos Sociales
ARAGÓN	X	X	X	X	X	Pendiente del Reglamento. Planes de actuación. Contempla la utilización de ayudas técnicas.	Ley 3/1997 Decreto 89/1991	Presidencia Dpto. de Urbanismo, Obras Públicas y Transporte
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	X	X	X	X	X	Pendiente del Reglamento. Contempla la utilización de ayudas técnicas.	Ley 5/1995	Presidencia del Principado
BALEARES	X	X	X		X	Planes de actuación. En uso privado sólo se aplica a vivienda.	Ley 3/1993 Decreto 96/1994	Presidencia del Gobierno
CANARIAS	X	X	X	X	X	Planes de actuación. El Decreto incluye ficha de accesibilidad.	Ley 8/1995 Decreto 227/1997	Presidencia del Gobierno Presidencia del Gobierno
CANTABRIA	X	X	X	X	X	Pendiente del Reglamento. Planes de actuación.	Ley 3/1996 Decreto 61/1990	Presidencia de la Diputación Regional
CASTILLA Y LEÓN	X	X	X	X	X	<i>* Proyecto de Ley, pendiente de Reglamento</i>		
CASTILLA LA MANCHA	X	X	X	X	X	Planes de actuación. Contempla la utilización de ayudas técnicas. En uso privado sólo se aplica a vivienda	Ley 1/1994 Decreto 158/1997	Presidencia de la Junta Consejería de Bienestar Social
CATALUÑA	X	X	X	X	X	Planes de actuación.	Ley 20/1991 Decreto 135/1995 Ley 10/1993	Dpto. de Bienestar Social Dpto. de Bienestar Social Dpto. de Bienestar Social
EXTREMADURA	X	X	X	X	X	Pendiente del Reglamento. Planes de actuación. Contempla la utilización de ayudas técnicas.	Ley 8/1997	Presidencia de la Junta
GALICIA	X	X	X	X	X	Pendiente de Reglamento. Contempla la utilización de ayudas técnicas.	Ley 8/1997 Decreto 286/1992 Ley 5/1996	Presidencia de la Junta de Galicia Consejería de Presidencia y Administración Pública Presidencia de la Junta de Galicia

**C-G / CONTENIDO GENERAL DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD**

Autonomía	Urbanismo	Edificación		Comunicación	Transporte	Observaciones	Norma	
		uso público	uso privado				Rango	Órgano
<b>MADRID, COMUNIDAD DE</b>	X	X	X	X	X	Pendiente del Reglamento. Planes de actuación. Contempla la utilización de ayudas técnicas.	<b>Ley 8/1993</b>	Presidencia de la Comunidad
<b>MURCIA, REGIÓN DE</b>	X	X	X	X	X	Pendiente del Reglamento. Planes de actuación. Contempla la utilización de ayudas técnicas.	<b>Ley 5/1995</b> <b>Decreto 39/1987</b> <b>Orden 15/10/1991</b>	Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Consejería de Política Territorial y Obras Públicas Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente
<b>NAVARRA</b>	X	X	X	X		Planes de actuación. En uso privado sólo se aplica a vivienda.	<b>Ley Foral 4/1988</b> <b>Decreto Foral 154/1989</b> <b>Decreto Foral 57/1990</b> <b>Decreto Foral 74/1987</b>	Presidencia del Gobierno de Navarra Dpto. de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente Dpto. de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones Dpto. de Sanidad y Bienestar Social
<b>RIOJA, LA</b>	X	X	X		X	Pendiente del Reglamento. Planes de actuación. Contempla la utilización de ayudas técnicas.	<b>Ley 5/1994</b> <b>Decreto 12/1991</b> <b>Decreto 21/1989</b> <b>Decreto 38/1988</b>	Presidencia Consejería de Obras Públicas y Urbanismo Consejería de Obras Públicas y Urbanismo Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
<b>VALENCIANA, COMUNIDAD</b>	X	X	X		X	Planes de actuación. En uso privado sólo se aplica a vivienda.	<b>Decreto 193/1988</b>	Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte
<b>VASCO, PAÍS</b>	X	X	X	X	X	Pendiente del Reglamento. Disposiciones de rango inferior a la Ley quedan derogadas en lo que se opongan a ella. Programas de actuación. Promueve las ayudas técnicas.	<b>Ley 20/1997</b> <b>Decreto 59/1981</b> <b>Decreto 291/1983</b> <b>Decreto 236/1987</b>	Presidencia del Gobierno Dpto. de Política Territorial y Transportes Dpto. de Política Territorial y Transportes Dpto. de Política Territorial y Transportes
<b>CEUTA Y MELILLA</b>						<i>Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta.</i>		
<b>ESTATAL</b>	X	X	X		X		<b>Ley 13/1982, Cap. IX</b> <b>Real Decreto 556/1989</b> <b>Orden 03/03/1980</b> <b>Ley 3/1990</b>	Jefatura del Estado Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo Jefatura del Estado

**C-U      CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE  
ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**



**C-U / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

Autonomía	Itinerarios		Elementos de urbanización								Mobiliario urbano	Otros
	de peatones	mixto de peatones y vehículos	pavimento	vados	pasos de peatones	escaleras	rampas	ascensor	aparcamiento	servicios higiénicos		
ANDALUCIA	X		X	X	X	X	X		X	X	X	
ARAGÓN	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	D 89/91 con Anejos gráficos. Programas de Actuación.
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	X		X	X	X	X	X		X		X	
BALEARES	X		X	X	X	X	X		X	X	X	Planes de actuación
CANARIAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Planes de actuación. Anejos gráficos
CANTABRIA	X		X		X	X	X		X		X	Pendiente de Reglamento. Anejo gráfico D. 61/90.
CASTILLA Y LEÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	* Proyecto de Ley. Reglamento pendiente
CASTILLA LA MANCHA	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	Programas de actuación
CATALUÑA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Planes de actuación
EXTREMADURA	X		X	X	X	X	X			X	X	Pendiente de Reglamento. Programas de actuación.

**C-U / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**

Autonomía	Itinerarios		Elementos de urbanización								Mobiliario urbano	Otros	
	de peatones	mixto de peatones y vehículos	pavimento	vados	pasos de peatones	escaleras	rampas	ascensor	aparcamiento	servicios higiénicos			
<b>GALICIA</b>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Pendiente de Reglamento. Anejo gráfico de la Ley 8/1997
<b>MADRID, COMUNIDAD DE</b>	X		X	X	X	X	X			X	X	X	Pendiente de Reglamento. Planes de actuación
<b>MURCIA, REGIÓN DE</b>	X											X	Pendiente de Reglamento. Planes de actuación
<b>NAVARRA</b>	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Anejo gráfico D.F. 154/89. Planes de actuación
<b>RIOJA, LA</b>	X		X	X	X	X	X			X	X	X	Anejo gráfico de la Ley 5/94. Planes de actuación.
<b>VALENCIANA, COMUNIDAD</b>	X		X	X	X	X	X			X	X	X	Sin parámetros concretos. Planes de actuación
<b>VASCO, PAÍS</b>	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Pendiente de Reglamento. Programas de actuación
<b>CEUTA Y MELILLA</b>													Proyecto Orden del Ayuntamiento de Ceuta
<b>ESTATAL</b>													Sin parámetros sólo ámbito de aplicación

**C-EPU    CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE  
ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**



**C-EPU / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

Autonomía	Itinerarios						Elementos de accesibilidad					Otros
	Nivel de accesibilidad	Circulación	Desniveles	Puertas	Rampa	Ascensor	Aparcamiento	Escalera	Servicios higiénicos	Vestuario	Mobiliario	
<b>ANDALUCIA</b>	(AC) Accesible	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
<b>ARAGÓN</b>	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable	X	X	X	X	X		X	X	X	X	Pendiente de Reglamento
<b>ASTURIAS, PRINCIPADO DE</b>	(AC) Accesible	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Pendiente de Reglamento
<b>BALEARES</b>	(P) Practicable	X	X	X	X	X	X	X	X		X	
<b>CANARIAS</b>	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
<b>CANTABRIA</b>	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable		X	X	X	X		X	X	X	X	Pendiente de Reglamento
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	(AC) Accesible	X	X				X	X	X	X	X	* Proyecto de Ley. Pendiente de Reglamento.
<b>CASTILLA LA MANCHA</b>	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Centros de trabajo. Dormitorios
<b>CATALUÑA</b>	(A) Adaptado (P) Practicable	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Dormitorios
<b>EXTREMADURA</b>	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible											Pendiente de Reglamento
<b>GALICIA</b>	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Pendiente de Reglamento
<b>MADRID, COMUNIDAD DE</b>	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X	X	X	X	X	X	X		X	X	Pendiente de Reglamento

C-EPU / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

Autonomía	Itinerarios						Elementos de accesibilidad					Otros
	Nivel de accesibilidad	Circulación	Desniveles	Puertas	Rampa	Ascensor	Aparcamiento	Escalera	Servicios higiénicos	Vestuario	Mobiliario	
<b>MURCIA, REGIÓN DE</b>	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible											Pendiente de Reglamento
<b>NAVARRA</b>	1: Recorridos intensivos 2: Recorridos medios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
<b>RIOJA, LA</b>	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X	X	X	X	X						Pendiente de Reglamento
<b>VALENCIANA, COMUNIDAD</b>	(P) Practicable	X	X	X	X	X		X	X		X	
<b>VASCO, PAÍS</b>	(AC) Accesible	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Pendiente de Reglamento
<b>CEUTA Y MELILLA</b>												<i>Proyecto Orden del Ayuntamiento de Ceuta</i>
<b>ESTATAL</b>	(P) Practicable	X	X	X	X	X						Carácter supletorio a las normas autonómicas

**C-EPR    CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE  
ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**



**C-EPR / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

Autonomía	Itinerarios						Elementos de accesibilidad		Otros
	Nivel de accesibilidad	Circulación	Desniveles	Puertas	Rampa	Ascensor	Aparcamiento	El interior de la vivienda	
ANDALUCÍA	(AC) Accesible	X	X	X	X	X		X	Sólo edificios de vivienda. Escaleras: zonas comunes y acceso a viviendas
ARAGÓN	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable								Pendiente de Reglamento Reserva de espacio para ascensor si H > PB + PP
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	(P) Practicable					X		X	Reserva de espacio para ascensor si H > PB + PP
BALEARES	(A) Adaptado (P) Practicable	X	X	X	X	X		X	Sólo edificios privados con ascensor obligatorio o de viviendas reservadas.
CANARIAS	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X	X	X	X	X	X	X	Reserva de espacio para ascensor si H > PB + PP
CANTABRIA	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable	X	X	X	X	X			Pendiente de Reglamento. Reserva de espacio para ascensor si H > PB + PP. Escaleras zonas comunes.
CASTILLA Y LEÓN	(AC) Accesible	X	X				X	X	* Proyecto de Ley. Pendiente de Reglamento
CASTILLA LA MANCHA	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable	X	X	X	X	X		X	Sólo edificios de vivienda.
CATALUÑA	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X	X	X	X	X	X	X	Reserva de espacio para ascensor si H > PB + PP
EXTREMADURA	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible								Pendiente de Reglamento. Reserva de espacio para ascensor si H > PB + PP
GALICIA	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X	X	X	X	X	X	X	Pendiente de normativa. Condiciones para interior de viviendas en general.

**C-EPR / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

Autonomía	Itinerarios						Elementos de accesibilidad		Otros
	Nivel de accesibilidad	Circulación	Desniveles	Puertas	Rampa	Ascensor	Aparcamiento	El interior de la vivienda	
<b>MADRID, COMUNIDAD DE</b>	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible								Reserva de espacio para ascensor si H > PB + PP
<b>MURCIA, REGIÓN DE</b>	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible								Pendiente de Reglamento. Reserva de espacio para ascensor si H > PB + PP Escaleras zonas comunes
<b>NAVARRA</b>	Nivel 1: recorridos intensivos Nivel 2: recorridos medios	X	X	X	X	X		X	Sólo edificios de vivienda con ascensor obligatorio, de viviendas reservadas, VPO.
<b>RIOJA, LA</b>									
<b>VALENCIANA, COMUNIDAD</b>	(P) Practicable	X	X	X	X	X			Sólo edificios de vivienda.
<b>VASCO, PAÍS</b>	(AC) Accesible	X	X	X	X	X			Pendiente de Reglamento
<b>CEUTA Y MELILLA</b>									<i>Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta</i>
<b>ESTATAL</b>	(P) Practicable	X	X	X	X	X		X	

**C-T      CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE  
ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**



**C-T / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

Autonomía	Transporte público			Transporte privado	Otros
	Paradas y estaciones	Material móvil	Vehículo especial	Tarjeta de aparcamiento	
ANDALUCIA	X	X			
ARAGÓN	X	X	X	X	
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	X	X	X		Plan de adaptación, sin concretar.
BALEARES	X	X	X	X	* <i>Reglamento pendiente de aprobación.</i> Plan de adaptación a cumplir en 15 años, como máximo.
CANARIAS	X	X	X	X	Plan de actuación, sin concretar plazos
CANTABRIA	X	X	X	X	
CASTILLA Y LEÓN	X	X	X	X	* <i>Proyecto de Ley. Pendiente de Reglamento</i>
CASTILLA LA MANCHA	X	X	X	X	Plan de supresión de barreras y de adaptación del transporte público colectivo.
CATALUÑA	X	X	X	X	Plan de supresión de barreras y de adaptación del transporte público colectivo (sin concretar)
EXTREMADURA	X	X	X	X	Plan de adaptación (sin concretar), y también para las empresas privadas de transporte discrecional
GALICIA	X	X	X	X	Plan de adaptación a elaborar en el plazo de un año desde la entrada en vigor del D. 286/92
MADRID, COMUNIDAD DE	X	X	X	X	Plan de adaptación a elaborar en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley 8/1993 y a cumplir objetivos en 12 años.
MURCIA, REGIÓN DE	X	X	X		Contenido genérico.
NAVARRA	X	X	X	X	Contenido genérico
RIOJA, LA	X	X	X		Contenido muy genérico en Ley 5/94. Plan de adaptación

**C-T / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

Autonomía	Transporte público			Transporte privado	Otros
	Paradas y estaciones	Material móvil	Vehículo especial	Tarjeta de aparcamiento	
<b>VALENCIANA, COMUNIDAD</b>	X	X			Contenido muy genérico en Decreto 193/1988. Planes de adaptación de contenido muy genérico.
<b>VASCO, PAÍS</b>	X	X		X	Pendiente de Reglamento
<b>CEUTA Y MELILLA</b>					<i>Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta</i>
<b>ESTATAL</b>					Se adoptarán medidas para la adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos. Ley 13/1982. Capítulo IX.

**C-C      CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE  
ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**



**C-C / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**

Autonomía	en el urbanismo	en la edificación	en el transporte	en los medios de comunicación de masas	Recursos técnicos y humanos	Acceso al entorno de personas acompañadas de perros guía	Otros
ANDALUCIA							Sólo un artículo que regula la información y señalización en edificios públicos.
ARAGÓN		X		X		X	Contenido genérico
ASTURIAS, PRINCIPADO DE						X	Contenido genérico
BALEARES							
CANARIAS	X	X			X		
CANTABRIA						X	Contenido genérico
CASTILLA Y LEÓN				X	X	X	* Proyecto de Ley. Pendiente de Reglamento
CASTILLA LA MANCHA	X	X	X	X	X	X	
CATALUÑA	X	X	X	X	X	X	
EXTREMADURA						X	Contenido genérico
GALICIA					X		Contenido genérico
MADRID, COMUNIDAD DE					X	X	Contenido genérico
MURCIA, REGIÓN DE	X	X		X	X		Contenido genérico
NAVARRA		X					Contenido genérico

**C-C / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**

<b>Autonomía</b>	<b>en el urbanismo</b>	<b>en la edificación</b>	<b>en el transporte</b>	<b>en los medios de comunicación de masas</b>	<b>Recursos técnicos y humanos</b>	<b>Acceso al entorno de personas acompañadas de perros guía</b>	<b>Otros</b>
<b>RIOJA, LA</b>							Es un ámbito de aplicación de la Ley 5/1994, pero no se desarrolla.
<b>VALENCIANA, COMUNIDAD</b>							
<b>VASCO, PAÍS</b>				<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	Pendiente de Reglamento * <i>Proyecto de Ley sobre acceso al entorno de las personas con deficiencia visual acompañadas de perros-guía.</i>
<b>CEUTA Y MELILLA</b>							* <i>Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta</i>
<b>ESTATAL</b>							

**R-U1      REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**  
**Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares y Canarias**



**R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
Nivel de accesibilidad		(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(P) Practicable	(AC) Accesible (A) Adaptado
Ámbito de Aplicación	General	<p>Instrumentos de planeamiento urbanístico, ordenanzas de uso del suelo y edificación. Proyectos de urbanización.</p> <p>Elementos urbanos y mobiliario urbano en obras de primer establecimiento y de reforma.</p>	<p>Vías Públicas, parques y demás espacios de uso público.</p> <p>Instrumentos de planeamiento y de su ejecución. Proyectos de urbanización y de obras ordinarias.</p> <p>Programas de actuación para eliminar barreras arquitectónicas en vías públicas, parques y demás espacios de uso público.</p>	<p>Vías públicas y demás espacios de uso público.</p> <p>Planificación y urbanización.</p> <p>Adaptación gradual de las vías y espacios públicos existentes (sin concretar).</p>	<p>Espacios de uso público.</p> <p>Instrumentos de planeamiento y de su ejecución. Proyectos de urbanización.</p> <p>Pliegos de condiciones de contratos administrativos.</p>	<p>Planificación, trazado y ejecución de la red viaria peatonal y, en particular, de los itinerarios públicos.</p> <p>Planificación y ejecución de parques y jardines y cualquier otro espacio urbano de uso público o privado de pública concurrencia.</p> <p>Instrumentos de planeamiento y de su ejecución. Proyectos de urbanización.</p> <p>Planes de actuación para la adaptación gradual de vías y espacios urbanos existentes no adaptados, aprobados en un plazo de 2 años, revisados cada 5 años y con un plazo de realización de 10 años.</p>
	Excepciones	Condiciones físicas del terreno.	Espacios naturales protegidos.			Cascos antiguos o históricos. estudio previo exhaustivo para lograr la máxima accesibilidad, manteniendo el carácter peculiar de estas áreas.
Itinerarios Peatonales	Requerimientos	(AC) Itinerarios	(AC) Accesos a los	(AC) Itinerarios	(P) Itinerarios públicos	(A) Red viaria o parte de

**R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	peatonales públicos y privados de uso comunitario	espacios de pública concurrencia, instalaciones de transporte urbano e interurbano así como en las zonas comunes de los edificios de uso privado.	peatonales o mixtos de peatones y vehículos.	destinados al tránsito de peatones.  (P) Accesos permanentes a las playas y zonas de baño.	<i>la misma adaptada:</i> si existe un itinerario peatonal adaptado, o bien una solución alternativa o un itinerario mixto de peatones y vehículos. Sus elementos comunes de urbanización y de mobiliario urbano son adaptados.  (A) <i>Espacio de uso público adaptado:</i> si existe itinerario que permite llegar a todos los edificios del entorno, es posible entrar a todos los edificios de uso público ubicados en ese espacio y es posible hacer uso de todas las instalaciones públicas del entorno. Sus elementos comunes de urbanización y de mobiliario urbano son adaptados.
Ancho mínimo	1,20 m	0,90 m 1,50 m cruce con usuario silla de ruedas 1,80 m cruce entre usuarios silla de ruedas	1,20 m	1,50 m 0,90 m x 2,10 m, mínimo	<i>Itinerarios peatonales:</i> 1,40 m Elementos salientes o volados no podrán sobresalir más de 10 cm si están H < 2,10 m.  <i>Acera:</i> 1,40 m de banda libre  <i>Itinerarios mixtos:</i> 3,00

**R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO**
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
					m. Existe una franja peatonal claramente definida. H $\geq$ 3,00 m.
Espacio de cambios de dirección					<i>Itinerario mixto</i> : giro de un vehículo a motor, R $\geq$ 6,50 m.
Pendiente longitudinal máxima	8%	8% (6% recomendable)	8%	5% Rampa si P $\geq$ 5 %.	<i>Itinerario peatonal y aceras</i> : 6%
Pendiente transversal máxima	2%	1 - 2%	2%		<i>Itinerario peatonal</i> : 1,5%. <i>Aceras</i> : 2%
Desniveles aislados	H $\leq$ 2 cm	H $\leq$ 2 cm entre planos horizontales de pavimento: redondear o achaflanar a 45°		Prohibidos los desniveles salvados con un escalón.	<i>Itinerario peatonal y mixto</i> : No existen escaleras, ni peldaños, ni interrupción brusca del itinerario. Pavimento sin resaltes, excepto los propios de las losas.
Otros	H bordillo $\leq$ 0,14 m, rebajado a nivel de calzada en pasos de peatones y esquinas.	H bordillo $\leq$ 0,15 m, rebajado a nivel de calzada en pasos de peatones.			<i>Itinerario peatonal y mixto</i> : Elementos comunes de urbanización y mobiliario adaptados.  <i>Aceras</i> : banda de acceso $\geq$ 10 cm, banda externa $\geq$ 0,50 m, donde se situaran los elementos de mobiliario urbano.  <i>Sendas peatonales</i> : con bordillos o pequeñas barandillas a ambos lados.
<b>Pavimentos</b>	Características	Antideslizante	Duros, antideslizantes, continuos y planos.	Compacto, duro, regular, antideslizante y sin resaltes diferentes a los propios de las piezas.	Duros, antideslizantes, sin resaltes, firmemente fijados.
					Duro de material no deslizante (25 $\leq$ $\mu$ $\leq$ 40) o antideslizantes ( $\mu$ > 40). Sin resaltes, excepto

**R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
					los dibujos de las propias losas.  Suelos blandos de arena o tierras compactadas (75% - 90% PM), o cubiertas con una capa de riego asfáltico; exentas de gravilla o similar.	
Diferenciados	Textura y color en esquinas, paradas de autobuses y cualquier otro obstáculo.	Textura (franja de 1 m) en vados, semáforos, cruces, escaleras, rampas, paradas de autobús, obstáculos, desniveles.	Textura y color (franja de 1 m) en esquinas, vados, paradas de autobús, otros lugares de interés y en obstáculos.		En determinados y específicos lugares, textura y aún color, en: vados, salidas de vehículos, arranque de escalera, etc.	
Rejas y registros	A nivel de pavimento circundante	Enrasados a pavimento circundante	Enrasados a pavimento circundante	Enrasados a pavimento circundante	Perfectamente enrasados con pavimento	
Diseño y abertura máxima de rejas	2 cm		Impide tropiezos de personas con bastones o sillas de ruedas	3 cm. Reja perpendicular al sentido de marcha, impide tropiezos de personas con bastones o sillas de ruedas	Barras en sentido transversal a la de la marcha, Separación entre barras $\leq 2$ cm. Orificios chapa perforada $\leq 2,5$ cm	
Alcorques de árboles en itinerarios	Cubiertos con rejillas u otros elementos enrasados	Cubiertos con rejillas u otros elementos enrasados	Cubiertos con rejillas u otros elementos enrasados	Cubiertos con rejas u otros elementos enrasados	Enrasado con el pavimento.	
Otros						
Vados	de peatones					
	Ancho mínimo	1,80 m	1,50 m	1,80 m	1,40 m, si es posible	1,20 m
	Pendiente longitudinal máxima	8%	8%	8%	12%	8%
	Pendiente transversal máxima	2%		2%	2%	2%
Otros	2 cm desnivel máximo sin plano inclinado. Vados de peatones: como mínimo en cada cruce de	2 cm desnivel máximo sin plano inclinado, redondeado o achaflanado 45°.		Soluciones gráficas varias en Anexo I. Pavimento diferenciado.	Borde de la rampa enrasado con la calzada; 1 cm desnivel máximo, o 2 cm si está redondeado	

**R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO**
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
		calle o vía.			o achafanado. Pavimento señalizador	
	de entrada y salida de vehículos	No afectan a los itinerarios peatonales que atraviesan. Pendiente longitudinal: 12% si L < 3m; 8% si L ≥ 3 m; Pendiente transversal: 2%.		No afectan las condiciones mínimas del itinerario peatonal que atraviesan	No afectan las condiciones mínimas del itinerario peatonal que atraviesan	No alteran la circulación peatonal ni constituyen problemas para las P.M.R. Rampa ≤ 8%, pendiente transversal ≤ 2% Pavimento señalizador
<b>Pasos de peatones</b>	Entre acera y calzada	Vado de peatones	Vado de peatones	Vados de peatones, enfrentados	Vados de peatones, enfrentados	<i>A nivel:</i> vado peatonal. A ≥ 4,00 m <i>Elevado:</i> Puente o pasarela A ≥ 1,80 m, con rampas y/o pasarelas adaptadas <i>Subterráneo:</i> Ancho ≥ 2,40 m. acceso a través de rampas o escaleras adaptadas, ancho ≥ 1,20 m.
	Isletas intermedias	A nivel de calzada ancho igual al de paso de peatones. Paso en dos tiempos: 1,80 x 1,20 m	A nivel de calzada 1,50 x 1,50 m	A nivel de calzada en un ancho igual al paso de peatones. Paso en dos tiempos: espacio D ≥ 1,50 m	A nivel de calzada (± 2 cm); anchura igual al paso de peatones. Paso en dos tiempos: P ≥ 1,20 m. Pavimento diferenciado.	A nivel de calzada. Fondo ≥ 1,40 m. Ancho igual al paso de peatones
	Otros	Pasos elevados y subterráneos: no sólo con escaleras.	(D) Barandilla 0,95 m, si bordillo H ≥ 0,20 m. Pasos de peatones regulados por semáforo: velocidad de cruce 0,70 m/s.	Si los vados no están enfrentados: señalización con franja táctil.	Franja táctil en cruces de calles de configuración atípica. Franja de pavimento especial de 20 cm, paralela al bordillo si no existe fachada.	Semáforos regulados para que una P.M.R. pueda cruzar sin agobios, dotados de señalización acústica y luminosa.
<b>Escaleras</b>	Ancho mínimo	1,20 m		1,20 m	1,50 m	1,20 m
	Dimensión mínima de huella (h) y	30 cm directriz recta		30 cm.	30 cm. Medida a 40 cm	30 cm

## R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
	pavimento	40 cm, directriz curva Pavimento antideslizante		Pavimento antideslizante y sin resaltes sobre la tabica.	de la línea interior del pasamanos si directriz no recta. Franja antideslizante de 4 cm	Pavimento duro y antideslizante. Distinto color que la tabica.
	Dimensión máxima de contrahuella o tabica (t)	16 cm		17 cm	16 m	15 cm
	Número máximo y mínimo de peldaños seguidos	16 mínimo 2			12	10
	Longitud rellano intermedio	1,20 m		1,20 m	1,20 m	1,20 m, en línea con la directriz
	Pasamanos	H = 0,90 - 0,95 m Barandillas no escalables si hay ojo de escalera.		A ambos lados. Doble pasamanos. H = 0,70 m y H = 0,90 m. Prolongación de los extremos 0,45 m con remate. Pasamanos intermedio si escalera A > 5m.	A ambos lados, H = 0,95 m. Prolongación de los extremos 0,45 m, rematado hacia dentro o hacia abajo. Separación paramentos $\geq$ 4 cm. D 4-5 cm. Fijación firme por la parte inferior.	Pasamanos corridos, D = 5 cm, H = 0,70 m $\pm$ 2 cm y H = 0,90 m $\pm$ 2 cm. Prolongación de los extremos 0,40-0,45 m. Separación paramentos $\geq$ 4 cm.
	Otros	Preferentemente directriz recta o ligeramente curva. No se permiten mesetas en ángulo, partidas, ni escaleras compensadas. Franja de 60 cm de pavimento diferenciado inicio y final.		Directriz recta o ligeramente curva. No se permiten mesetas en ángulo, partidas, ni escaleras compensadas. Pavimento de textura y color diferenciado en inicio y final.	Pavimento diferenciado inicio y final (color y textura). Cualquier tramo de escalera, complementado con rampa u otros medios mecánicos.	Directriz recta o curvatura muy ligera. La huella no vuela sobre la contrahuella y no hay escalones compensados. Pavimento diferenciador al inicio y final. Nivel de iluminación = 300 lux. En todo itinerario, si existe una escalera: rampa alternativa.
Rampas	Anchura libre mínima	1,20 m		1,20 m	1,50 m	1,80 m
	Pavimento	Antidelizante		Compacto, regular, antideslizante, duro y sin resaltes distintos al propio del grabado de las piezas.		Duro, antideslizante. Pavimento diferenciado al inicio y final.

**R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
Pendiente longitudinal máxima	8% si L > 3 m 12% si L < 3 m		8% si L > 3 m 12% si L ≤ 3 m	8%, L > 10 m 10%, L < 10 m 12%, L < 3 m	3%, L > 15 m 6%, L > 10 m 8%, L > 3 m 10% < 3 m
Pendiente transversal máxima	2%		2%	2%	2%
Longitud máxima			10 m		9 m
Longitud mínima rellano intermedio				1,20 m	1,50 m
Espacio libre inicio y final de rampa					
Protección lateral				Si desnivel > 0,20 m, bordillo longitudinal H > 5 cm.	Zócalo H = 15 cm o pletina metálica de 10 cm a 5 cm del suelo.
Pasamanos	Dos barras H = 0,70 m y H = 0,95 m. Coinciden como mínimo con inicio y final de la rampa. Barandillas no escalables		A ambos lados. Doble pasamanos. H = 0,70 m y H = 0,90 m. Prolongación de los extremos 0,45 m con remate.	Si rampa > 8% y/o hay desnivel lateral > 0,20 m. A ambos lados. H = 0,95 m y H = 0,70 m. Prolongación de los extremos 0,25 m. Fijación firme por la parte inferior, separación paramentos ≥ 4 cm. D 4-5 cm.	Barandillas a ambos lados, D ≤ 5 cm, H = 0,70 m ± 2 cm y H = 0,90 m ± 2 cm.
Otros	Directriz recta o ligeramente curva		Directriz recta o ligeramente curva	Rampa si P ≥ 5 %.	Nivel de iluminación = 200 lux. No se admiten rampas escalonadas.
<b>Ascensores</b>	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso				1,40 m
	Anchura mínima de cabina				1,10 m
	Ancho de puertas				0,80 m
	Apertura de puertas de recinto				
	Apertura de puertas de cabina				
	Espacio libre frente a puertas				1,50 m
	Altura de botonera				1,00 m - 1,40 m
	Lectura de botonera				Normal y en relieve en braille. Botones de

## R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

### CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
					alarma y parada destacarán por su color y tamaño.	
	Pasamanos					
	Señalización en planta				D = 5 cm, H = 0,90 m	
	Otros				Suelo no deslizante, sin alfombras o similares. En la cabina se dará información visual y sonora.	
Servicios higiénicos	Reserva	Aseos públicos en parques, jardines y espacios libres públicos	20 % del total. Al menos uno para cada sexo, fácilmente accesibles.	Aseos públicos en parques, jardines, plazas y espacios libres públicos	Aseos públicos en parques, jardines, plazas y espacios libres públicos	
	Puertas	0,80 m		0,80 m		0,80 m, abren hacia afuera, mecanismo ergonómico.
	Espacio libre de giro y maniobra	D 1,50 m	(D) D 1,50 m	D 1,50 m	D 1,50 m	D 1,50 m a H = 0,00-0,70 m
	Espacio de acceso lateral a inodoro	0,70 m		0,80 m ambos lados	0,80 m a un lado	0,90 m
	Espacio de acceso frontal a lavabo	sin obstáculos en la parte inferior.				Sin pedestal
	Barras de soporte	<i>Inodoro</i> : dos barras abatibles H = 0,75 m; 0,50 m de longitud.	<i>Inodoro</i> : a ambos lados, D = 4-5 cm, separación a paramentos $\geq$ 5 cm, H = 20-25 cm sobre asiento, L = 0,80-0,90 m; abatibles para favorecer el acceso.	<i>Inodoro</i> : fijas o abatibles, H = 0,75 m y L = 0,50 m.	Excepto en lavabos. Fijación firme, separación $\geq$ 4 cm; D 4-5 cm; H = 0,95 m para usuario de pie y a 0,20-0,25 m sobre asiento para persona sentada. Situación y longitud adecuada en cada caso. En inodoros barras abatibles.	<i>Inodoro</i> : dos barras de apoyo, una fija y otra batiente en el lado libre H = 0,70-0,75 m;
	Altura de accesorios y mecanismos	H = 0,80-1,20 m		H = 0,90 m	0,80-1,00 m. Franja máxima 0,40-1,40 m.	H = 0,90 m
	Accionamiento de mecanismos	Grifería fácilmente manipulable. Cisterna con sistema de descarga	Grifos de volante-cruceta o a palanca.	Fácil manipulación. Grifería monomando o por infrarrojos.	Mecanismos: a presión o palanca. Grifería: palanca o	Grifería: monomando o a presión. Prohibida de tipo pomo.

**R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
		adecuado a personas con problemas de movilidad en miembros superiores.			monomando.	
Aparatos higiénicos	Borde inferior del espejo H ≤ 0,90 m.		H inodoro = 0,50 m. H sup lavabo = 0,80 m H inf. lavabo = 0,65-0,70 m, sin pedestal. H inf. espejo = 0,80 m, inclinado.	H inodoro = 0,48-0,52 m. H sup lavabo = 0,80 m H inf. lavabo = 0,67-0,70 m, sin pedestal.	<i>Inodoro</i> : altura del asiento H = 0,40-0,45 m. <i>Lavabo</i> : H= 0,80 m <i>Espejo</i> : borde inferior H = 0,90 m	
Pavimento				No deslizante	Antideslizante y a ras con el pavimento exterior	
Otros					Señalizado en el exterior con el símbolo internacional de accesibilidad. Aseo utilizado indistintamente por todo tipo de personas, permite la presencia de un auxiliar de P.M.R.	
<b>Aparcamientos</b>	<b>Reserva de plazas</b>	1 cada 50 o fracción en vías o espacios públicos, en superficie o subterráneas.	1 cada 40 o fracción en aparcamientos públicos y vías pública.	1 cada 40 o fracción, hasta 280 plazas. 1 más cada 100 o fracción, si > 280 plazas. Aparcamientos públicos y vía pública	Vía pública: 1 plaza + 1 plaza cada 33 o fracción.	Próximas a los Centros Oficiales, Instituciones Públicas o Privadas y lugares de uso público comunitario. Reserva mínima: De 20 a 40 plazas, 1 De 41 a 200 plazas, 1 más cada 40 o fracción Más de 201, 1 más cada 100 plazas o fracción  Grandes almacenes: 3 plazas cada 100
	<b>Situación</b>	Junto a los accesos peatonales	Próximas a accesos o pasos de peatones.	Próximas a accesos peatonales	Próximas a los accesos	Próximas a los accesos de peatones
	<b>Dimensiones mínima de plaza en</b>	5,00 m x 3,60 m	5,00 m x 3,30 m (se	6 m x 3,60 m	A = 3,50 m	3,30 m x 5,00 m

**R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
	batería		admite 5,00 m x 2,50 m si espacio libre de A $\geq$ 1,25 m lado conductor.		Plazas dobles: A = 2,50 m + franja compartida de 1,00 m.	Puede reducirse a 2,30 x 5,00 m si entre ellas hay un espacio compartido de 1,00 m.
	Dimensiones mínima de plaza en hilera	5,00 m x 3,60 m		6 m x 3,60 m (6,40 m x 3,60 m, a ambos lados de calzada)	2,50 m x 4,50 m; separación entre plaza = 0,50 m.	2,30 m x 5,00 m
	Espacio de acercamiento	Itinerario peatonal		Vado de peatones	Itinerario peatonal	Itinerario peatonal señalizado que comunica las plazas reservadas con la vía pública.
	Señalización	Símbolo internacional y señal de "Prohibido aparcar".	Símbolo internacional en el suelo.	Símbolo internacional y señal de "Prohibido aparcar".	Símbolo internacional y señal de "Prohibido aparcar".	Debidamente señalizadas
<b>Mobiliario urbano</b>	Reserva mínima		10 % del conjunto; al menos uno para usuario con necesidades espaciales más desfavorables. (Conjunto si discontinuidad entre elementos < 50 m)			Se establece que cada municipio elaborará un catálogo de mobiliario urbano con dimensiones que condicionarán su ubicación.
	Colocación		De manera uniforme y codificada. No han de ser un obstáculo.	No entorpecen la circulación y pueden ser usados con comodidad.	Respetan paso de peatones y pueden ser utilizados por personas con movilidad reducida. Acera $\geq$ 1,50 m: al lado del bordillo. Acera < 1,50 m: adosada a la pared.	Evitar la acumulación de elementos de mobiliario urbano que constituyan obstáculo, ralentizar el tráfico o peligro para los ciegos. No invade la zona libre de circulación de aceras ni sendas peatonales. No constituye ningún obstáculo. En vías urbanas de nueva obra: (Ancho de elementos urbanos (E) / Ancho libre mínimo de paso (A))

**R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO**
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
					E ≤ 0,90 m, A ≥ 1,40 m E = 0,90-1,20 m, A ≥ 1,50 m, acceso frontal E = 1,20-2,20 m, A ≥ 2,40 m E > 2,20 m, A ≥ 3,00 m.
Elementos salientes o volados	H ≥ 2,10 m	H > 2,10 m. Si H ≤ 2,10 m, prolongar hasta el suelo su proyección en planta.	H > 2,10 m o borde inferior prolongado hasta el suelo	Señales, alumbrado: H > 2,20 m o borde inferior prolongado hasta el suelo. Toldos, marquesinas: H > 2,50 m.	H ≥ 2,10 m. Si H < 2,10 m y saliente > 0,15 m, señalizar en el suelo su proyección en planta.
Elementos accesibles manualmente	H ≤ 1,20 m	al alcance de todo tipo de personas	0,90 m	H ≤ 1,20 m	H = 1,00-1,20 m, H ≤ 1,40 m
Elementos verticales de señales, semáforos y báculos de iluminación	Acera ancho libre ≥ 0,90 m, en el tercio exterior Acera ancho libre < 0,90 m, alineación en fachada		Acera ≥ 1,20 m, en el tercio exterior. Acera < 1,20 m, alineación en fachada	Acera ≥ 1,50 m al lado del bordillo. Acera < 1,50 m: adosada a la pared.	Sección circular. Situada junto al bordillo Si Acera ≤ 1,50 m, tangentes o adosadas a las fachadas.
Teléfono	H ≤ 1,20 m		H = 0,90-1,20 m. Pavimento enrasado, desnivel ± 2 cm.		Aparato: H ≤ 1,40 m y Fondo ≤ 0,30 m. Repisa: H inf. ≥ 0,70 m Espacio de giro D 1,50 m Criterios de diseño
Contenedores, papeleras, buzones	H ≤ 0,90 m		H boca ≤ 0,90 m		H boca: 0,80-1,00 m Criterios de diseño
Fuentes	H caño ≤ 0,70 m. Grifo fácil uso		H caño = 0,70 m, accesibles y fácil uso.		H grifo = 0,85 m. Criterios de diseño
Elementos para impedir paso de vehículos			Separación ≥ 1,00 m		Pintados con colores que destaquen
Semáforos con señal sonora	Según volumen de tráfico rodado o peligrosidad.		Mecanismos homologados.	Según volumen de tráfico o peligrosidad. Señal sonora o sistemas táctiles	
Asientos públicos	50 cm x 40 cm x 50 cm (altura x ancho x largo)				H asiento = 0,40-0,45 m. H reposabrazos = 0,70-

**R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
					0,75 m Fondo asiento = 0,45 m Ancho respaldo = 0,60 m
Otros	Máquinas expendedoras H 0,90 -1,20 m, acceso ≥ 1,00 m Terrazas y kioscos: franja de 1 m de pavimento diferenciado en frentes de acceso peatonal.	Barandilla H ≥ 0,95 m en vías horizontales con pendientes superiores al 6% o situadas H ≥ 0,20 m sobre el terreno.	Señalización con franja de 1 m de pavimento con textura y color diferente.	Quioscos t terrazas de bares: dejarán espacio libre A ≥ 1,50 m. Paradas de autobús: pavimento diferenciado.	Criterios para paneles de información.
Protección y señalización de obras en la vía pública	Vallas y balizas con luz roja intermitente. Vallas estables y continuas en todo el perímetro a 0,50 m de la obra.	Vallas resistentes separadas ≥ 0,60 m del hueco o zanja	Vallas estables y continuas, en todo el perímetro y separadas 0,50 m de la obra. Luces rojas por la noche. Mantener accesibilidad mientras duren las obras.	Señalizados, protegidos y equipados con luces rojas encendidas toda la noche. Zanjas: plancha de 1,50 m con bordillo lateral de 5 cm. Andamios: dejan paso libre de 1,00 x 2,00 m	Convenientemente valladas y señalizadas: luces rojas y destellos, vallas estables separadas 1,00m de la obra como mínimo. Si las obras afectan al itinerario: itinerario alternativo accesible, o cubrir zanja con planchas asentadas A ≥ 1,00 m. Criterios en el caso de andamios: paso libre de 1,20 x 2,10 m.
Otros	Máquinas expendedoras H 0,90 -1,20 m, acceso ≥ 1,00 m Terrazas y kioscos: franja de 1 m de pavimento diferenciado en frentes de acceso peatonal.	Barandilla H ≥ 0,95 m en vías horizontales con pendientes superiores al 6% o situadas H ≥ 0,20 m sobre el terreno.	Señalización con franja de 1 m de pavimento con textura y color diferente.	Quioscos t terrazas de bares: dejarán espacio libre A ≥ 1,50 m. Paradas de autobús: pavimento diferenciado.	Criterios para paneles de información.
Arbolado y jardinería				Las ramas H ≥ 2,20 m. Árboles tronco inclinado > 20°, si son obstáculo: enrejados y si es posible, señalizados. Zonas ajardinadas y	Se podarán ramas H < 2,10 m. Evitar la inclinación de árboles mediante guías verticales. Controlar raíces

**R-U1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
					setos delimitados con bordillo de H $\geq$ 5 cm y cambio de textura en el pavimento.	salientes.



**R-U2**

**REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO**

**Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura**



**R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO**
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
Nivel de accesibilidad		(AC) Accesible	Pendiente de normativa de Accesibilidad	(AC) Accesible	(A) Adaptado	(A) Adaptado
Ámbito de aplicación	General	<p>Vías públicas, parques y demás espacios de uso público.</p> <p>Instrumentos de planeamiento y ejecución.</p> <p>Proyectos de urbanización.</p> <p>Pliegos de condiciones de contratos administrativos.</p> <p>Adaptación gradual de los espacios urbanos existentes a través de Planes de accesibilidad elaborados por los entes locales.</p>		<p>Vías públicas y espacios libres de uso público.</p> <p>Instrumentos de planeamiento y ejecución.</p> <p>Proyectos de urbanización, de dotación de servicios, de obras y de instalaciones.</p> <p>Pliegos de condiciones de los contratos administrativos.</p> <p>Adaptación gradual de las vías públicas, parques y otros espacios de uso público existentes, en el plazo máximo de 10 años, según programas específicos de actuación elaborados por los entes locales.</p> <p>Adaptación de las ordenanzas municipales en un plazo de 6 meses desde la entrada en vigor del Decreto 158/1997.</p>	<p>Vías públicas, parques y demás espacios de uso público.</p> <p>Instrumentos de ordenación urbanística.</p> <p>Proyectos de urbanización y de obras ordinarias.</p> <p>Adaptación gradual de los espacios urbanos existentes a través de Planes de accesibilidad elaborados por los entes locales, que se revisarán cada 5 años.</p>	<p>Vías públicas, parques y demás espacios de uso público.</p> <p>Planeamiento, gestión y ejecución.</p> <p>Adaptación gradual de los espacios existentes no accesibles a través de Planes de Accesibilidad elaborados por entes locales, revisados cada 5 años y ejecutados en un plazo máximo de 10 años, que se revisarán cada 15 años.</p>
	Excepciones			<p>Condiciones físicas del terreno.</p> <p>Soluciones alternativas en núcleos urbanos existentes y entornos naturales protegidos.</p>	<p>Soluciones alternativas en núcleos urbanos existentes y entornos naturales protegidos.</p>	<p>Accesibilidad en entornos naturales, monumentales o histórico-artísticos: Decreto específico</p>

**R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Requerimiento	Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
Itinerarios Peatonales	Requerimiento	(A) Itinerarios públicos o privados de uso comunitario, destinados al tránsito de peatones o mixto de peatones y vehículos.  Arcenes específicos en área rurales y vías interurbanas.		(AC) Itinerarios públicos o privados de uso comunitario destinados al tránsito de peatones o mixto de peatones y vehículos.  (AC) Se admite <i>itinerario alternativo accesible</i> cuando el coste de ejecución del itinerario de peatones como accesible > 50% al coste como no accesible.  (AC) Se admite <i>itinerario mixto de peatones y vehículos</i> en tramos en los que el coste de ejecución de un itinerario de peatones accesible sea > 50% al coste de un itinerario mixto accesible	(A) <i>Itinerario de peatones adaptado</i> .  (A) Se admite <i>itinerario alternativo adaptado</i> cuando el coste de ejecución del itinerario de peatones como adaptado > 50% al coste como no adaptado.  (A) Se admite <i>itinerario mixto de peatones y vehículos</i> en tramos en los que el coste de ejecución de un itinerario de peatones adaptado sea > 50% al coste de un itinerario mixto adaptado	(A) Itinerarios peatonales en espacios públicos o privados de uso comunitario
	Ancho mínimo	2,00 m en paseos		<i>Itinerario peatonal</i> : 1,50 m x 2,10 m <i>Itinerario mixto</i> : 4,00 m x 3,00 m	<i>Itinerario peatonal</i> : 0,90 m x 2,10 m <i>Itinerario mixto</i> : 3,00 m x 3,00 m	Paso de una persona en silla de ruedas.
	Espacio de cambios de dirección	D 1,50 m y otras dimensiones según tipo de maniobras.		<i>Itinerario peatonal</i> : D 1,50 m <i>Itinerario mixto</i> : giro de vehículos con un radio $\geq$ 6,50 m a eje de itinerario	<i>Itinerario peatonal</i> : D 1,50 m <i>Itinerario mixto</i> : giro de vehículos con un radio $\geq$ 6,50 m a eje de itinerario	
	Pendiente longitudinal máxima	5%		<i>Itinerarios peatonales y mixtos</i> : 6%. Por condiciones topográficas se admite:	<i>Itinerarios peatonales</i> : 8% > 8%, se considera rampa. <i>Itinerarios mixtos</i> : no se determina la pendiente.	No dificulta su uso a personas con movilidad reducida

## R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

### CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
			L > 10 m, 6-8% L = 3-10 m, 8-10% L < 3 m, 10-12%		
Pendiente transversal máxima			<i>Itinerario peatonal:</i> 2% <i>Itinerario mixto:</i> 2%	<i>Itinerario peatonal:</i> 2% <i>Itinerario mixto:</i> 2%	
Pavimentos				<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> Duro, no deslizante y sin resaltos diferentes a los propios del, grabado de las piezas	
Desniveles aislados	Prohibidos peldaños aislados.		<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> No incluyen escalera, ni escalón aislado.	<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> Sin escaleras ni escalones aislados. H ≤ 2 cm, redondeado o achaflanado.	
Otros			<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> Los elementos de urbanización y de mobiliario que forman parte del itinerario son adaptados.	<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> Los elementos de urbanización y mobiliario que forman parte del itinerario son adaptados.	Itinerarios peatonales en parques, jardines y otros espacios públicos: se colocarán bordillos, barandillas u otros elementos análogos de orientación y guía.
<b>Pavimentos</b>					
Características	Duros, no deslizantes y sin resaltos diferentes al propio del grabado de las piezas.		<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> Duros, antideslizantes y sin relieves diferentes al propio del grabado de las piezas. En parques y jardines: se admite tierras compactadas 90% PM.	<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> Duros, no deslizantes y sin resaltos diferentes al propio del grabado de las piezas. En parques y jardines: se admite tierras compactadas 90% PM.	Duros, no deslizantes y sin resaltos diferentes a los propios del, grabado de las piezas
Diferenciados en	Vados, escaleras		Acceso a otros itinerarios, a edificios y a servicios públicos. <i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i>	<i>Itinerario peatonal:</i> Textura: Pasos de peatones, escaleras.	Franjas de pavimento táctil: esquinas, chaflanes, cambios de dirección, cruces, pasos de peatones, vados, vías

**R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado		Normativa					
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
				Textura y color: esquinas, paradas de autobús, zonas donde se ubique mobiliario o posibles obstáculos. Textura: pasos de peatones.		trazado curvo, paradas de autobuses, taxis, escaleras, rampas, cabinas, quioscos, etc.	
	Rejas y registros	A nivel de pavimento		<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> Enrasados	<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> Enrasados	Enrasados	
	Diseño y abertura máxima de las rejas	Impide tropiezo a usuarios de bastón o silla de ruedas.		<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> 2 cm. Enrejado de manera que no tropiecen usuarios de bastón o silla de ruedas.	3 cm. Enrejado de manera que no tropiecen usuarios de bastón o silla de ruedas.	Enrejado de dimensiones y de manera que no tropiecen usuarios de bastón o silla de ruedas.	
	Alcorques de árboles en itinerarios peatonales	Cubiertos con rejas u otros elementos enrasados.		<i>Itinerario peatonal e Itinerario mixto:</i> Cubiertos con rejas u otros elementos enrasados.		Cubiertos con rejas u otros elementos enrasados.	
	Otros						
Vados	Vados de peatones	Ancho mínimo		1,80 m.	1,20 m		
		Pendiente longitudinal máxima	5%		8%	12%	
		Pendiente transversal máxima			2%	2%	
		Otros	Rebajar los bordillos a nivel de calzada o levantar calzada a altura de bordillos.		Bordillo del vado $\leq$ 2 cm, redondeado o achaflanado a 45°. Señalizado: pavimento de textura diferenciada.	Acera enrasada con la calzada. Señalizado: pavimento de textura diferenciada.	
	Vados de entrada y salida de vehículos			No afecta las condiciones del itinerario peatonal que atraviesan de pendiente longitudinal $\leq$	No afecta las condiciones del itinerario peatonal que atraviesan de pendiente longitudinal $\leq$		

**R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
Pasos de peatones	Entre acera y calzada	Vado de peatones		8%, transversal $\leq 2\%$	12%, transversal $\leq 2\%$	Vado de peatones
	Isletas intermedias	Enrasadas con la calzada.		Anchura igual a la del paso de peatones. La isleta central tendrá longitud $\geq 1,50$ m, si paso en dos tiempos. A nivel de calzada si la longitud isleta $\leq 4,00$ m.	Anchura igual a la del paso de peatones. La isleta central tendrá longitud $\geq 1,50$ m, si paso en dos tiempos. A nivel de calzada si la longitud isleta $\leq 4,00$ m.	Ancho igual al del paso de peatones. A nivel de calzada. Longitud $\geq 1,50$ m, si paso en dos tiempos
	Otros	Señalizados con franja de pavimento especial. Sumideros aguas arriba de los pasos de peatones.				Pasos elevados o subterráneos: escaleras complementadas con rampas, ascensores o tapices rodantes.
Escaleras	Ancho mínimo			1,20 m	1,20 m	Paso de dos personas
	Dimensión mínima de huella Pavimento	(D) 30 cm. (D) No deslizante y sin resaltes sobre la tabica.		30 cm (medidos a 40 cm del interior en escaleras curvas). Antideslizante y sin resaltes sobre la tabica (bocel).	30 cm (medidos a 40 cm del interior en escaleras curvas). No deslizante y sin resaltes sobre la tabica	No deslizante y sin resaltes sobre la tabica
	Dimensión máxima de contrahuella	(D) 16 cm		16 cm	16 cm	
	Número máximo de peldaños seguidos	(D) H $\leq 1,50$ m		12	12	
	Longitud rellano intermedio			1,20 m	1,20 m	Giro de silla de ruedas si acceso a puertas
	Pasamanos	(D) Al menos en un lado		Utilizables en los dos sentidos de circulación. Sin interrupción entre tramos de escalera. El punto de inflexión coincide con el inicio del tramo de escalera. Doble: H = 0,90-0,95 y H = 0,70-0,75 m Prolongación extremos $\geq 30$ cm en cada tramo de	Utilizables en los dos sentidos de circulación. H rellanos = 0,90-0,95 H tramo = 0,80-0,85 m Prolongación extremos $\geq 30$ cm en cada tramo de escalera. Diseño anatómico, D 3-5 cm, separado $\geq 4$ cm de paramentos.	A ambos lados. Si anchura > 5 m, pasamanos central.

## R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
			escalera. Diseño anatómico, D 3-5 cm, separado $\geq$ 5 cm de paramentos.		
Otros	Cualquier escalera dispondrá de rampa alternativa. Prohibidos peldaños compensados. Pavimento diferenciador en los extremos.		Inicio y final con pavimento diferenciado. Protección bajo escalera. Iluminación: 10 lux.	Inicio y final con pavimento diferenciado. Protección bajo escalera. Iluminación: 10 lux. mínimo durante la noche	Si desnivel < 3 peldaños, rampa. Franja de pavimento táctil arranque de escalera.
<b>Rampas</b>					
Anchura libre mínima			1,50 m	0,90 m	Paso de una silla de ruedas (normalmente paso simultáneo dos sillas de ruedas).
Pavimento	No deslizante		Duro, antideslizante y sin relieves diferentes a los propios del grabado de las piezas. Diferenciado inicio y final de rampa.	Duro, no deslizante y sin resaltes diferentes a los propios del grabado de las piezas. Diferenciado inicio y final de rampa.	Compacto, regular, antideslizante, duro y sin resaltes distintos al del grabado de las piezas. Diferenciado inicio, final, rellanos y cambios de dirección.
Pendiente longitudinal máxima			6% Por condiciones topográficas se admite: L > 10 m, 6-8% L = 3-10 m, 8-10% L < 3 m, 10-12%	8% (recom. 6%), L > 10 m 10% (recom. 8%) L = 3-10 m 12% (recom. 10%), L < 3 m	Utilización por personas con movilidad reducida. Limitada según longitud del tramo.
Pendiente transversal máxima			2%	2%	
Longitud máxima	H $\leq$ 1,50 m.		10 m	20 m	
Longitud mínima rellano intermedio			1,50 m	1,50 m	Giro silla de ruedas
Espacio libre inicio y final de rampa			L 1,50 m	D 1,50 m	Giro silla de ruedas
Protección lateral	Reborde H $\geq$ 15 cm , si desnivel lateral $\geq$ 20 cm.		Elemento de protección longitudinal a 10 cm del suelo si desnivel lateral $\geq$ 20 cm.	Elemento de protección longitudinal a 10 cm del suelo si desnivel lateral $\geq$ 20 cm.	

## R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
	Pasamanos	(D) Prolongación en extremos $\geq 0,45$ m. Altura doble H = 0,90-0,95 m y H = 0,70-0,75 m. Diseño anatómico. D 5 cm. Separación a paramentos verticales $\geq 4$ cm.		A ambos lados. Altura doble H = 0,90-0,95 m y H = 0,70-0,75 m. Diseño anatómico, D 3-5 cm. Separación a paramentos verticales $\geq 5$ cm.	A ambos lados. H = 0,90-0,95 m. Diseño anatómico. D 3-5 cm. Separación a paramentos verticales $\geq 4$ cm.	Pasamanos y protecciones a ambos lados.
	Otros	Mínimizar problemas del agua lluvia con cunetas, sumideros y dibujo en espina de pez en suelo.		Nivel de iluminación durante la noche $\geq 10$ lux.		
Ascensores	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso			1,40 m	1,40 m	
	Anchura mínima de cabina			1,10 m	1,10 m	
	Ancho de puertas			0,80 m	0,80 m	
	Apertura de puertas de recinto			Automática	Automática	
	Apertura de puertas de cabina			Automática	Automática	
	Espacio libre frente a puertas			D 1,50 m	D 1,50 m	
	Altura de botonera			$\leq 1,40$ m	1,00-1,40 m	
	Lectura de botonera			Braille o relieve	Braille o relieve	
	Pasamanos			H = 0,90-0,95 m. Diseño anatómico. D 3-5 cm. Separación $\geq 4$ cm de paramentos.	H = 0,90-0,95 m. Diseño anatómico. D 3-5 cm. Separación $\geq 4$ cm de paramentos.	
	Señalización en planta			Al lado de la puerta, N° de planta en altorelieve, 10x10 cm, a H $\leq 1,40$ m	Al lado de la puerta, N° de planta en altorelieve, 10x10 cm, a H $\leq 1,40$ m	
Otros						
Servicios higiénicos	Reserva	1, al menos por cada sexo en cada batería de aseos públicos		Al menos uno por sexo.	1, como mínimo	Los que se dispongan en parques, jardines y otros espacios públicos
	Puertas	(D) 0,80 m		0,80 m, abren hacia afuera	0,80 m, abren hacia afuera	

## R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

### CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
Espacio libre de giro y maniobra	(D) D 1,50 m		D 1,50 m a H = 0,00-0,70 m	D 1,50 m a H = 0,00-0,70 m	
Espacio de acceso lateral a inodoro			0,80 m	0,80 m	
Espacio de acceso frontal a lavabo				0,80 m	
Barras de soporte			Inodoro: doble H = 0,70-0,80 m. L = 0,85 m. Barra abatible en el lado de acceso.	Inodoro: doble H = 0,70-0,75 m. barra abatible en el lado de acceso	
Accesorios y mecanismos			H = 0,40-1,40 m	H = 0,40-1,40 m	
Accionamiento			A presión o palanca	A presión o palanca	
Aparatos higiénicos	Inodoro: H asiento=0,50 ± 0,05 m Lavabo: L ≥ 0,70 m; H inf. ≥ 0,65 m. sin pedestal. Espejo inclinado		Lavabo sin pedestal, H superior = 0,65-0,75 m. Espejo: H inferior ≤ 0,90 m, inclinado.	Lavabo sin pedestal. Espejo: H inferior ≤ 0,90 m, inclinado	
Pavimento				No deslizante	
Otros	Cabina para inodoro y lavabo ancho x largo ≥ 1,50 m x 2,00 m.		Indicadores de lectura táctil, sobre tirador de la puerta en altoprelieve (H-M)	Indicadores de lectura táctil, sobre tirador de la puerta en relieve (H-D)	
<b>Aparcamientos</b>	<b>Reserva de plazas</b>	En las proximidades de los edificios públicos y en todos aquellos lugares que se considere necesario:  1 cada 50 o fracción.	En aparcamientos en vías públicas y en garajes y aparcamientos públicos que no estén al servicio de un edificio público. En lugares estratégicos próximos a la vivienda, centros de trabajo, administrativos, educativos, sanitarios y culturales.  1 cada 50 o fracción.	En zonas de aparcamiento que sirvan específicamente a equipamientos y espacios de uso público:  ≤ 200 plazas, 1 cada 40 De 201 a 1000 plazas, 1 cada 100. De 1001 a 2000 plazas, 1 cada 200.	
	<b>Situación</b>	Próximas a los accesos peatonales.	Próximas a los accesos peatonales y con un	Un itinerario adaptado que comunique las plazas	

**R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
	(D) Junto a la plaza, rampa de acceso a la acera o rebajar ésta.		itinerario de peatones accesible que las una con la vía pública.	con la vía pública.	
Dimensiones mín. plaza en batería	3,60 m x 5,00 m		3,60 m x 5,00 m	3,30 x 4,50 m	
Dimensiones mín. plaza en hilera			2,20 m x 5,00 m	2,00 x 4,50 m	
Espacio de acercamiento			<i>Batería:</i> D 1,50 m frente a la puerta del conductor <i>Hilera:</i> Franja señalizada de 1,20 m de acceso a la calzada y, en la calzada, paralela al vehículo.  Desnivel entre acera y calzada se salvará con vado accesible.	<i>Batería:</i> D 1,50 m frente a la puerta del conductor	
Señalización	Símbolo internacional y señal de "Prohibido aparcar".		Símbolo internacional y señal vertical "reservado a personas con movilidad reducida".	Símbolo de accesibilidad en el suelo y señal vertical.	
Otros					
<b>Mobiliario urbano</b>	Reserva mínima		Al menos un elemento de mobiliario por cada uso diferenciado.	Al menos un elemento de mobiliario por cada uso diferenciado	
Colocación	(D) A ≥ 0,80 m. Accesibles y no constituyen obstáculo para tráfico peatonal.		Itinerario de acceso accesible y no constituyen obstáculo para tráfico peatonal. Banda mínima de paso libre: 1,50 x 2,10 m.	Banda mínima de paso libre: 0,90 x 2,10 m.	No son obstáculo, utilizados con la máxima comodidad.
Elementos salientes o volados	No constituyen obstáculos.		Si vuelan más de 15 cm, tendrán elemento fijo y perimetral entre 0-15 cm del suelo o estarán colocados H ≥ 2,10 m.	Si vuelan más de 15 cm, tendrán elemento fijo y perimetral entre 0-15 cm del suelo o estarán colocados H ≥ 2,10 m	No barrera para invidentes y personas de movilidad reducida.
Elementos accesibles manualmente	(D) 0,40 m-1,40 m		H = 1,00-1,40 m	H = 1,00-1,40 m	

**R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
Soportes verticales de señales, semáforos y báculos de iluminación	(D) banda de pavimento señalizador		Acera $\geq 1,50$ m: al lado del bordillo. Acera $< 1,50$ m, adosada a pared $H \geq 2,10$ m. Parques y jardines: situar en zonas ajardinadas. Cantos redondeados.	Normalmente parte exterior de la acera. Acera $< 1,50$ m, fachadas Parques: situar en zonas ajardinadas o similar. Cantos redondeados	
Teléfono	1 al menos acondicionado para personas con movilidad reducida. $H \leq 1,20$ m		$H \leq 1,40$ m Cabina-Locutorio mínimo = $1,25 \times 1,20$ m. Espacio de acceso $\geq 0,85$ m.	$H \leq 1,40$ m Locutorio mínimo = $0,80$ m $\times$ $1,20$ m Cabina mínima = $0,80$ m ancho $\times$ $2,10$ alto	
Contenedores, papeleras, buzones					
Fuentes	(D) H libre inf. = $0,70$ m (D) H caño = $1,00$ m				
Elementos para impedir paso de vehículos			Separación $\geq 0,90$ m. Altura $\geq 0,80$ m.	Separación $\geq 0,90$ m. Altura $\geq 0,80$ m.	No obstáculo para invidentes y sillas de ruedas, señalizados.
Semáforos con señal sonora	Los semáforos contarán con señalización acústica.		Singularmente	Si se instala, funcionará mediante mando a distancia del usuario.	Mecanismos homologados. Señal suave, intermitente y sin estridencias
Asientos públicos	(D) $H = 0,55 \pm 0,05$ m. Barras $H = 0,70-0,75$ m		Zonas de gradas y espectadores: plazas de $0,80$ m de ancho $\times$ $1,20$ m de profundidad.	Zonas de gradas y espectadores: plazas de $0,80$ m de ancho $\times$ $1,20$ m de profundidad.	
Protección y señalización de obras en la vía pública	(D) Vallas estables y continuas con señalización luminosa y señales acústicas intermitentes. (D) Itinerarios peatonales alternativos si quedan cortados por las obras.		Barreras estables y continuadas que permanecen iluminadas toda la noche ( $\geq 10$ lux). Detectables por personas con disminución visual. Itinerarios peatonales alternativos si quedan cortados por las obras: mínimo $1$ m $\times$ $2,10$ m.	Vallas estables iluminadas toda la noche. Detectables por personas con disminución visual.	Vallas estables, señalizadas.

## R-U2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
Otros	Fuentes, bancos, quioscos, etc. diseñados para ser utilizados por personas con movilidad reducida.		<p>Maquinas expendedoras, recreativas y similares. No sobresalen de la vertical de la fachada o se prolongan hasta el suelo en toda su proyección en planta.</p> <p><i>Mobiliario de atención al público:</i> H superior <math>\leq</math> 0,85 m. Si acceso frontal, ancho libre de obstáculos de 0,85 m entre 0,00-0,70 m del suelo.</p> <p><i>Mesas:</i> H = 0,80 m Ancho libre de obstáculos de 0,80 m entre H 0,00-0,70 m del suelo.</p>		



**R-U3**

**REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO**

**Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja**



### R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

#### CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
<b>Nivel de accesibilidad</b>	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable Nivel 1 Nivel 2	(AC) Accesible (A) Adaptado los parámetros se definirán reglamentariamente (P) Practicable los parámetros de definirán reglamentariamente	(AC) Accesible	(A) Adaptado (P) Practicable este nivel, junto con el adaptado se contempla en la Orden de 15/10/91 Sin embargo, en la Ley 5/1995 no se diferencia niveles para Urbanismo	Nivel 1 en recorridos intensivos (estructura principal de comunicación o recorridos específicos para personas con limitaciones físicas o sensoriales) Nivel 2 en recorridos medios (estructura secundaria de comunicación)	(AC) Accesible
<b>Ámbito de aplicación</b>	General	Vías públicas, parques y demás espacios de uso público  (D) Espacios privativos de uso comunitario en edificios dependientes de la Admon. autonómica  Planeamiento, gestión o ejecución urbanística. Instrumentos de planeamiento y ejecución. Proyectos de urbanización, de dotación de servicios, de obras y de instalaciones  Adaptación gradual de las vías públicas, parques y demás espacios de uso público existentes según planes especiales de actuación elaborados por los entes locales	Vías públicas, parques y demás espacios de uso público.  Planificación y urbanización  Adaptación de los espacios urbanos existentes a través de Planes especiales de actuación elaborados desde los entes locales	Vías públicas, parques y demás espacios de uso público  Zonas de equipamientos y espacios locales libres  Instrumentos de planeamiento y ejecución. Proyectos de urbanización y de obras ordinarias  Adaptación gradual de las vías públicas, parques y demás espacios de uso público existentes según Planes especiales de actuación elaborados por los entes locales	Vías públicas, parques y demás espacios de uso público  Diseño y ejecución de obras de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación, mejora o cambio de uso de los espacios libres de edificación de uso o concurrencia públicos  Planes y normas de ordenación	Vías públicas, parques y demás espacios de uso público  Planificación y urbanización.  Adaptación gradual de vías públicas, parques y demás espacios de uso público existentes según Planes especiales elaborados por los entes locales

## R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO

### CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
	Excepciones	Pliegos de condiciones de los contratos administrativos de obras Espacios de uso público declarados bienes de interés cultural, siempre que las modificaciones necesarias afecten a elementos objeto de protección. En este supuesto, se desarrollará un programa de accesibilidad en el que pueden habilitar ayudas técnicas para permitir la visita de personas con limitaciones o con movilidad reducida.		(O) Condicionantes topográficos, al menos un itinerario practicable o soluciones alternativas para el acceso a equipamientos y espacios públicos.	Soluciones alternativas si el coste adicional por cumplir la normativa es > 20 % al coste de la obra ordinaria. En espacios protegidos o naturales si el cumplimiento de la normativa origina transformaciones contrarias a la finalidad de dichos espacios.	Soluciones inviables técnica o económicamente al menos acceso a equipamientos de nueva creación.
Itinerarios Peatonales	Requerimiento	(D) (AC) Como mínimo un itinerario de peatones o mixto de peatones y vehículos que desde todas las entradas comunique las distintas zonas de uso e instalaciones.	(AC) Itinerarios públicos o privados de uso comunitario destinados al tráfico de peatones o al tráfico mixto de peatones y vehículos.	(O) (A) Itinerarios peatonales (O) (P) Itinerarios peatonales en acceso a equipamientos con condicionantes topográficos graves.	(1) (2) Elementos de urbanización y mobiliario urbano.	(AC) Itinerarios destinados al tráfico de peatones o mixto. Se admiten itinerarios alternativos siempre que cumplan las condiciones de accesibilidad.
	Ancho mínimo	Itinerario de peatones: 1,80 m y en situaciones puntuales 1,50 m en áreas desarrolladas a través de instrumentos de planeamiento integral 0,90 m en otras áreas. Itinerario mixto 3,00 m	1,20 m	(A) 1,50 m en general, 0,90 m en calles consolidadas A < 6 m, (O) si no se pudiera cumplir, como mínimo calzada mixta continua.	(1) 2,50 m (2) 1,50 m	1,50 m
	Espacio de cambios de dirección	Itinerario mixto			(1) D 1,50 m	

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

**R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO**
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
				(2) D 1,20 m		
Pendiente longitudinal máxima	Radio de giro para vehículos $\geq 6,50$ m <i>Itinerario de peatones:</i> 10%, excepcionalmente 12% si $L \leq 1,50$ m	8%			8%	
Pendiente transversal máxima	<i>Itinerario de peatones y mixto:</i> 2%	2%			2%	
Pavimentos						
Desniveles aislados		Desniveles con un único peldaño substituidos por rampa		(1) (2) 2 cm, remate romo o con bisel 100%		
Otros	<i>Itinerario peatonal:</i> Altura libre $\geq 2,10$ m <i>Itinerario mixto:</i> Altura libre $\geq 3,00$ m	Altura de bordillo $\leq 14$ cm		$\leq 6\%$ se considera desplazamiento horizontal		
<b>Pavimentos</b>	<b>Características</b>	Duros, antideslizantes, regulares y sin resaltes Bordillos altura $\leq 15$ cm, cantos redondeados o achafalanados, rebajados a nivel de pavimento en pasos de peatones.	Antideslizante y sin resaltes distintos a los propios del grabado de las piezas	(O) Duros y antideslizantes Textura y relieve que permitan desplazamiento sin tropiezos. En parques y jardines se acepta tierras compactadas 95% PM	Duros con textura antideslizante, blandos suficientemente compactados	(D) Duros, antideslizantes y sin resaltes distintos a los propios del gravado de las piezas (D) Caminos de tierra compactados 90% PM
	Diferenciados	(D) Textura (D) Pasos de peatones, escaleras y rampas (franja 1,00 m)	Textura y color Esquinas, vados, paradas de autobús, otros lugares de interés y obstáculos	(O) Relieve normalizado. Fanja A = 0,80-1,20 m en esquinas y cruces, pasos de peatones y vados, curvas, medianas y puntos singulares.	En obstáculos y salidas de vehículos, banda perimetral de textura diferenciada: (1) 1,50 m (2) 1,00 m	En puntos singulares: franja de 1,20 m de textura diferenciada, transversal al sentido de la marcha.
	Rejas y registros	(D) A nivel de pavimento	Enrasados	(O) Enrasados con pavimento		(D) Enrasados con el pavimento
	Diseño y abertura máxima de la reja	2 cm, formando cuadrícula (D) rejas longitudinales perpendiculares al sentido prioritario de la marcha	Enrejado de manera que no tropiecen usuarios de bastón o sillas de ruedas	(O) 2 cm, transversal al sentido de la marcha	(1) (2) 1,5x1,5 cm	(D) 2 cm, barras en sentido transversal al del itinerario

**R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
	Alcorques de árboles en itinerarios peatonales		Cubiertos con rejillas u otros elementos enrasados.	(O) Protegidos con rejas	Protegidos con rejas	(D) Salvo causas justificadas alcorques, desagües, etc., protegidos con rejas u otros elementos enrasados
	Otros					
<b>Vados</b>	Ancho mínimo	<i>Tipo A. Vados perpendiculares al itinerario.</i> A ≥ 1,80 m, en áreas desarrolladas según instrumentos de planeamiento integral. A ≥ 0,90 m, otras áreas.  <i>Tipo B. Vados en sentido del itinerario:</i> A ≥ 1,50 m en áreas desarrolladas según instrumentos de planeamiento integral. A ≥ 0,90 m más el ancho del bordillo, otras áreas.	1,80 m	1,20 m	<i>Pasos peatonales</i> (1) 2,50 m (2) 1,50 m  <i>Vados para plazas de aparcamiento reservadas.</i> (1) 1,20 m (2) 0,80 m	(D) Ancho igual al del paso de peatones Desnivel = 0 cm (máximo 2 cm)
	Pendiente longitudinal máxima	12 %	8%	(O) 10%	(1) 10% (2) 12%	
	Pendiente transversal máxima		2%			
	Vados de entrada y salida de vehículos	L ≤ 0,60 m, en sentido perpendicular a calzada Resalte ≤ 2 cm entre vado y calzada	Pendiente longitudinal ≤ 12%, pendiente transversal ≤ 2%	(O) Pendiente ≤ 10 %, pavimento diferenciado		(D) No alteran las condiciones del itinerario peatonal
	Otros	<i>Tipo A:</i> Resalte ≤ 2 cm entre vado y calzada	Enrasado Señalizado con pavimento de textura y color diferenciado	(O) Material antideslizante y diferenciado. Sin resalte entre acera y calzada		(D) Pavimento diferenciado (1) Previsión de desagüe del agua de lluvia
<b>Pasos de peatones</b>	Entre acera y calzada	Vado peatonal	Vado peatonal	Vado peatonal		(1) Vado peatonal
	Isletas intermedias	(O) A nivel de calzada	A nivel de calzada,		En viales de doble	(1) a nivel de calzada

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

**R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO**
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	(O) Desnivel $\leq 2$ cm (O) Anchura igual a la del paso de peatones (O) Parada intermedia. L $\geq 1,80$ m en sentido de cruce.	anchura igual a la del paso de peatones si paso en dos tiempos F $\geq 1,20$ m		sentido con 3 o más carriles en cada uno A nivel de calzada (1) F $\geq 2,00$ m (2) F $\geq 1,20$ m	Fondo $\geq 1,20$ m Pavimento diferenciado
Escaleras	Otros	<i>Itinerarios de peatones:</i> Anchura $\geq 1,80$ m, en áreas desarrolladas a través de instrumentos de planeamiento integral Anchura $\geq 0,90$ m, en otras áreas <i>Itinerarios mixtos:</i> Anchura $\geq 0,90$ m.	Pasos elevados y subterráneos complementar las escaleras con rampas, ascensores o tapices rodantes		
	Ancho mínimo	1,20 m	1,20 m	(O) (A) 1,50 m (1,20 m obstáculos puntuales) (O) (P) 1,20 m	(1) 1,50 m (2) 1,20 m (D) 1,50 m
	Dimensión mínima de huella (h)	2 t + h = 62-64 cm Sin resaltes sobre la tabica o inclinada $\leq 15^\circ$ con la vertical	30 cm. Huella con pavimento antideslizante y sin resaltes sobre la tabica	(O) 2t + h = 64 $\pm$ 1 cm (O) 32 cm aconsejable, sin resaltes bruscos sobre la tabica.	(1) (2) 28 cm (máxima 36 cm) Sin resaltes sobre la contrahuella (D) 2t + h = 62-65 cm t + h = 11-13 cm
	Dimensión máxima de contrahuella o tabica (t)	17 cm	17 cm	(O) 16 cm	(1) (2) 18,5 cm (mínima 13 cm)
	Número máximo y mínimo de peldaños seguidos	H $\leq 2,00$ m Desniveles de un sólo rellano se salvarán con rampa.		(O) 16 (mínimo 3)	(1) (2) 16 (mínimo 3) (D) 18 (mínimo 3) Desniveles < 3 peldaños se salvarán con rampa $\leq 8\%$
	Longitud rellano intermedio	1,20 m	1,20 m	(O) Igual al ancho de la escalera	1,20 m
	Pasamanos	A ambos lados, H = 0,90 m Recomendable una segunda barra H = 0,80 m (D) Prolongar 0,45 m de los extremos Separación	A ambos lados Doble pasamanos H = 0,70 m y H = 0,90 m	(O) A ambos lados, doble pasamanos H = 0,50-0,60 y H = 0,90-1,00 m Prolongación 0,30 m de los extremos Sección D 3-5 cm	(1) A ambos lados (2) Al menos en un lateral exento de paramentos verticales (1) (2) H = 0,95 m y H = 0,70 m (D) A ambos lados (D) Solidamente anclados, Dos barras H = 0,90 m y H = 0,80 m Se prolongarán o cualquier otra indicación para

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO**
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
	a paramentos $\geq 4$ cm		Separación a paramentos $\geq 4$ cm. A escalera $> 3$ m pasamanos intermedio.	(1) (2) D = 4-6 cm (1) (2) separación a paramentos = 4-6 cm	indicar inicio y final. Si ancho $> 2,40$ m, pasamanos intermedios.	
Otros	Espacio bajo escalera II $< 2,10$ m, cerrado o protegido. Nivel de iluminación nocturna, no exterior $\geq 10$ lux. (D) Complementar cualquier tramo de escalera con rampa o elemento mecánico.	Complementar cualquier tramo de escalera con rampa. Directriz recta o ligeramente curva. No se permiten mesetas en ángulo, partidas, ni escaleras compensadas. Inicio y final con pavimento diferenciado.	(O) Toda escalera se debe complementar con una rampa paralela o de itinerario alternativo. Si no es posible se puede aceptar con justificación mecanismos elevadores o plataformas. Pavimento diferenciado en arranque superior.		(D) Toda escalera complementada con una rampa paralela o de itinerario alternativo.	
<b>Rampas</b>	Anchura libre mínima	1,50 m. Puede reducirse a $\geq 0,90$ m si es complementaria de una escalera.	1,20 m	(O) (A) 1,50 m (1,20 m, obstáculos puntuales) (O) (P) 1,20 m (O) 1,80 m, siempre que sea posible.	(1) 1,50 m (2) 1,20 m	(D) 1,50 m
	Pavimento		Antideslizante. Textura y color diferenciados inicio y final de rampa.	Duro y antideslizante. Diferenciado en el arranque superior.		
	Pendiente longitudinal máxima	6% si L $\geq 10$ m 8% si 3 m $\leq$ L $< 10$ m 10% si L $< 3$ m (Si las condiciones físicas del lugar no lo permitiesen, se podría aumentar un 2%, y se justificara en memoria.	8% si L $> 3$ m 12% si L $\leq 3$ m	(O) (A) 6% (O) (P) 8%	(1) 6%, 8 $<$ L $<$ 15 m 8%, 3 $<$ L $<$ 8 m 10%, L $<$ 3 m (2) 8%, 8 $<$ L $<$ 15 m 10%, 3 $<$ L $<$ 8 m 12%, L $<$ 3 m	(D) 8%
	Pendiente transversal máxima		2 %	(O) 2 %	(1) (2) 2%	(D) 2%
	Longitud máxima		10 m	(O) 10 m	(1) (2) 15 m	10 m y II $\leq 0,80$ m
	Longitud mínima rellano intermedio	1,50 m		(O) 1,50 m		(D) 1,20 m, P $\leq 1\%$
	Espacio libre inicio y final de rampa	1,80 x 1,80 m		(O) 1,50 m		(D) 1,20 m, P $\leq 1\%$
Protección lateral	En los lados libres II = 5 -10 cm del pavimento.		(O) Bordillo II $\geq 5$ cm	A ambos lados (exentos o no de paramentos verticales) 10x10 cm	(D) Bordillo II $\geq 5$ cm	

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO**
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
	Pasamanos	A ambos lados H = 0,90 m. Se recomienda otra barra H = 0,70 m. (D) Prolongación extremos $\geq 0,45$ m. (D) D = 4-6 cm, libre de resaltes. Separación a paramentos verticales $\geq 4$ cm.	A ambos lados. Doble pasamanos H = 0,70 m y H = 0,90 m.	(O) A ambos lados. Doble pasamanos H = 0,65-0,75 y H = 0,80-0,90 m. Sección D 3-5 cm. Separación a paramentos $\geq 4$ cm.	(1) A ambos lados. (2) Al menos en un lateral exento de paramentos verticales. (1) (2) H = 0,95 m y H = 0,70 m. (1) (2) D = 4-6 cm. (1) (2) Separación a paramentos = 4-6 cm.	(D) A ambos lados. Doble pasamanos H = 0,90 m y H = 0,80 m.
	Otros	Espacio de giro D 1,50 m. Espacio bajo rampa H < 2,10 m cerrado o protegido. Nivel de iluminación nocturna no exterior $\geq 10$ lux.			Rampa pendiente > 6%. Rampa escalonada: (1) huella $\geq 1,50$ m. (2) huella $\geq 1,20$ m. (1) (2) contrahuella: 7 cm $\leq l \leq 12$ cm.	
Ascensores	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso	1,40 m				
	Anchura mínima de cabina	1,10 m				
	Ancho de puertas	0,80 m				
	Apertura de puertas de recinto	automática				
	Apertura de puertas de cabina	automática				
	Espacio libre frente a puertas	D 1,50 m				
	Altura de botonera	0,90 m - 1,40 m, recomendable horizontal				
	Lectura de botonera	Recomendable botones con señalización en relieve				
	Pasamanos					
Señalización en planta						
Otros	Condiciones de escaleras mecánicas y tapices rodantes					
Servicios higiénicos	Reserva	1, como mínimo, compuesto al menos de			10% del total, 1 como mínimo	(D) Los que se instalen en vías o espacios

NOTA. (D)(O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	un inodoro y un lavabo				públicos
Puertas	0,80 m Abren hacia el exterior	0,80 m		(1) 0,80 m (2) 0,70 m Espacio de abertura: Apartado B2 del Art. 6 del Decreto Foral 154/1989	(D) 0,82 m Prohibidas las puertas giratorias (D) Puerta a cabina de inodoro hacia el exterior con zócalo protector a ambos lados H $\geq$ 0,30 m.
Espacio libre de giro y maniobra	D 1,50 m	D 1,50 m		(1) Cilindro H= 1,50 m y D= 1,20 m	(D) Zonas de paso D 1,20 m (D) Cabina de inodoro de $\geq$ 2,00 x 1,70 m
Espacio de acceso lateral a inodoro	0,80 m	0,70 m a ambos lados			
Espacio de acceso frontal a lavabo	0,80 m				
Barras de soporte	Inodoro a ambos lados, H = 0,25-0,30 m sobre el asiento, abatible la situada en el lado del espacio de aproximación	H = 0,75 m l. = 0,50 m		H = 0,65 m D 4-6 cm Separacion a paramentos 4-6 cm	(D) inodoro H = 0,75-0,80 m, D 4 cm, sólidamente ancladas
Altura de accesorios y mecanismos		H = 0,90 m		Interruptores (1) H $\leq$ 1,00 m (2) H $\leq$ 1,40 m	
Accionamiento	Grifería a presión o palanca	fácil		Interruptores (1) (2) de forma prismática o cilíndrica estilizada Grifería y manillas 1 de forma prismática o cilíndrica estilizada	Mandos de lavabo de fácil manejo
Aparatos sanitarios	Lavabo sin pie, ni mobiliario inferior H superior $\geq$ 0,85 m Inodoro H = 0,45-0,50 m	Borde inferior del espejo H $\leq$ 0,80 m		Se definen planos de uso de los aparatos	(D) Inodoro H = 0,45-0,50 m (D) Lavabo H = 0,80 m, sin pedestal
Pavimento					
Otros					(D) Cabina de inodoro. símbolo internacional

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

**R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					Rioja, La
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra		
						y sistema de aviso (E)
<b>Aparcamientos</b>	Reserva de plazas	En zonas destinadas a estacionamiento de vehículos ligeros - de superficie o subterráneas - en vías o espacios de uso público	1 cada 50 o fracción En todas las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros - en superficie o subterráneas -, en vías o espacios públicos	1 cada 50 o fracción En aparcamientos públicos y zonas de estacionamiento de vehículos	3% del total, 1 plaza como mínimo. En zonas de aparcamiento de vehículos ligeros, en superficie o subterráneas En zonas existentes de aparcamiento, excluyéndose los aparcamientos en línea inmediatos a los carriles de circulación.	(D) 1 cada 40 o fracción En aparcamientos públicos al aire libre o bajo rasante.
	Situación	Próximas a los accesos de peatones. Accesos adaptados, si es preciso con rampas o ascensores adaptados o practicables  (D) Acceso mediante itinerario peatonal Vado de $A \geq 0,90$ m y $P \leq 12\%$	Próximas a los accesos peatonales	Próximas a los accesos peatonales	Próximas a los accesos peatonales.	(D) Próximas a los accesos Acceso a través de un itinerario peatonal
	Dimensiones mín. plaza en batería	(2,00 + 1,50) x 4,50 m	3,60 m x 5,00 m	3,30 m x 4,50 m	(1) (2) 3,20 m x 5,00 m	(D) 3,60 m x 4,50 m
	Dimensiones mín. plaza en hilera	(2,00 + 1,50) x 4,50 m	3,60 m x 5,00 m			
	Espacio de acercamiento	Franja lateral 1,50 m				
	Señalización	(D) Símbolo internacional de accesibilidad	Símbolo internacional de accesibilidad y "Prohibido aparcar"	Símbolo internacional de accesibilidad en suelo y placa vertical		(D) Símbolo internacional de accesibilidad en suelo
	Otros					
<b>Mobiliario urbano</b>	Reserva mínima					
	Colocación	Paso libre $\geq 0,90$ m No obstaculizan la circulación y permiten ser usados con la máxima comodidad		Paso libre $\geq 1,20$ m  (O) Marquesinas acera $A > 3,00$ m y paso $\geq A/2$ No constituyen obstáculo		No constituyen obstáculo para invidentes ni para personas con movilidad reducida (D) Puede ser utilizado.

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

**R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
			para invidentes o personas con movilidad reducida (D) Utilizado en igualdad de condiciones por todos los ciudadanos		en su caso, por personas con movilidad reducida
Elementos salientes o volados	H ≥ 2,10 m	H ≥ 2,10 m	(O) H ≥ 2,20 m (O) Saliente ≤ 20 cm	(1) (2) H ≥ 2,10 m	No constituyen obstáculo para el desplazamiento de personas con limitaciones
Elementos accesibles manualmente	H = 0,90-1,40 m	H = 0,90 m, pulsadores		Parámetros de planos de uso y de referencia	
Soportes verticales de señales, semáforos y báculos de iluminación	Paso libre ≥ 0,90 m (D) Acera A > 1,80 m: borde exterior (D) Acera A ≤ 1,80 m: junto a fachada (D) Señalización con franja de 10 cm de color a H = 1,50 m	Acera A ≥ 0,90 m: tercio exterior de la acera Acera A libre < 0,90 m, junto a fachada	(O) Acera ≥ 1,50 m: borde exterior (O) Acera < 1,50 m: junto a fachadas (O) Marquesinas, si acera A > 3,00 m y paso ≥ A/2		
Teléfono	(D) Cabinas y hornacinas de teléfono, información, cajeros, etc: H = 0,90-1,20 m (D) Piso a nivel, desnivel máximo 2 cm	H ≤ 1,20 m			
Contenedores, papeleras, buzones		H = 0,90 m			
Fuentes	(D) H caño ≤ 0,80 m Permiten el acceso de una silla de ruedas	H caño = 0,70 m, sin obstáculos y fácilmente manipulable			
Elementos para impedir paso de vehículos	(D) Separación ≥ 0,90 m		0,90-1,20 m, pavimento diferenciado táctil	(1) 2,50 m (2) 1,50 m	
Semáforos con señal acústica	(D) Duración de cambio semafórico permite cruzar la calzada a una velocidad de 0,70 m/s	Donde se requiera Mecanismos homologados		(1) (2) Velocidad de paso 0,7 m/s. Emisores sonoros intermitentes sincronizados con el	

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

**R-U3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO**
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
				cambio de luz	
Asientos públicos					
Protección y señalización de obras en la vía pública	<p>Señalizadas y protegidos de manera que se garantice la seguridad física de todos los peatones</p> <p>Vallas estables y continuas, dotadas de señalización luminosa de color rojo y de señales acústicas intermitentes de manera que puedan ser advertidos con antelación por personas con cualquier tipo de limitación</p> <p>Itinerarios peatonales cortados por obras deberán substituirse por otros que permitan el paso a personas con movilidad reducida</p>	<p>Vallas estables y continuas, ocupan todo el perímetro y separadas de las obras 0,50 m., min</p> <p>Luces rojas encendidas por la noche</p>	<p>Vallas estables y continuas, con señalización luminosa y pueden ser advertidas con antelación por personas con movilidad reducida</p> <p>Si el itinerario queda obstaculizado o anulado, se substituirá por uno alternativo</p>	(1) y(2) vallas dotadas de luces rojas nocturnas	<p>Vallas estables y continuas, dotadas de señalización luminosa para periodos de insuficiente iluminación, pueden ser advertidas con antelación por personas con movilidad reducida</p> <p>Si el itinerario queda obstaculizado o anulado, se substituirá por uno alternativo</p>
Otros	<p>Zonas de atención al público: mostrador a H = 0,85 m en una anchura <math>\geq</math> 0,80 m</p>		(O) Franjas de pavimento diferenciado en perímetro o frente acceso de kioscos, terrazas, cabinas, etc		



**R-U4      REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO**  
**Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal**



## R-U4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTOMÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa			Normativa Estatal
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
Nivel de accesibilidad		(P) Practicable	(AC) Accesible (cuyas condiciones se definirán en normas de desarrollo)	Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta	
Ámbito de aplicación	General	<p>Vías, espacios, jardines y elementos de uso público.</p> <p>Planeamiento y urbanización de vías, espacios, jardines y elementos de uso público.</p> <p>Adecuación de espacios de uso público existentes.</p>	<p>Vías, parques y plazas de uso público, equipamientos comunitarios, instalaciones de servicios públicos y mobiliario urbano.</p> <p>Instrumentos de planeamiento urbanístico. Estudios de detalle, proyectos y obras de urbanización.</p> <p>Adaptación gradual de los espacios de uso público existentes. Programas cuatrienales de adecuación de los espacios públicos existentes, elaborados por el Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y Ayuntamientos.</p> <p>Adaptación paulatina del patrimonio histórico-artístico.</p>		<p>Planificación y urbanización de las vías públicas, parques y jardines de uso público</p> <p>Adaptación gradual de las calles, parques y jardines existentes cuya vida útil sea aún considerable: Planes municipales de actuación</p>
	Excepciones		(D) Adaptación, reformas y mejoras de elementos de urbanización cuando origine soluciones no correctas o exija medios		

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

**R-U4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTOMÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
			económicos desproporcionados: soluciones especiales justificadas. (D) Espacios protegidos o naturales si originan transformaciones contrarias a su propia finalidad y características.	
Itinerarios peatonales	Requerimientos	(AC) Itinerarios públicos destinados al paso de peatones o mixto de peatones y vehículos	(D) Elementos de urbanización y de mobiliario urbano.	
	Ancho mínimo	Paso de dos personas, una de ellas en silla de ruedas. (Mínimo ancho paso de persona en silla de ruedas)	(D) 1,80 m (aceras, arcenes, itinerarios de peatones o mixtos, etc.)	
	Espacio de cambios de dirección			
	Pendiente longitudinal máxima		(D) $\leq 8,33\%$ (recom. $\leq 6\%$ ). Se admite pendiente mayor si hay itinerarios alternativos	
	Pendiente transversal máxima		(D) 1 - 2 %	
	Desniveles aislados	Prohibidos escalones aislados, se sustituirán por rampa	(D) Desniveles de 1 sólo peldaño: rampa.	
	Otros		(D) Bordillo H $\leq 12$ cm. canto redondeado o achaflanado	
Pavimentos	Características	Duro, antideslizante y sin rugosidades diferentes a las propias del grabado de las piezas.	(D) Duro antideslizante y sin resaltes. Camino de tierra: compacto 90 % PM. Prohibido grava suelta.	

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

**R-U4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTOMÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
	Diferenciados		(D) Franja de losas especiales (100 cm) en vados, cruces de calles, cambios de alineación, rampas, escaleras, paradas de autobús o cualquier otro obstáculo.	
	Rejas y registros	A nivel de pavimento	(D) A nivel de pavimento	
	Diseño y abertura máxima de la reja	Imposibilita el tropiezo de personas que utilicen bastones o sillas de ruedas	(D) 2 cm. (D) Ranuras perpendiculares a la circulación.	
	Alcorques de árboles en itinerarios peatonales	Cubiertos con rejas u otros elementos enrasados.	(D) Cubiertos con rejas u otros elementos enrasados. (D) Acera > 4m y paso libre > 2 m: se permite alcorques con resalto.	
	Otros			
<b>Vados</b>	Ancho mínimo	Paso simultáneo de dos personas con silla de ruedas	(D) 1,50 m	
	Pendiente longitudinal máxima	adecuada	(D) ≤ 8,33 % (1/12) Acera ≤ 2,00 m, vado perpendicular a la acera y ancho de la acera con dos rampas Acera > 2,00 m, vado con rampa ≤ 8,33 %	
	Pendiente transversal máxima	Adecuada		
	Vados de entrada y salida de vehículos	No alteran las condiciones de accesibilidad de los itinerarios peatonales que atraviesan.		
	Otros		(D) 2 cm desnivel	

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

## R-U4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO

### CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTOMÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
			máximo sin plano inclinado	
Pasos de peatones	Entre acera y calzada	Vados	(D) Vados	
	Isletas intermedias	enrasada a nivel de calzada. Anchura igual a la del paso de peatones. Paso en dos tiempos: dimensiones para que permanezca usuario se silla de ruedas.	(D) $A \geq 1,50$ m, $\geq$ ancho paso de peatones (D) Paso en dos tiempos: (D) Fondo $\geq 1,20$ cm vías interurbanas, $\geq 1,80$ m, vías urbanas	
	Otros		(D) Franja de losas especiales delimitando vado (D) No se embalsará agua; colocar rejilla si pendiente $P \leq 3\%$ (D) 1,20 m	
Escaleras	Ancho mínimo	Paso de dos personas	(D) 1,20 m	
	Dimensión mínima de huella	Material antideslizante sin alteraciones sobre su frontal	(D) 32 cm (D) 30 cm, mín escaleras de caracol o abanico Material antideslizante, sin resaltes sobre la tabica	
	Dimensión máxima de contrahuella		(D) 15 cm	
	Número máximo y mínimo de peldaños seguidos		(D) 2-12	
	Longitud rellano intermedio		1,20 m, pendiente $\leq 1\%$	
	Pasamanos	a ambos lados	(D) A ambos lados, $H = 0,90 \pm 0,05$ m y recomendable otro a $H = 0,46 \pm 0,02$ m Prolongación extremos $L = 0,40 \pm 5$ cm $D = 4,5 - 5,5$ cm, Separación obstáculo: mín 3 cm vertical, mín.	

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

**R-U4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTOMÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
			7 cm horizontal	
	Pavimento		(D) antideslizante	
	Otros	Cualquier tramo de escaleras del itinerario se complementa con rampa.	(D) Directriz recta (D) Se complementaran las escaleras con rampas.	
<b>Rampas</b>	Anchura libre mínima	Paso simultáneo de dos personas, una en silla de ruedas. Si recorrido alternativo: paso de una silla de ruedas	(D) $\geq 1,10$ m dirección única (D) $\geq 1,80$ m dirección doble	
	Pavimento		(D) Antideslizante, rugoso preferiblemente	
	Pendiente longitudinal máxima		(D) $\leq 10\%$ (1/10), L < 3m (D) $\leq 8,33\%$ (1/12) si L > 3m r(D) ecomendable: 6% (1/16,66)	
	Pendiente transversal máxima			
	Longitud máxima		(D) 10 m o H $\geq 0,80$ m	
	Longitud mínima rellano intermedio		(D) 1,80 m, 1%	
	Espacio libre inicio y final de rampa		(D) L $\geq 1,80$ m 1%	
	Protección lateral	A ambos lados	(D) Bordillo H $\geq 5$ cm	
	Pasamanos	A ambos lados	(D) A ambos lados, doble, H = $0,95 \pm 0,02$ m, H = $0,75 \pm 0,02$ m. Prolongación $0,45 \pm 0,05$ m D = 4,5 - 5,5 cm, Separación obstáculo: mín 3 cm vertical, mín. 7 cm horizontal.	
	Otros			

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

**R-U4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTOMÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
Ascensores	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso		(D) 1,40 m	
	Anchura mínima de cabina		(D) 1,10 m	
	Ancho de puertas		(D) 0,80 m	
	Apertura de puertas de recinto		(D) telescópicas	
	Apertura de puertas de cabina		(D) telescópicas	
	Espacio frente a puerta ascensor		(D) 1,50 x 1,50 m (recom. 1,80 x 1,80 m)	
	Altura de botonera		(D) 0,90 - 1,20 m, en la parte central de las paredes laterales	
	Lectura de botonera			
	Pasamanos		(D) H = 0,90 ± 0,05 m	
	Señalización en planta			
Otros		(D) Estos parámetros sólo se regulan para el acceso a aparcamientos.		
Servicios higiénicos	Reserva	Servicios públicos en parques, jardines y espacios libres públicos	Un elemento por sexo por cada diez o fracción	
	Puertas		(D) 0,80 m	
	Espacio libre de giro y maniobra		(D) D 1,50 m. (D) ancho x fondo ≥ 1,40 x 1,80 m	
	Espacio de acceso lateral a inodoro			
	Espacio de acceso frontal a lavabo		(D) No tendrá pie	
	Barras de soporte		(D) H = 0,80 ± 0,05 m en inodoro	
	Altura de mecanismos y accesorios		(D) 0,90 m - 1,20 m.	
	Accionamiento			
	Aparatos sanitarios		(D) Inodoro H = 0,45 - 0,50 m. (D) Espejos: inclinado, borde inferior > 0,95 m	
	Pavimento		(D) Desagües con rejilla	

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

## R-U4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTOMÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
	Otros		de luz libre ≤ 1 cm.	
Aparcamientos	Reserva de plazas		1 cada 40 o fracción	
	Situación	Próximos a los accesos peatonales	Próximos a los accesos peatonales	
	Dimensiones mínima de plaza en batería		(D) A ≥ 3,60 m (D) A ≥ 3,20 m, un lado libre	
	Dimensiones mínima de plaza en hilera			
	Espacio de acercamiento		(D) Acera rebajada	
	Señalización	Adecuada	(D) Símbolo internacional rotulado bilingüe	
Mobiliario urbano	Reserva mínima			
	Colocación	Se respeta ancho de paso de peatones. No constituyen un obstáculo para invidentes y usuarios de sillas de ruedas. Pueden ser utilizados por personas con movilidad reducida.	(D) Acera A > 1,80 m: en el borde exterior (D) Acera A < 1,80 m: junto a la fachada.	
	Elementos salientes o volados		(D) H ≥ 2,10 m o prolongación hasta el suelo	
	Elementos accesibles manualmente	Uso con silla de ruedas	(D) H = 1,00 ± 0,05 m	
	Soportes verticales de señales, semáforos y báculos de iluminación		(D) Acera A > 1,80 m: en el borde exterior (D) Acera A < 1,80 m: junto a la fachada.	
	Teléfono		1 aparato, cada diez o fracción. (D) H = 1,00 m. Cabinas enrasadas a pavimento	

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

**R-U4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTOMÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
		(± 2 cm), puertas hacia el exterior o correderas.		
Contenedores, papeleras, buzones		(D) Se instalarán con una base hasta el suelo.		
Fuentes		(D) H caño = 0,80 m. (D) Enrasadas al pavimento		
Elementos para impedir paso de vehículos		(D) A ≥ 0,95 m		
Semáforos con señal sonora	Con señal acústica homologada en pasos de especial peligro por situación o volumen de tráfico	(D) Señal sonora, suave y sin estridencias.		
Asientos públicos		(D) Zonas de bancos asiento H = 0,40-0,50 m y reposabrazos a H = 0,20-0,25 m del asiento.		
Protección y señalización de obras en la vía pública	Obras señalizadas y protegidas mediante barreras estables y continuas iluminadas con luces rojas que permanecerán encendidas toda la noche.	(D) Vallas estables y continuas en todo el perímetro y separadas 1 m de la obra, dotadas de luces rojas encendidas por la noche.		
Otros		(D) Arbolado no invade caminos H ≥ 2,10 m.		

**R-EPUI REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
**Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares y Canarias**



# R-EPUI / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

## CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
Nivel de Accesibilidad	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible (AD) Adaptable	(AC) Accesible	(AC) Accesible (P) Practicable	(AC) Accesible	(A) Adaptado Anexo I del Decreto 96/1994 (P) Practicable	(A) Adaptado (P) Practicable
Ámbito de aplicación	General	<p>Espacios y dependencias interiores o exteriores de uso público, según <b>Lista de usos públicos</b> (no exhaustiva del Anexo I del Decreto 72/1992).</p> <p>(AC) Obra nueva, reforma o cambio de uso. En reforma: se aplica a los elementos que queden afectados por la reforma.</p> <p>Aplicable a los Planes de evacuación y seguridad.</p>	<p><b>Lista de edificios de uso público.</b></p> <p>(A) Construcción, ampliación y reforma: accesible. (P) Adaptación: si requiere medios técnicos o económicos desproporcionados.</p> <p>Aplicable a los Planes de evacuación y seguridad.</p> <p>Fomento de Ayudas técnicas.</p> <p>Programas de Actuación para la Eliminación de barreras arquitectónicas en edificios existentes.</p>	<p><b>Lista de edificios de uso público.</b></p> <p>(AC) Construcción y reforma.</p> <p>Fomento de Ayudas técnicas.</p>	<p>(A) Todos los edificios de uso público de titularidad pública de nueva planta (A) Edificios destinados a residencia para personas mayores y personas con movilidad reducida.</p> <p>(P) Todos los edificios de uso público de titularidad privada de nueva planta y reforma integral o ampliación que supere el 50% de la superficie existente.</p> <p>(P) Alojamientos turísticos de nueva planta cuando sea obligatorio el ascensor, y en caso de no serlo, siempre los serán sus plantas bajas.</p> <p>(P) En reforma integral de alojamientos turísticos, zonas reservadas al público: practicable.</p> <p>Establecimientos comerciales o de servicios y despachos de profesionales situados en</p>	<p><b>Cuadro exhaustivo de usos públicos</b></p> <p>(A) (P) Construcción, ampliación, rehabilitación y reforma, según nivel fijado en el Cuadro.</p> <p>(P) Ampliación, rehabilitación o reforma que requiera medios técnicos o económicos desproporcionados (sobrecoste &gt; 20% obra ordinaria).</p> <p>Establecimientos de uso público no incluidos en el Cuadro de usos públicos, como mínimo las condiciones de edificaciones de uso privado.</p> <p>Se justificará la idoneidad de las soluciones mediante la Ficha de accesibilidad.</p> <p>Aplicable a los Planes de evacuación y seguridad.</p>

## R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

### CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
					edificios de viviendas cumplirán lo dispuesto para edificios de viviendas.	Planes de actuación de adaptación gradual de edificaciones de uso o concurrencia públicos.
	Excepciones	Condiciones físicas del terreno: soluciones especiales debidamente justificadas.  Edificios o inmuebles declarados de interés cultural incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.		Edificios o inmuebles declarados de interés cultural o histórico artístico.  Inmuebles de singulares características.	Edificios o inmuebles declarados de interés cultural, de valor histórico - artístico o catalogados.	
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	Espacios exteriores: cumplirán condiciones de accesibilidad en el <b>urbanismo</b> .  (AC) Comunicación interior - exterior.	Todos los accesos sin barreras arquitectónicas	(AC) Al menos uno de los accesos principales en edificios de nueva construcción.  Conjunto de edificios e instalaciones: <b>un itinerario de peatones</b> que los una entre sí y con la vía pública.	(A)(P) Uno de los accesos al interior de la edificación, como mínimo  Conjunto de edificios e instalaciones: <b>un itinerario de peatones</b> , como mínimo, que los una entre sí y con la vía pública.	(A) (P) Itinerario de comunicación entre la vía pública y el interior de la edificación o establecimiento.  (A) (P) Itinerario de comunicación de los diversos edificios del conjunto entre sí y con la vía pública.
	Itinerarios interiores	(AC) Comunicación entre un acceso y áreas de uso público.  (AC) Edificios de la Administración: comunicación entre un acceso y la totalidad del edificio.	Comunicación horizontal y vertical entre dependencias y servicios y con el exterior.	(AC) Un itinerario que comunique todas las dependencias y servicios con el exterior.  (AC) Un itinerario que comunique horizontalmente y en sentido vertical todas las dependencias y	(A) (P) Espacios de comunicación horizontal.  (A) (P) Comunicación vertical: al menos con un elemento constructivo o mecánico accesible.  (A) Escaleras de uso público.	(A) (P) Itinerario de comunicación entre un acceso al edificio o establecimiento y las áreas y dependencias de uso público.  (A) (P) Itinerario de acceso a espacios adaptados singulares.

# R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

## CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	(AC) Acceso a un aseo adaptado.		servicios.	(A) (P) Locales y zonas comunes.	(A) (P) Itinerario de aproximación a los elementos de mobiliario adaptados y reservas de espacios para personas con limitaciones.
Banda de paso mínima	1,20 m, pasillos D 1,50 m, vestíbulos	0,90 m, circulación 1,50 m, cruce con usuario silla de ruedas 1,80 m cruce entre dos usuarios de silla de ruedas Calculada para 10 % de los usuarios con discapacidades y, al menos uno en el caso espacialmente más desfavorable.	Pasillos afectados con puertas: D 1,50 m., libre de barrido (puntual: 1,20 m.) Pasillos no afectados con puertas: D 1,50 m (puntual: 0,90 m)	(A) (P) 0,90 m. (A) 1,40 m: cruce entre dos personas, una con silla de ruedas. (A) 1,80 m: cruce de dos sillas de ruedas	(A) (P) 0,90 m x 2,10 m (P) 0,85 m x 2,10 m, en el interior de la vivienda
Desniveles en general	Prohibidos los desniveles que se salven únicamente con peldaños, sustituir o complementar con rampa	2 cm, tolerancia máxima entre discontinuidades del plano horizontal de pavimento		Desnivel $\leq$ 2 cm, redondear o achaflanar el borde a 45°.	(A) Sin escaleras, ni escalones aislados  (P) No incluye ningún tramo de escalera.  (P) A ambos lados de un escalón hay un espacio libre llano con una profundidad $\geq$ 1,20 m, H escalón $\leq$ 0,14 m.
Desnivel sin rampa a la entrada al edificio	desnivel < 12 cm: plano inclinado $\leq$ 60% en A $\geq$ 0,80	Desnivel $\leq$ 12 cm, plano inclinado 50%.		Desnivel $\leq$ 2 cm, redondear o achaflanar el borde a 45°.	(A) Desnivel $\leq$ 2 cm, redondear o achaflanar el borde a 45°. (P) En edificios con ascensor obligatorio sólo se admite escalón a la entrada H $\leq$ 0,12 m, con

# R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

## CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
					espacio libre llano a ambos lados de 1,20 m.	
	Espacio libre de giro en cada planta	D 1,50 m, vestíbulos			(A) D 1,50 m en cada planta del itinerario	
	Espacio libre en cambios de dirección			(A) (P) Giro silla de ruedas, según Apartado 2.2.2 del Anexo I del Decreto 96/1994.	(A) (P) D 1,20 m	
	Pendiente longitudinal máxima	8%	8 % (recomendable 6 %)			
	Pendiente transversal máxima	2%	1% - 2 %			
	Otros					
Pavimentos	Características		Duros, antideslizantes, continuos y planos. 2 cm, tolerancia máxima entre discontinuidades del plano horizontal de pavimento	No resbaladizo en el exterior y en servicios que dispongan de agua Compactos y fijados firmemente al soporte; resaltes ≤ 2 cm.		
	Diferenciados		Escaleras, rampas, desniveles y obstáculos			
	Otros					
Puertas	Anchura mínima puertas o huecos paso	0,80 m	0,80 m	0,80 m	(A) 0,80 m (P) 0,70 m	(A) (P) 0,80 mx2,00 m (P) 0,70 m x2,00 m, en el interior de la vivienda (A) (P) en puertas de dos o más hojas, una de ellas ≥ 0,80 m.
	Espacio libre de maniobra	P ≥ 1,20 m, horizontal, no barrido por hojas de puerta D 1,50 entre puertas dobles	D ≥ 1,50 m	P ≥ 1,20 m, sin afectar barrido puerta	(A) (P) Apartado 2.3 del Anexo I del Decreto 96/1994	(A) D 1,50 m (P) D 1,20 m
	Accionamiento de tiradores		tipo manivela	tipo manivela		(A) (P) Mecanismos de presión o palanca.
	Puertas de vidrio	vidrio de seguridad		vidrio de seguridad con		(A) Vidrio de seguridad

# R-EPUI / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

## CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
		zócalo protector 0,40 m y banda señalizadora de 0,60 a 1,20 m		zócalo protector 0,40 m banda señalización H = 0,60 a 1,20 m	o zócalo de 0,30 m. Franja horizontal H = 1,50 m y ancho 0,05 m de marcado contraste de color.	
	Otros	Requerimientos para puertas automáticas de corredera, abatibles de cierre automático, giratorias y de emergencia	Prohibidas las puertas giratorias	Puertas automáticas: con mecanismos de seguridad.		
<b>Rampas</b>	Anchura libre mínima	1,20 m	0,95 m, 1,80 m en doble dirección	1,20 m	(A) (P) 0,90 m, circular; (A) 1,40 m, dos personas una con silla de ruedas (A) 1,80 m dos personas en silla de ruedas	(A) (P) 0,90 m
	Pavimento	Antideslizante	Antideslizante	Compacto, regular, antideslizante, duro y sin resaltes. Diferenciado en inicio, final, descansos o cambios de dirección.		(A) No deslizante
	Pendiente longitudinal máxima	8%, L > 3 m 12%, L < 3 m	8%, L ≤ 10 m 11%, L ≤ 3 m Interior ≤ 11%. Exterior ≤ 8%.	8%, L > 3 m 12%, L ≤ 3 m	(A) (P) 8%, L > 10 m (A) (P) 10%, L < 10 m (A) (P) 12%, L < 3 m	(A) 3%, L > 15 m (A) 6%, L = 10-15 m (A) 8%, L = 3-10 m (A) 10%, L < 3 m  (P) 12%
	Pendiente transversal máxima	2 %	2 %	2 %	(A) (P) 2 %	(A) (P) 2%, en rampas exteriores
	Longitud máxima sin rellano			10 m		(A) 20 m (P) 10 m
	Longitud mínima rellano intermedio		1,50 m			(A) 1,50 m (P) 1,20 m
	Espacio libre en extremos				(A) (P) P ≥ 1,20 m	(A) 1,50 m (P) 1,20 m
	Protección lateral, altura		Bordillo lateral H ≥ 5 cm	10 x 10 cm	Si desnivel lateral > 0,20	(A) H ≥ 0,10 m

# R-EPUI / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

## CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
				m, bordillo H > 5 cm		
Pasamanos	Doble H = 0,70 m y H = 0,95 m Coincidirán, como mínimo, principio y final de la rampa. Barandillas no escalables	Doble a H = 0,70-0,75 m y H = 0,90-0,95 m.	Doble pasamanos y a ambos lados. H = 0,70 m y H = 0,90 m. Prolongación extremos: 0,45 m.	Doble y a ambos lados. H = 0,95 m y H = 0,70 m Prolongación extremos: 0,25 m. D 4-5 cm. Separación paramentos ≥ 4 cm. Fijación firme por la parte inferior. Pasamanos si rampa > 8 % o desnivel > 0,20 m.	(A) Barandillas a ambos lados, doble pasamanos H = 0,90 ± 0,02 m y H = 0,70 ± 0,02 m Prolongación extremos: 0,40-0,45 m. Diseño anatómico, D 3-5 cm. Separación paramentos ≥ 4 cm. (P) A un lado, como mínimo, H = 0,90-0,95 m	
Otros	Directriz recta o ligeramente curva.		Directriz recta o ligeramente curva			
Ascensores	Profundidad cabina en sentido de acceso	1,20 m	1,40 m	1,20 m Sup. ≥ 1,20 m <sup>2</sup>	(A) (P) 1,20 m (A) (P) Sup. ≥ 1,20 m <sup>2</sup>	(A) 1,40 m (P) 1,20 m Superficie. ≥ 1,20 m <sup>2</sup>
	Anchura de cabina	0,90 m	1,10 m	0,90 m	(A) (P) 0,90 m	(A) 1,10 m (P) 0,90 m
	Apertura puertas de cabina	automática	telescópicas	telescópicas y automáticas	(A) (P) automática	(A) (P) automáticas
	Apertura puertas de recinto	automática	telescópicas	telescópicas y automáticas	(A) (P) automática	(A) Automáticas (P) Pueden ser manuales
	Anchura puertas ascensor	0,80 m	0,80 m	0,80 m	(A) (P) 0,80 m	(A) (P) 0,80 m
	Espacio frente a puerta del ascensor	D ≥ 1,50 m	D ≥ 1,50 m	D ≥ 1,50 m	(A) (P) D ≥ 1,50 m	(A) D 1,50 m (P) D 1,20 m
	Pavimento de cabina			Pavimento compacto, duro, antideslizante, liso y fijo.	(A) (P) Compacto, fijado firmemente, resaltes ≤ 2 cm.	
	Señalización de apertura de las puertas	Indicador acústico		Llegada y apertura, señal acústica		
	Altura de botonera	≤ 1,20 m	≤ 1,40 m	0,90 m	(A) (P) 0,80-1,00 m (Franja máxima: 0,40-1,40 m)	(A) (P) H = 1,00-1,40 m

**R-EPUI / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
Lectura de botonera	En Braille y arábigo. Botón de alarma: triángulo o campana en relieve. Botones pisos con señal luminosa y colocados para que los invidentes los localicen sin dificultad.		Arábigo y alternativa. Botones de alarma: identificación visual y táctil.		(A) En braille y relieve.
Pasamanos	H = 0,80-0,90 m		H = 0,70 m	(A) (P) H = 0,95 m. D 4-5 cm. Separación $\geq$ 4 cm. Fijación parte inferior.	(A) H = 0,90 $\pm$ 0,02 m. Diseño anatómico, D 3-5 cm. Separación $\geq$ 4 cm.
Señalización en planta	Indicadores acústicos y luminosos de llegada y luminosos de sentido desplazamiento. En las jambas Nº de planta en Braille y arábigo o sintetizador de voz.		Alternativa a señalización visual		
Otros	Cumplirá al menos uno de los ascensores. Si hay aparcamiento en sótanos: llegará a todas las plantas sótano.		Cumplirá al menos uno de los ascensores.	Sólo se define un tipo de ascensor para los dos niveles de accesibilidad.	(A) Información sonora y visual en la cabina. Iluminancia $\geq$ 200 lux. (P) En el espacio previsto para un ascensor practicable no se permite la colocación de ningún ascensor que no tenga, al menos, dicha consideración.  Mecanismos especiales para personas con movilidad reducida deberán justificar su idoneidad.
<b>Aparcamiento</b>	Reserva mínima	1 cada 50 o fracción	1 cada 40 o fracción	1 cada 50 o fracción	Garajes y aparcamientos: 1 cada 33 o fracción. Alojamiento turísticos: Reserva aparcamientos interiores o exteriores de los edificios y

**R-EPUI / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
					<p>establecimientos de uso público del Cuadro y los destinados al uso público:</p> <p>De 20 a 40 plazas, 1                      De 41 a 200 plazas, 1                      más cada 40 o fracción                      Mas de 201 plazas, 1                      más cada 100 o fracción.</p> <p>Reserva en alojamientos turísticos y locales de espectáculos:                      Como mínimo igual al número de plazas adaptadas o reservadas.</p>
Situación	Próximas a los accesos al interior del edificio	Próximas a los accesos	Próximas a los accesos	Próximas a los accesos de peatones	Próximas a los accesos de peatones. Existirá un itinerario adaptado que las una con la vía pública o con un acceso adaptado del edificio.
Dimensiones mínimas en batería	3,60 m x 5,00 m	5,00 m x 3,30 m (Se admite 5,00 x 2,50 m si franja A $\geq$ 1,25 m en lado conductor)	6,00 m x 3,60 m	A= 3,50 m Plazas dobles con espacio compartido 1,00 m, A = 2,50 m.	2,30 m x 5,00 m
Dimensiones mínimas en hilera	3,60 m x 5,00 m		6,00 x 3,60 m 6,40 x 3,60 m (si están a ambos lados calzada)	2,50 x 4,50 m, separación entre plazas 0,50 m	
Espacio de acercamiento		A $\geq$ 1,25 m	Vado de acceso		Espacio de aproximación, ancho = 1,00 m, permite inscribir un D 1,50 m frente a la puerta de conductor. Puede ser compartido. Estará comunicado con un itinerario adaptado de

# R-EPUI / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

## CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
					uso comunitario	
	Señalización	Símbolo internacional y señal de "prohibido aparcar".	Símbolo internacional en el suelo	Símbolo internacional y señal de "prohibido aparcar".	Símbolo internacional y señal de "prohibido aparcar".	Símbolo internacional en suelo y señal vertical con el mismo símbolo.
	Otros					
Escaleras	Anchura mínima	1,20 m	1,20 m	1,20 m	(A) (P) 0,90 m	1,00 m
	Dimensión mínima de huella (h)	29 cm. En escaleras curvas se mide a 40 cm de su borde interior.	28 cm (máximo 36 cm) Pavimento antideslizante. Sin discontinuidad sobre la tabica.	30 cm Pavimento antideslizante. Sin discontinuidad sobre la tabica.	2t + h = 64 cm. Directriz no recta medida a 0,40 m de la línea interior del pasamanos. franja de 4 cm de material antideslizante.	29 cm. En escaleras curvas se mide a 0,40 m de la parte interior del escalón. Sin discontinuidades sobre la tabica. Pavimento no deslizando cubierta y antideslizante si es descubierta. +
	Dimensión máxima de contrahuella o tabica (t)	17 cm	18,5 cm (mínimo 13 cm)	17 cm	17,5 cm (recomendable 16 cm)	16 cm
	Número máximo de peldaños seguidos	16	16 (mínimo 3)		12	12
	Longitud rellano intermedio	1,20 m		1,20 m	1,20 m	1,20 m
	Pasamanos	H = 0,90-0,95 m. No escalables cuando exista ojo de escalera Coincidirán con inicio y final de la escalera	Prolongación de los extremos ≥ 0,30 m.	Dobles pasamanos a ambos lados. H = 0,70 m y H = 0,90 m. Prolongación de los extremos ≥ 0,45 m. Escalera A > 5 m, pasamanos central.	Un pasamanos, a ambos lados. D 4-5 cm. Separación paramentos ≥ 4 cm Fijación firme por la parte inferior.	A ambos lados. H = 0,90 ± 0,02 m en rellanos y H = 0,82 ± 0,02 en tramos. Diseño anatómico D 3-5 cm. Separación paramentos ≥ 4 cm. Prolongación de los extremos ≥ 0,40 m.
	Otros	No se permiten mesetas en ángulo ni partidas, ni escaleras compensadas. Requerimientos de escaleras mecánicas y tapices rodantes	Todo tramo de escalera contará con una rampa como vía alternativa. Pavimento diferenciado junto al arranque.	Pavimento diferenciado en inicio y final. Directriz recta o ligeramente curva. No se permiten mesetas en ángulo ni partidas, ni escaleras compensadas. Requerimientos de escaleras mecánicas y		Las escaleras cumplirán estas condiciones si no disponen de recorrido alternativo con ascensor Iluminación ≥ 300 lux.

## R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

### CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
Servicios higiénicos	Reserva	Al menos uno	20 % del total. Al menos un aseo para cada sexo fácilmente accesibles.	tapices rodantes. Al menos uno	1 inodoro y un lavabo: en todos los edificios de titularidad pública, en edificios de titularidad privada Sup. > 500 m <sup>2</sup> , y bares y restaurantes de Sup. > 200 m <sup>2</sup> .	Al menos uno adaptado
	Puertas	0,80 m		0,80 m	(A) Uso por todo tipo de personas con movilidad reducida (A) Puertas de vidrio: franja señalizadora H = 1,60 m.	0,80 m, abren hacia el exterior o son correderas, con mecanismos de presión o palanca.
	Espacio libre de giro y maniobra	D 1,50 m	(D) D 1,50 m	D 1,50 m	(A) D 1,50 m	D 1,50 m a H = 0,00-0,70 m
	Espacio de acceso lateral a inodoro, bañera, ducha y bidé	0,70 m		inodoro: 0,80 m a ambos lados.	(A) inodoro y bidé: 0,80 m	0,90 m
	Espacio de acceso frontal a lavabo	Sin obstáculos en la parte inferior		Sin pedestal	Acercamiento y uso silla de ruedas	Sin pie ni mobiliario inferior. Fondo mínimo de 0,60 m
	Barras	en inodoro: dos barras abatibles H = 0,75 m; 0,50 m de longitud. H = 0,80-1,20 m grifería fácilmente manipulable.	D = 4-5 cm, separación 5 cm, H = 20-25 cm del asiento, L = 0,80-0,90 m; abatible para facilitar el acceso.	De sujeción y abatibles H = 0,75 m, L = 0,50 m.	(A) Excepto en lavabos. Fijación firme, separación ≥ 4 cm; D 4-5 cm; H = 0,95 m para usuario de pie y a 0,20-0,25 m sobre asiento para persona sentada. Situación y longitud adecuada en cada caso. En inodoros, bidés y duchas: barras abatibles	<i>Inodoro i bidé</i> : Dos barras de soporte H = 0,70-0,75 m, batiente la del lado de acceso. <i>Ducha</i> : Como mínimo una barra de soporte horizontal H = 0,70-0,75 m, en el lado más largo.
	Colocación de mecanismos y accesorios	H = 0,80-1,20 m.		H = 0,90 m.	(A) 0,80-1,00 m (Franja máxima: 0,40-1,40 m)	H = 0,40-1,40 m
	Accionamiento de mecanismos	Grifería fácilmente manipulable. No se permiten pomos	Grifería de cruceta o palanca	Grifería tipo monomando o de infrarrojos	(A) Mecanismos: a presión o palanca. Grifería: palanca o	Grifería mediante mecanismos de presión o palanca

R-EPUI / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO  
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa	Aragón	Asturias, Principado de	Balears	Canarias
	Andalucía				
	redondos.			monomando	
Aparatos higiénicos	Cisterna con sistema de descarga adecuado a personas con problemas de movilidad en miembros superiores. Borde inferior del espejo H ≤ 0,90 m.		Lavabo: H superior. 0,80 m. H inferior = 0,65-0,70 m. H inodoro: 0,50 m. Borde inferior espejo = 0,80 m, inclinado.	(A) Lavabo: H superior = 0,80 m. H inferior = 0,67-0,70 m, sin pedestal. Inodoro: nivel del asiento > 0,45 m, usuarios silla de ruedas: 0,48-0,52 m. Bañeras: H ≤ 0,50 m; plataforma de acceso, suelo antideslizante y grifería en el medio. Dispondrán de teléfono interno o timbre.	<i>Espejo:</i> H canto inferior = 0,90 m. <i>Ducha:</i> espacio ≥ 0,80 x 1,20 m. Base enrasada con el pavimento. <i>Grifería</i> en el lado más largo, H = 0,90-1,20 m. <i>Bañera:</i> grifería en el centro y no en los extremos.
Pavimento				(A) No deslizante	Antideslizante
Señalización					
Otros					
Dormitorios	Reserva mínima			<i>Alojamientos turísticos</i> de > 30 unidades: 1 plaza cada 50 unidades o fracción. <i>Residencias para personas mayores y con movilidad reducida:</i> todas las unidades de alojamiento	<i>Alojamientos turísticos:</i> De 30 a 60 habitaciones, 1 dormitorio adaptado De 61 a 100, 2 De 101 a 150, 3 De 151 a 250, 4 Más de 251, 5  <i>Establecimientos residenciales:</i> De 50 a 100 plazas residenciales, 2 plazas adaptadas De 101 a 150, 4 De 151 a 200, 6 Más de 200, 8  <i>A incrementar en residencias asistenciales:</i> De 25 a 50 plazas

**R-EPU1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
					residenciales, 1 plaza adaptada Por cada 25 plazas que excedan de 50, 1 plaza adaptada más.  Si estos dormitorios disponen de aseo, éste será adaptado. En otro caso, unidos a un aseo adaptado a través de itinerario adaptado.
Anchura mínima de puertas					0,80 m, mecanismos de presión o palanca.
Espacio de giro mínimo					A $\geq$ 0,90 m. En cambios de dirección y frente a puertas D 1,20 m. Espacio de giro D 1,50 m
Espacio de acceso lateral a la cama					0,90 m Cama doble: espacio de aproximación por ambos lados.
Colocación de mecanismos y accesorios					H = 0,40-1,40 m
Accionamiento de mecanismos					
Otros					Criterios para "Unidad alojativa"
<b>Vestuarios</b>	Reserva mínima	Al menos un vestuario y una ducha		Al menos un vestuario y una ducha	Como mínimo una pieza adaptada
	Anchura mínima de puertas				0,80 m, manecillas a presión o palanca
	Anchura libre mínima de circulación				0,90 m
	Espacio libre de giro y maniobra			D 1,50 m	Interior de la pieza y frente a puertas D 1,50 m; Cambios de dirección D 1,20 m.
	Espacio de acceso lateral a taquillas,				0,90 m

# R-EPUI / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

## CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
duchas, bancos, etc. Anchura					
Pavimento					Antideslizante
Colocación de mecanismos y accesorios			H ≤ 1,20 m		H = 0,40-1,40 m
Accionamiento de mecanismos					
Señalización					
Ducha individual adaptada	1,80 m x 1,20 m (largo x ancho) Barras metálicas horizontales H = 0,75 m. Puertas hacia afuera o de vaivén.		D 1,50 m Asiento adecuado (0,40 x 0,45 m, H 0,55 m) Barras de soporte H = 0,70 m.	D 1,50 m Enrasada con el pavimento Asiento abatible de 0,40 x 0,40 m y H = 0,50 m.	0,80x1,20 m con espacio de aproximación lateral. Base enrasada con pavimento colindante; Grifería en el lado más largo, H = 0,90-1,20 m a presión o palanca. Como mínimo una barra de soporte horizontal en el lado más largo H= 0,70-0,75 m; asiento abatible.
Vestuario individual adaptado	D 1,50 m Asiento adosado: 0,70x0,45x0,40 m (largo x ancho x alto) H repisas: 0,80-1,20 m H perchas: 1,20-1,40 m Barras metálicas horizontales H = 0,75 m. Puertas hacia afuera o de vaivén.		D 1,50 m Asiento adecuado (0,40 x 0,45 m, H 0,55 m) Barras de soporte H = 0,70 m.		En vestidores-probadores, como mínimo un espacio que se puede cerrar y donde se inscribe D 1,50 m, sin ser barrido por la puerta
<b>Mobiliario</b>					
Reserva					Como mínimo un elemento de mobiliario de uso público adaptado por cada uso diferenciado
Elementos salientes o volados				H ≥ 2,50 m, Si H < 2,10 m, se prolongará hasta el suelo	H ≥ 2,10 m. Si H < 2,10 m y vuelan > 0,15 m, elemento fijo entre 0-0,20 m del suelo.
Elementos de mando (pulsadores, etc.)		H ≤ 1,40 m.			H = 0,80-1,40 m
De atención al público (mostradores,	Ancho ≥ 0,80 m y H =		H ≤ 1,10 m. Tramo H =		H superior ≤ 0,85 m en

**R-EPUI / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
ventanillas, etc.)	0,70-0,80 m, sin obstáculos en la parte inferior. Ventanillas H ≤ 1,10 m		0,80 m, A ≥ 0,80 m.		un ancho ≥ 0,90 m. Si tiene espacio de aproximación frontal, parte inferior H = 0-0,70 m libre de obstáculos.
Mesas				H superior ≤ 0,85 m; H inferior ≥ 0,67 m	H superior ≤ 0,80 m; H inferior 0-0,70 m libre de obstáculos en A ≥ 0,90 m
Teléfonos públicos	Al menos uno. H = 0,90-1,20 m		Al menos uno. H = 0,90-1,20 m. Pavimento enrasado con el colindante	H = 0,80-1,00 m. H máx = 1,40 m.	H ≤ 1,40 m. Cabina-locutorio: 0,80x1,20 m, pavimento enrasado, espacio de acceso: 0,80x2,00 m
Plazas de espectador reservadas	2%, aforo ≤ 5.000 personas 1%, 5000 < aforo ≤ 20.000 personas 0,5%, aforo > 20.000 personas. Próximos a los accesos; pasillo A ≥ 1,20 m. Plazas para personas con deficiencias visuales o auditivas.	10 % del total para usuarios con movilidad reducida; y de ellas al menos 2 %, con el grado máximo de ocupación del espacio.	Reserva de plazas para personas con silla de ruedas, y con deficiencias visuales y auditivas, en función del aforo que se determinará reglamentariamente		<i>En establecimientos destinados a espectáculos y actividades análogas:</i> De 51 a 100 plazas de espectadores, 1 plaza de uso preferente De 100 a 200, 2 De 200 a 500, 3 De 500 a 1000, 4 Más de 1000, 5  Dimensiones: 0,80x1,20 m, pavimento horizontal, comunicada con un itinerario adaptado
Otros	Mecanismos eléctricos: prohibidos los de tipo rotatorio; utilizables por personas con deficiencias de movilidad o de comunicación.			Diseño adecuado a los parámetros del Anexo I del Decreto 96/1994.	

**R-EPU2 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PUBLICO**  
**Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura**



## R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

### CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
<b>Nivel de Accesibilidad</b>		(AC) Accesible (P) Practicable	Pendiente de normativa de Accesibilidad	(AC) Accesible (P) Practicable	(A) Adaptado (P) Practicable	(A) Adaptado (P) Practicable
<b>Ámbito de aplicación</b>	General	<p>Lista de usos públicos.</p> <p>(AC) Construcción, ampliación y reforma.</p> <p>(D) Criterios para la rehabilitación de edificios de equipamiento colectivo (Decreto 61/1990).</p>		<p>Lista de usos públicos: establecimientos e instalaciones de utilización colectiva o concurrencia pública o constituyen en su totalidad un <b>centro de trabajo</b>.</p> <p>Se distingue entre: - espacios comunitarios abiertos al público - áreas de trabajo o espacios reservados a los trabajadores.</p> <p>(AC) Construcción de edificios, instalaciones y establecimientos de uso público.</p> <p>(AC) Reforma integral de edificios, instalaciones y establecimientos de uso público. En reformas parciales: elementos afectados accesibles.</p> <p>(P) Reforma cuando se requieran medios técnicos o económicos desproporcionados (presupuesto de las obras nivel accesible &gt; 50% coste nivel practicable);</p>	<p>Cuadro de Nivel de accesibilidad exigible para usos públicos en edificios de nueva construcción: muy completo.</p> <p>Cuando un uso público forme parte de un edificio de uso privado o no esté incluido en el Cuadro, se ajustará a condiciones de uso privado.</p> <p>(A) Construcción y cambio de uso.</p> <p>Ampliación: si afecta a más de 10%, de la superficie inicial.</p> <p>Reforma: si afecta a elementos de accesibilidad</p> <p>(P) Ampliación o reforma que requiera medios técnicos o económicos desproporcionados. (presupuesto de las obras nivel adaptado &gt; 50% coste nivel practicable, en el proyecto se debe justificar la diferencia de coste).</p>	<p>Lista de usos públicos.</p> <p>(A) Construcción, ampliación y reforma.</p> <p>(P) Ampliación o reforma que requiera medios técnicos o económicos desproporcionados.</p> <p>Planes de adaptación y supresión de barreras revisados cada 5 años y realizados en un máximo de 10 años.</p>

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

**R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
			<p>en el proyecto se debe justificar la diferencia de coste).</p> <p>Adecuación gradual de los edificios de uso público existentes, con un plazo máximo de 10 años.</p> <p><i>Establecimientos de uso público en edificios de uso público o privado no accesibles:</i> tendrán accesible el acceso desde el edificio al establecimiento.</p> <p><i>Establecimientos de atención sanitaria, servicios sociales o enseñanza en edificios de uso público o privado no accesibles:</i> tendrán garantizado un itinerario practicable desde la vía pública al interior del establecimiento.</p>		
Excepciones	Edificios o inmuebles declarados bienes de interés cultural o edificios de valor histórico artístico.		Edificios protegidos por la Ley del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha: se habilitarán ayudas técnicas para adecuarse en lo posible.	Edificios o inmuebles declarados bienes culturales o incluidos en catálogos municipales de edificios de valor histórico - artístico, si se contradice la normativa específica para la conservación de este tipo de edificios.	Edificios de valor histórico artístico, reformas: se habilitarán ayudas técnicas.

**R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	<p>Un <b>acceso</b> desde el exterior libre de barreras y obstáculos.</p> <p>Conjunto de edificaciones: al menos un <b>itinerario peatonal accesible</b> que las comunique entre si y con el exterior.</p>		<p>(AC) Al menos una <b>acceso accesible</b> desde la vía pública al interior.</p> <p>(AC) En el caso de varios establecimientos públicos en el interior de un edificio: al menos un <b>itinerario accesible</b> que los comunique con la vía pública.</p> <p>(AC) (P) Conjunto de edificaciones: al menos un <b>itinerario peatonal accesible o practicable</b> que las comunique entre si y con el exterior.</p> <p>Si hay <b>acceso alternativo</b>, recorrido ≤ 6 veces el habitual y sin autorizaciones expresas o limitaciones.</p>	<p>Al menos una <b>entrada accesible</b> desde la vía pública al interior.</p> <p>(A) (P) Conjunto de edificios: al menos un <b>itinerario</b> que los una entre si y con la vía pública.</p> <p>Si hay <b>acceso alternativo</b>, recorrido ≤ 6 veces el habitual y sin autorizaciones expresas o limitaciones.</p>	<p>Al menos un <b>acceso principal</b> al interior, libre de barreras.</p> <p>Conjunto de edificios e instalaciones: al menos un <b>itinerario</b> que los una entre si y con la vía pública.</p>
	Itinerarios interiores	<p><b>Comunicación horizontal:</b> Al menos un itinerario accesible que comunique horizontalmente todas las dependencias y servicios del edificio entre si, señalizado y con iluminación adecuada.</p> <p><b>Comunicación vertical:</b> Al menos un itinerario accesible que una las</p>		<p><b>Movilidad vertical :</b> rampa o ascensor accesible o practicable. Escaleras de uso público: adaptadas. Hueco de ascensor: dimensiones para cabina accesible o practicable.</p> <p><b>Movilidad horizontal:</b> Itinerario accesible entre espacios y servicios comunitarios: puertas y</p>	<p><b>Movilidad vertical :</b> elemento adaptado o practicable. Escaleras de uso público: adaptadas, si las hay alternativas al itinerario principal. Hueco de ascensor: dimensiones para cabina adaptada o practicable</p> <p><b>Movilidad horizontal:</b> itinerario adaptado entre</p>	<p>Al menos un <b>itinerario accesible</b> que comunique horizontalmente las dependencias y servicios y con el exterior.</p> <p>Al menos un <b>itinerario accesible</b> que una las dependencias y servicios en sentido vertical.</p>

**R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
	dependencias y servicios en sentido vertical (escaleras, ascensores, tapices rodantes y espacios de acceso).  <b>Dependencias de uso público:</b> su interior permite la estancia y el giro de una silla de ruedas y se sitúan junto a itinerarios accesibles		pasillos accesibles; itinerario accesible de aproximación a los elementos de uso público; los desniveles se salvan mediante rampas adaptadas.  <b>Áreas de trabajo de nueva construcción que cuenten con 6 o más trabajadores:</b> itinerario accesible que comunique con la vía pública; servicio higiénico y vestuario accesibles.	dependencias y de acceso a los elementos de uso público.	
Banda de paso mínima	(D) 0,90 m		(AC) 1,00 m x 2,10 m (P) 0,90 m x 2,10 m	(A) (P) 0,90 m x 2,10 m	<i>Pendiente de Reglamento</i>
Desniveles en general	Desnivel entre portal y ascensor: se resolverá con rampa.		(AC) Sin escaleras ni escalones aislados. (P) Sin escaleras. Edificios sin ascensor no obligatorio: escalones aislados de 14 cm, máx. con espacio libre L 1,20 m a ambos lados.	(A) Sin escaleras ni escalones aislados. Desnivel máximo de 2 cm. (P) Sin escaleras. Edificios sin ascensor no obligatorio: escalones aislados de 14 cm, máx. con espacio libre L 1,20 m a ambos lados.	
Desnivel máximo sin rampa a la entrada al edificio	Desnivel máximo entre calle y portal ≤ 10 cm.		(AC) Desnivel máximo de 2 cm, redondeado o achaflanado. (P) Edificios con ascensor obligatorio: Escalón a la entrada del edificio ≤ 12 cm con espacio libre plano a ambos lados L 1,20 m.	(A) Desnivel máximo de 2 cm, redondeado o achaflanado. (P) Edificios con ascensor obligatorio: Escalón a la entrada del edificio ≤ 12 cm con espacio libre plano a ambos lados L 1,20 m.	

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

## R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

### CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
	Espacio libre de giro en cada planta	(D) Gráficos del Anexo II del D. 61/1990		(AC) D 1,50 m (P) D 1,20 m	(A) D 1,50 m (P) D 1,20 m	
	Espacio libre en cambios de dirección	(D) Gráficos del Anexo II del D. 61/1990		(AC) (P) D 1,20 m	(A) (P) D 1,20 m	
	Pendiente longitudinal máxima					
	Pendiente transversal máxima					
Pavimentos	Otros					
	Características			(AC) Antideslizante	(A) No deslizante	<i>Pendiente de Reglamento</i>
	Diferenciados en					
Puertas	Otros					
	Anchura mínima puertas o huecos paso	(D) 0,80 m		(AC) (P) 0,80 m x 2,00 m.	(A) (P) 0,80 m	<i>Pendiente de Reglamento</i>
	Espacio libre de maniobra	(D) Gráficos del Anexo II del D. 61/1990		(AC) 1,50 m, ambos lados (P) 1,20 m, ambos lados	(A) 1,50 m, ambos lados (P) 1,20 m, ambos lados	
	Accionamiento de tiradores			(AC) (P) A presión o palanca	(A) (P) A presión o palanca	
	Puertas de vidrio			(AC) Vidrio de seguridad o zócalo protector 0,30 m Banda de señalización ancho 5 cm, H = 1,50 m	(A) Vidrio de seguridad o zócalo protector 0,30 m Banda de señalización ancho 5 cm, H = 1,50 m	
Otros	(D) Puertas giratorias: complementadas con otra automática o batiente.					
Rampas	Anchura libre mínima	(D) 1,40 m.		(A) 1,00 m (P) 0,90 m	(A) (P) 0,90 m	<i>Pendiente de Reglamento</i>
	Pavimento	(D) No deslizante		(AC) Antideslizante	(A) No deslizante	
	Pendiente longitudinal máxima			(AC) 6-8%, L = 10 m (AC) 8-10%, 3 ≤ L < 10 m (AC) 10-12%, L < 3m (P) 12%, L ≤ 10 m.	(A) 8%, L ≤ 20m (A) 10%, L < 10 m (A) 12%, L < 3m (P) 12%	
	Pendiente transversal máxima			(AC) 2%, en exteriores.	(A) (P) 2%	

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

**R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
			(P) 5% en exteriores (AC) (P) 10 m		
Longitud máxima	(D) 9 m			(A) 20 m (P) 10 m	
Longitud mínima rellano intermedio	(D) 1,50 m.		(AC) 1,50 m (P) 1,20 m	(A) 1,50 m (P) 1,20 m	
Espacio libre inicio y final de rampa			(AC) 1,50 m (P) 1,20 m	(A) D 1,50 m (P) D 1,20 m	
Protección lateral	(D) Zócalo a todo lo largo		(AC) A 10 cm del suelo	(A) A 10 cm del suelo	
Pasamanos	(D) a todo lo largo. Doble pasamanos. H = 0,70-0,75 m y H = 0,90 - 0,95 m. Diámetro 5 cm. Separación a paramentos $\geq$ 4 cm. Prolongación en extremos: 0,45 m.		(AC) a ambos lados (AC) Altura doble H = 0,90-0,95 m y H = 0,70-0,75 m. (AC) Diseño anatómico D 3-5 cm. Separación a paramentos $\geq$ 5 cm. (P) A un lado (P) H = 0,90-0,95 m	(A) a ambos lados (P) a un lado (A) (P) H = 0,90-0,95 m (A) Diseño anatómico D 3-5 cm. Separación a paramentos $\geq$ 4 cm.	
Otros					
<b>Ascensores</b>					
Profundidad cabina en sentido de acceso	(D) 1,20 m.		(AC) 1,40 m (P) 1,20 m	(A) 1,40 m (P) 1,20 m	<i>Pendiente de Reglamento</i>
Anchura de cabina	(D) 1,00 m.		(AC) 1,10 m (P) 1,00 m (Superficie $\geq$ 1,20 m <sup>2</sup> )	(A) 1,10 m (P) 0,90 m (Superficie $\geq$ 1,20 m <sup>2</sup> )	
Apertura puertas de cabina			(AC) (P) automáticas	(A) (P) automáticas	
Apertura puertas de recinto			(AC) automáticas	(A) automáticas	
Anchura puertas ascensor	(D) 0,80 m.		(AC) (P) 0,80 m	(A) (P) 0,80 m	
Espacio mínimo libre frente a las puertas del ascensor	(D) 1,50 x 1,50 m.		(AC) D 1,50 m (P) D 1,20 m	(A) D 1,50 m (P) D 1,20 m	
Pavimento de la cabina					
Señalización de apertura de las puertas					
Altura de botonera	(D) $\leq$ 1,20 m. Interior: centrada en el lateral		(AC) (P) $\leq$ 1,40 m	(A) 1,00-1,40 m	
Lectura de botonera			(AC) Braille o relieve	(A) Braille o relieve	
Pasamanos	(D) Alrededor de la cabina		(AC) H = 0,90-0,95 m Separación a paramentos	(A) H = 0,90-0,95 m Separación a paramentos	

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

**R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
			≥ 4 cm. Diseño anatómico D 3-5 cm	≥ 4 cm. Diseño anatómico D 3-5 cm	
Señalización en planta			(AC) En las jambas Nº de planta en relieve, 10x10 cm a H = 1,40 m.	(A) En las jambas Nº de planta en relieve, 10x10 cm a H = 1,40 m.	
Otros	Al menos uno de los ascensores. Si no se coloca ascensor: rampas o plataformas montaescaletas de acceso a dependencias de uso público en planta baja y también a dependencias de atención al público de planta primera si su superficie > 500 m².		(P) En el espacio reservado para un ascensor practicable no se admite la colocación de ningún ascensor que no tenga al menos dicha consideración.	(P) En el espacio reservado para un ascensor practicable no se admite la colocación de ningún ascensor que no tenga al menos dicha consideración.	
Aparcamiento	Reserva	Plazas debidamente señalizadas para personas con movilidad reducida.	Garajes o aparcamientos de uso público, exteriores o interiores que estén al servicio de un edificio, establecimiento o instalación de uso público:  1 cada 50 o fracción	Garajes o aparcamientos de uso público, exteriores o interiores que estén al servicio de un edificio de uso público: de 10 a 70, 1 plaza de 71 a 100, 2 plazas de 101 a 150, 3 plazas de 151 a 200, 4 plazas Más de 1000, 10 plazas.  En edificios de uso sanitario o asistencial: 1 plaza en la vía pública, como mínimo, lo más próximo posible al acceso	Pendiente de Reglamento
	Situación	Próximas a accesos de peatones.	Próximas a accesos de peatones, comunicadas con un itinerario	Próximas a los accesos y comunicadas con un itinerario adaptado.	

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

**R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
			accesible.		
Dimensiones mínimas en batería	5 m x 3,60 m.		vehículo: 2,20 x 5,00 m.	vehículo: 2,20 x 5,00 m.	
Dimensiones mínimas en hilera			vehículo: 2,20 x 5,00 m.	vehículo: 2,20 x 5,00 m.	
Espacio de acercamiento			D 1,50 m frente a la puerta del conductor, que puede ser compartido, comunicado con un itinerario de uso comunitario accesible.	0,90 m y D 1,50 m frente a la puerta del conductor, que puede ser compartido y comunicado con un itinerario adaptado o practicable.	
Señalización			Símbolo de accesibilidad en suelo y señal vertical de "Reservado a personas con movilidad reducida".	Símbolo de accesibilidad en suelo y señal vertical de "Prohibido aparcar".	
Otros					
<b>Escaleras</b>					
Anchura mínima			(AC) 1,00 m	(A) 1,00 m	
Dimensión mínima de huella	(D) 32 cm Sin resaltes sobre la tabica		(AC) 30 cm (medidos a 40 cm del interior en escaleras de planta no recta).	(A) 30 cm (medidos a 40 cm del interior en escaleras de planta no recta).	
Dimensión máxima de contrahuella	(D) 16 cm.		(AC) 16 cm, sin bocel.	(A) 16 cm, sin discontinuidades entre huella y tabica.	
Número máximo de peldaños seguidos	(D) Desnivel de 1,20 m, en general y 2,20 m en planta baja.		(AC) 12	(A) 12	
Longitud rellano intermedio	(D) 1,20 m		(AC) 1,20 m	(A) 1,20 m	
Pasamanos	(D) A ambos lados, a todo lo largo incluso rellanos y entradas. Prolongación en extremos: 0,45 m.		(AC) Doble H = 0,90 m - 0,95 m y H = 0,70m - 0,75 m. Utilizables en los dos sentidos de circulación. Diseño anatómico equivalente D 3-5 cm. Separación a paramentos $\geq$ 5 cm.	(A) H = 0,90m - 0,95 m A ambos lados Diseño anatómico equivalente D 3-5 cm. Separación a paramentos $\geq$ 4 cm.	

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

## R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

### CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
Otros	(D) No se permiten peldaños aislados ni compensados.		Aplicable sólo a escaleras de uso público.	Aplicable sólo a escaleras de uso público.		
Servicios higiénicos	Reserva	Al menos uno por sexo, junto a itinerario accesible.		1, como mínimo, junto a itinerario accesible.	1, como mínimo	1, como mínimo. 1, para cada sexo en instalaciones deportivas, piscinas, etc.
	Puertas	(D) 0,80 m. Abren hacia afuera.		0,80 m. Apertura hacia afuera o correderas. Tiradores a presión o palanca.	0,80 m. Apertura hacia afuera o correderas. Tiradores a presión o palanca.	<i>Pendiente de Reglamento</i>
	Espacio libre de giro y maniobra	(D) D 1,50 m.		D 1,50 m entre 0 m - 0,70 m del suelo	D 1,50 m entre 0 m - 0,70 m del suelo	
	Espacio de acceso lateral a inodoro, bañera, ducha y bidé			0,80 m	0,80 m	
	Espacio de acceso frontal a lavabo			0,80 m	0,80 m	
	Barras	(D) Inodoro: fija y abatible en lado de acceso.		Inodoro: H= 0,70-0,80 m, batiente la del lado de acceso. I. = 0,85 m.	Inodoro - bidés: H= 0,70-0,75 m, batiente la del lado de acceso	
	Colocación de mecanismos y accesorios			H = 0,40-1,40 m	H = 0,40-1,40 m	
	Accionamiento de mecanismos			A presión o palanca. Grifos bañera en el centro del lado mayor.	A presión o palanca. Grifos bañera en el centro del lado mayor.	
	Aparatos higiénicos	(D) Inodoro: H = 0,50 ± 0,05 m. (D) Lavabo: Salida mínima: 0,70 m. H libre inferior ≥ 0,67 m. (D) Espejo inclinado.		<i>Lavabo</i> sin pedestal, ni mobiliario inferior. Hueco libre, H = 0,65 m - 0,75 m. <i>Inodoro</i> : H asiento = 0,45 m - 0,50 m. <i>Espejo</i> H inf. = 0,90 m	<i>Lavabo</i> sin pie, ni mobiliario inferior. <i>Espejo</i> H inf. = 0,90 m	
	Pavimento			Antideslizante.	No deslizante	
Señalización			Letra H-M (Hombres-Mujeres) en altoprelieve, sobre el tirador	Letra H-D (Hombres-Dones) en altoprelieve, sobre el tirador.		

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

**R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
	Otros			<p><b>Cuarto de baño accesible:</b> además de los requerimientos anteriores se cumplirá:</p> <p><i>Bañera:</i> grifos en el centro; aproximación frontal o lateral; banco de apoyo; superficie interior antideslizante.</p> <p><i>Ducha:</i> Espacio de dimensiones mínimas 0,85 m x 1,20 m, además del espacio de aproximación lateral; asiento abatible fijado a la pared 0,40 m x 0,40 m H = 0,45 m.; pavimento enrasado, antideslizante, impermeabilizado mediante pendientes de desagüe 2%, grifería en el centro del lado más largo H = 0,90 - 1,20 m.</p>		
<b>Dormitorios</b>	Reserva mínima			<p>En <i>establecimientos residenciales</i>, dormitorios con cuartos de baño accesibles:                      De 50 a 100, 5 plazas                      De 101 a 150, 10 plazas                      De 151 a 200, 15 plazas                      Más de 200, 20 plazas</p> <p>En <i>establecimientos asistenciales</i>: 1 mínimo</p>	<p>En <i>establecimientos residenciales</i>:                      De 50 a 100, 2 plazas                      De 101 a 150, 4 plazas                      De 151 a 200, 6 plazas                      Más de 200, 8 plazas</p> <p>En <i>establecimientos asistenciales</i>: 1 mínimo</p>	<i>Pendiente de Reglamento</i>
	Anchura mínima de puertas			0,80 m	0,80 m	
	Espacio de giro mínimo			D 1,50 m	D 1,50 m	

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
			0,85 m En habitaciones dobles, 0,85 m por los dos lados	0,80 m En habitaciones dobles, 0,80 m por los dos lados	
			H = 0,40 m - 1,40 m	H = 0,40 m - 1,40 m	
			A presión o palanca	A presión o palanca	
Vestuarios	Reserva mínima	Al menos uno, (vestuario, ducha, aseo) junto a itinerario accesible.		1 ducha adaptada 1 cabina adaptada	1 ducha adaptada para cada sexo 1 cabina adaptada para cada sexo
	Anchura mínima de puertas		0,80 m	0,80 m	<i>Pendiente de Reglamento</i>
	Anchura libre mínima de circulación		1,00 m	0,90 m	
	Espacio libre de giro y maniobra		D 1,50 m	D 1,50 m	
	Espacio de acceso lateral a taquillas, duchas, bancos, etc. Anchura		0,85 m	0,80 m	
	Pavimento		Antideslizante	No deslizante	
	Colocación de mecanismos y accesorios			H = 0,40-1,40 m	H = 0,40-1,40 m
	Accionamiento de mecanismos			A presión o palanca	A presión o palanca
	Señalización			Letra H-M (Hombres- Mujeres) en altoprelieve sobre el tirador.	Letra H-D (Homes- dones) en altoprelieve sobre el tirador.
	Ducha individual adaptada			0,85 m x 1,20 m (ancho x largo) Asiento 0,40 m x 0,40 m H = 0,45 m. Grifos en el lado más largo, H = 0,90- 1,20 m. Pavimento enrasado, antideslizante, impermeabilizado mediante pendientes de desagüe 2%; grifería en el centro del lado más largo H = 0,90 - 1,20 m.	0,80 m x 1,20 m (ancho x largo) Pavimento enrasado Asiento 0,40 m x 0,40 m Grifos en el lado más largo, H = 0,90-1,20 m. Barras de soporte H = 0,70-0,75 m.
Vestuario individual adaptado			D 1,50 m, libre. Se puede cerrar.	D 1,50 m, libre. Se puede cerrar.	

**R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado		Normativa	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
		Cantabria				
Mobiliario	Reserva mínima	(D) Diseño según gráficos del Anexo II del D. 61/1990		Como mínimo 1 elemento de mobiliario de uso público para cada uso diferenciado.	Como mínimo 1 elemento de mobiliario de uso público para cada uso diferenciado.	<i>Pendiente de Reglamento</i>
	Elementos salientes o volados			Si vuelan > 0,15 m : H > 2,10 m.	Si vuelan > 0,15 m : H > 2,10 m o elemento fijo y perimetral entre 0,00-0,15 m.	
	Elementos de mando (pulsadores, etc.)			H = 1,00-1,40 m	H = 1,00-1,40 m	
	De atención al público (mostradores, ventanillas, etc.)	Junto a itinerario accesible, espacio libre para giro de una silla de ruedas. (D) H superior ≤ 0,80 m. H inferior > 0,65 m. Profundidad ≥ 0,70 m.		H superior ≤ 0,85 m. Si acceso frontal, ancho libre de obstáculos de 0,85 m entre 0,00-0,70 m del suelo.	H superior ≤ 0,85 m. Si acceso frontal, ancho libre de obstáculos de 0,80 m entre 0,00-0,70 m del suelo.	
	Mesas			H = 0,80 m Ancho libre de obstáculos de 0,80 m entre H 0,00-0,70 m del suelo.	H = 0,80 m Ancho libre de obstáculos de 0,80 m entre H 0,00-0,70 m del suelo.	
	Teléfonos públicos	Al menos uno junto a itinerario accesible. (D) Elementos manipulables: H ≤ 1,20 m (D) <i>Cabina - locutorio</i> : 0,70 m x 1,20 m.		Al menos uno junto a itinerario accesible. <i>Elementos manipulables</i> : H ≤ 1,40 m. <i>Cabina - locutorio</i> : 0,80 m x 1,20 m, pavimento enrasado.	<i>Elementos manipulables</i> : H ≤ 1,40 m. <i>Cabina - locutorio</i> : 0,80 m x 1,20 m, pavimento enrasado.	
	Plazas de espectador reservadas	En locales de espectáculos, aulas, salas de proyecciones, de reuniones, teatros: Cerca de lugares de acceso y paso para usuarios de silla de ruedas. Zonas específicas para personas con deficiencias		Dimensiones: 0,80 m x 1,20 m (ancho x largo).  En locales de espectáculos, aulas, salas de proyecciones, teatros se reservarán los siguientes espacios debidamente señalizados: a/ Para personas con	Dimensiones: 0,80 m x 1,20 m (ancho x largo)	

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

**R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
			movilidad reducida cerca de lugares de acceso y paso (espacios laterales de las filas en contacto con pasillos de 1,20 m)  De 20 a 100 plazas, 2 espacios reservados. De 101 a 500 plazas, 5 De 501 a 1000 plazas, 10 De 1001 a 5000 plazas, 20 Más de 5000 plazas, 30  b/ Zonas específicas para personas con deficiencias auditivas o visuales, donde las dificultades mencionadas se reduzcan y dotadas de mobiliario adecuado a personas zurdas.		
Otros		(D) Especificaciones de acondicionamiento para disminuciones auditivas o visuales.			
Otros			<b>Instalaciones deportivas accesibles en edificios de uso público:</b> un <i>itinerario accesible</i> que une las instalaciones (pistas, piscinas, ) con elementos comunes y con la vía pública; en las piscinas, ayudas técnicas para la entrada y salida del vaso de la piscina a personas		

# R-EPU2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
			<p>con movilidad reducida.</p> <p><b>Áreas de trabajo en edificios de uso público:</b></p> <p><i>Itinerario accesible:</i>                      banda de paso de 0,90 x 2,10 m; sin escalera; rampas <math>\leq 12\%</math> y L <math>\leq 10</math> m; en rampas exteriores pendiente transversal <math>\leq 5\%</math>. Puertas de 0,80 m accionadas a presión o palanca.</p> <p><i>Servicio higiénico accesible:</i> puertas 0,80 m accionadas a presión o palanca; espacio de aproximación a inodoro y lavabo <math>\geq 0,80</math> m; grifos a presión o palanca; accesorios y mecanismos H <math>\leq 1,40</math> m; pavimento antideslizante;</p> <p><i>Vestuario accesible:</i>                      puertas de 0,80 m accionadas a presión o palanca; espacios de circulación <math>\geq 1,00</math> m; espacios aproximación lateral a casilleros, duchas, etc. A <math>\geq 0,85</math> m; pavimento suelo y ducha antideslizante, accesorios y mecanismos H <math>\leq 1,40</math> m.</p>		

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

**R-EPU3 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PUBLICO**  
**Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja**



# R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

## CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
<b>Nivel de Accesibilidad</b>	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible Nivel 1 Nivel 2	(A) Adaptado	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	Nivel 1 en recorridos intensivos (estructura principal de comunicación y recorridos específicos para disminuidos físicos y sensoriales). Nivel 2 en recorridos medios (estructura secundaria de comunicación)	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible  (Estos niveles se definen en la Ley pero no se concretar parámetros)
<b>Ámbito de aplicación</b>	General	Edificios que impliquen <b>concurriencia de público de titularidad pública o privada</b> Lista de usos públicos  (A) Construcción, ampliación o reforma.  (P) Ampliación o reforma cuya adaptación implique medios técnicos o económicos desproporcionados  Plan de actuación para la adaptación de edificios de titularidad de las administraciones públicas gallegas o sobre los que dispongan derecho de uso  Aplicable en planes de evacuación y seguridad.	Edificios de uso público de <b>titularidad pública o privada</b> Lista de usos públicos.  (A) Construcción, ampliación y reforma  Planes de adaptación y supresión de barreras arquitectónicas.	Edificios de uso público de <b>titularidad pública o privada</b> . (D) Lista de usos públicos.  (A) (P) (C) Nueva construcción.  (P) Reforma, rehabilitación o restauración si requiere medios técnicos o económicos desproporcionados.  (D) Plan de actuación para adaptar edificios de la Administración autonómica.	Edificios de uso público de <b>titularidad pública o privada</b> Lista de usos públicos  (1) (2) Obras de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación, mejora o cambio de uso de los edificios y locales de uso o concurrencia públicos.  Planes de actuación en edificios existentes.	Edificios de uso público de <b>titularidad pública o privada</b> . Lista de usos públicos  (A) Construcción, ampliación o reforma de edificios de uso público. (también cambio de uso según D 38/1988)  (P) Ampliación o reforma donde se requieran medios técnicos o económicos desproporcionados  Aplicable en planes de evacuación y seguridad

## R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

### CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
	Excepciones	Inmuebles de uso público declarados bienes de interés cultural, siempre que las modificaciones necesarias afecten a elementos objeto de protección. En este supuesto, se desarrollará un programa de accesibilidad en el que se pueden habilitar ayudas técnicas para permitir la visita de personas con limitaciones o con movilidad reducida.	Edificios e inmuebles declarados de interés cultural o edificios de valor histórico - artístico	Proyectos singulares, previo informe de la Comisión Regional	Edificios de valor histórico - artístico cuando las modificaciones conlleven un incumplimiento de su normativa específica.  Soluciones alternativas si el coste adicional por cumplir la normativa es > 20 % al coste de la obra ordinaria	Edificios de valor histórico - artístico cuando las modificaciones conlleven un incumplimiento de su normativa específica.  Soluciones alternativas en construcción o rehabilitación de inmuebles de características singulares
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	(A) (P) Al menos un <b>acceso peatonal al interior</b> .  (A) (P) Al menos un <b>itinerario peatonal</b> en conjunto de edificios o instalaciones que los una entre sí y con la vía pública	Al menos un <b>acceso exterior - interior</b> .  Al menos un <b>itinerario peatonal</b> en conjunto de edificios o instalaciones que los una entre sí y con la vía pública que estará señalizado	Al menos un <b>itinerario adaptado</b> que comunique todas las zonas públicas con el exterior y con la vía pública	(1) (2) Los <b>accesos principales a los edificios</b> .  (1) (2) <b>Itinerarios peatonales</b> que unan un conjunto de edificios o servicios anexos	(D) Un <b>itinerario peatonal</b> que comunique la edificación con la vía pública.
	Itinerarios interiores	(A) (P) <b>Comunicación horizontal</b> entre espacios, instalaciones y servicios: itinerarios y rampas  (A)(P) <b>Comunicación vertical</b> entre espacios, instalaciones y servicios: ascensor, escalera, rampas, tapices rodantes	Un <b>itinerario horizontal</b> que una entre sí las dependencias y servicios y con el exterior  Un <b>itinerario en vertical</b> que una las dependencias y servicios	(A) Edificios de nueva construcción de más de una planta <b>ascensor adaptado</b> que comunique dependencias de uso público y uso restringido  (P) Zonas de uso no restringido al público  (C) Zonas con acceso	(1) (2) <b>Comunicación horizontal</b> entre áreas de uso público  (1) (2) <b>Comunicación vertical</b> entre áreas de uso público  (1) Dependencias y espacios situados en áreas de uso público	(D) Acceso sin escalera hasta nivel de plataforma del ascensor  (D) <b>Comunicación libre de barreras entre acceso y dependencias de uso público</b> . El <b>ascensor</b> es obligatorio en todo edificio de la lista de usos públicos de 4 o más plantas (se

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

## R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

### CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
			restringido al público	(1) Servicios higiénicos (1) Plazas de garaje y sus accesos (1) Mobiliario	(D) Zonas o áreas de uso público, como mínimo las de uso principal, sin barreras
Banda de paso mínima	Pasillos 1,20 m con estrechamientos puntuales de 0,90 m	1,20 m, pasillos D 1,50 m, vestíbulos	((O) (A) 1,50 m, pasillos ((O) (P) 1,20 m, pasillos	(1) 1,50 m (2) 1,20 m	(D) 1,20 m
Desniveles en general		Desniveles del itinerario horizontal se salvarán mediante rampas		(1) (2) Desnivel ≤ 2 cm, remate romo o bisel 100%	
Desnivel máximo sin rampa a la entrada al edificio	El acceso al interior del edificio cumplirá las condiciones de itinerarios peatonales		((O) Altura de umbral ≤ 3 cm, redondeado o achallanado. (O) Casos justificados: altura ≤ 12 cm con plano inclinado 30%	(1) (2) Desnivel ≤ 2 cm, remate romo o bisel 100%	(D) H ≤ 12 cm y plano inclinado ≤ 60°
Espacio libre de giro	D 1,50 m en vestíbulos			(1) D 1,50 m (2) D 1,20 m	
Espacio libre en cambios de dirección			((O) D 1,50 m	(1) D 1,50 m (2) D 1,20 m	
Pendiente longitudinal máxima				(1) 6%, 8 m < L < 15 m 8%, 3 m < L < 8 m 10%, L < 3m (2) 8%, 8 m < L < 15 m 10%, 3 m < L < 8 m 12%, L < 3m	(D) 11%, L ≤ 5 m
Pendiente transversal máxima					
Otros					(D) Portales y vestíbulos con iluminación permanente o interruptores fácilmente localizables

**R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa	Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
<b>Pavimentos</b>	Características				(1) (2) Duros con textura antideslizante	
	Diferenciados en					
	Otros					
<b>Puertas</b>	Anchura mínima puertas o huecos paso	(D) 0,80 m	0,80 m	(O) 0,80 m exterior	(1) 0,80 m (2) 0,70 m	(D) 0,80 m
	Espacio libre de maniobra		1,20 m profundidad, ambos lados	(O) 1,20 m	(1) Aproximación (ancho x fondo) Frontal sin barrido de puerta 1,45 x 1,20 m Frontal con barrido de puerta 1,95 x 1,40 m Lateral sin barrido de puerta 1,20 x 1,60 m Lateral con barrido de puerta 1,20 x 2,20 m	(D) D 1,20 m a ambos lados sin barrido de la hoja
	Accionamiento de tiradores			(O) Manivela u otro sistema de fácil manipulación	(1) Manillas de forma prismática o cilíndrica estibada	
	Puertas de vidrio	(D) Zócalo protector 0,30 m y señalización con elementos de color	Vidrio de seguridad con zócalo protector de 0,40 m Banda de señalización horizontal de color H = 0,60-1,20 m			(D) Señales o protecciones para evitar tropiezos
	Otros	(D) Puertas giratorias sistema alternativo de puertas (electrónicas o mecánicas) (D) Zócalo protector de 0,30 m todas las puertas	Puertas automáticas mecanismos de ralentización y seguridad en caso de aprisionamiento Puertas de emergencia. A ≥ 1,00 m, accionamiento a presión	(O) Puertas giratorias: sistema alternativo de puertas (automáticas)	Se evitarán accesos únicos con puertas giratorias de franqueo dificultoso.	
<b>Rampas</b>	Anchura libre mínima	1,50 m Mínimo 0,90 m cuando complementa a una escalera		(O) (A) 1,20 m (O) (P) 0,90 m	(1) 1,20 m (2) 1,00 m	(D) 1,00 m

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

# R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

## CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
Pavimento			(O) Duro, antideslizante, diferenciado en el arranque superior		
Pendiente longitudinal máxima	6% si L. $\geq$ 10 m 8% si 3 m $\leq$ L. < 10 m 10% si L. < 3 m (Si las condiciones físicas del lugar no lo permitiesen, se podría aumentar un 2%, y se justificará en memoria		(O) (A) 6% (O) (P) 8%, 10% si L. < 10 m, 12% si L. < 3 m	(1) 6%, 8 m < L. < 15 m 8%, 3 m < L. < 8 m 10%, L. < 3 m (2) 8%, 8 m < L. < 15 m 10%, 3 m < L. < 8 m 12%, L. < 3 m	(D) 11%
Pendiente transversal máxima			(O) 2%	(1) (2) 2%	
Longitud máxima			(O) 10 m	(1) (2) 15 m	(D) 5 m
Longitud mínima rellano intermedio	1,50 m		(O) 1,50 m		(D) 1,20 m
Espacio libre inicio y final de rampa	1,80 x 1,80 m		(O) 1,50 m		
Protección lateral	En los lados libres H = 5 -10 cm del pavimento.		(O) A ambos lados H $\geq$ 5 cm	A ambos lados, estén exentos o no de paramentos verticales (alto x ancho): 10x10 cm	
Pasamanos	A ambos lados H = 0,90 m Se recomienda otra barra H = 0,70 m (D) Prolongación extremos $\geq$ 0,45 m (D) D = 4-6 cm, libre de resaltes Separación a paramentos verticales $\geq$ 4 cm		(O) A ambos lados, doble pasamanos H = 0,65-0,75 y H = 0,80-0,90 m Sección D 3-5 cm Separación a paramentos $\geq$ 4 cm	(1) A ambos lados (2) Al menos en un lateral exento de paramentos verticales (1) (2) H = 0,95 m y H = 0,70 m (1) (2) D = 4-6 cm (1) (2) Separación a paramentos = 4-6 cm	
Otros	Espacio de giro D 1,50 m Espacio bajo rampa H < 2,10 m cerrado o protegido Nivel de iluminación nocturna no exterior $\geq$ 10 lux			Rampa pendiente > 6% Rampa escalonada, huella (1) 1,50 m (2) 1,20 m contrahuella: (1) (2) mínima 7 cm, máxima 12 cm	

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

**R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
Ascensores	Profundidad cabina en sentido de acceso	1,40 m	1,20 m Superficie $\geq 1,20 \text{ m}^2$	(O) (A) 1,40 m (O) (P) 1,20 m, Superficie $\geq 1,20 \text{ m}^2$	(1) 1,40 m (2) 1,20 m, Superficie $\geq 1,20 \text{ m}^2$	(D) 1,20 m, Superficie $\geq 1,20 \text{ m}^2$
	Anchura de cabina	1,10 m	0,90 m	(O) A 1,10 m (O) P 0,90 m	(1) 1,10 m (2) 0,90 m	(D) 0,90 m
	Apertura puertas de cabina	automáticas	automáticas	(O) automáticas		(D) automáticas
	Apertura puertas de recinto	automáticas	automáticas	(O) automáticas		(D) telescópicas, de fuelle o automáticas
	Anchura puertas ascensor	0,80 m	0,80 m	(O) 0,80 m	(1) 0,85 m (2) 0,75 m	
	Espacio mínimo libre frente a las puertas del ascensor	D 1,50		(O) D 1,50 m	(1) D 1,50 m (2) D 1,20 m	
	Señalización de apertura de las puertas				Indicador acústico	(D) Indicador de nivel o planta
	Altura de botonera	0,90-1,40 m, recomendable horizontal	$\leq 1,20 \text{ m}$	(O) 0,80-1,40 m	(1) (2) 1,00 m	
	Lectura de botonera	Recomendable botones con señalización en relieve	Arábica y otra alternativa Botones de alarma identificables visual y tácticamente	(O) Numeración y símbolos en relieve Braille	(1) (2) Alarma triángulo, parada cuadro, cada piso con luz interior y dispuestos para que sean localizados por los invidentes	
	Pavimento de la cabina			(O) Pavimento antideslizante, no se permite alfombra o moqueta suelta	(1) (2) Pavimento antideslizante Coeficiente de rozamiento 0,4-0,8	
	Pasamanos	(D) H = 0,90 m	H = 0,90 m	(O) H = 0,75-0,90 m		
	Señalización en planta		Sistemas alternativos a los visuales		(1) (2) Indicadores luminosos de llegada, salida y sentido de desplazamiento del ascensor	
	Otros	Condiciones para escaleras mecánicas y tapices rodantes Los ascensores servirán a		(O) Se admiten mecanismos elevadores justificando idoneidad en desniveles entre umbral	Al menos un ascensor en cada núcleo de comunicaciones verticales desde la	(D) Pavimento apropiado, evitándose alfombras y moquetas sueltas

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

**R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
		las plantas de aparcamiento cuando las hubiere		y ascensor.	rasante de PB en todos los recorridos intensivos (1) y en los recorridos medios (2) que se desarrollen en edificios > PB+3PP.
Aparcamiento	Reserva	En los aparcamientos que dan servicio a edificios de uso público Sin definir reserva	1 cada 50 o fracción	(O) 1 cada 50 o fracción	3% del total de plazas existentes, mínimo 1
	Situación	(D) Próximos a una entrada accesible	Próximas a los accesos peatonales	(O) Próximas a los accesos	(1) (2) Próximas a los accesos
	Dimensiones mínimas en batería	(2,00+1,50) x 4,50 m	3,60 x 5,00 m	(O) 3,30 x 4,50 m	(1) (2) 3,20 x 5,00 m
	Dimensiones mínimas en hilera	(2,00+1,50) x 4,50 m	3,60 x 5,00 m		
	Espacio de acercamiento	Franja lateral A ≥ 1,50 m			
	Señalización	(D) Símbolo internacional de accesibilidad	Símbolo internacional de accesibilidad y señal de prohibido aparcar a otros usuarios.	(O) Símbolo internacional de accesibilidad en suelo y placa	
	Otros				
Escaleras	Anchura mínima	1,20 m	1,20 m	(O) A 1,20 m (O) P 1,00 m	(1) 1,20 m (2) 1,00 m
	Dimensión mínima de huella (h)	2 t + h = 62-64 cm Sin resaltes sobre la tabica o inclinada ≤ 15° con la vertical	30 cm	2t + h = 64 ± 1 cm 27 cm	(1) (2) 28 cm (máxima 36 cm) Sin resaltes sobre la contrahuella
	Dimensión mínima de contrahuella o tabica (t)	17 cm	17 cm	18,5 cm	(1) (2) 18,5 cm (mínima 13 cm)
	Número máximo de peldaños seguidos	H ≤ 2,00 m Desniveles de un sólo rellano se salvarán con rampa		(O) 16 (mínimo 3)	(1) (2) 16 (mínimo 3)
	Longitud rellano intermedio	1,20 m	1,20 m	Igual al ancho de la escalera	
	Pasamanos	A ambos lados, H = 0,90 m Recomendable una	A ambos lados, doble pasamanos	(O) A ambos lados, doble pasamanos	(1) A ambos lados (2) Al menos en un

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

# R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

## CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	segunda barra H = 0,80 m (D) Prolongar 0,45 m de los extremos Separación a paramentos $\geq 4$ cm	H = 0,90 m y H = 0,70 m	H = 0,50-0,60 m y H = 0,90-1,00 m Prolongación de los extremos: 0,30 m. Sección D 3-5 cm Separación a paramentos $\geq 4$ cm Escaleras A > 3 m, pasamanos intermedio	lateral exento de paramentos verticales (1) (2) H = 0,95 m y H = 0,70 m (1) (2): D = 4-6 cm (1) (2) Separación a paramentos = 4-6 cm.	
Otros	Espacio bajo escalera H < 2,10 m, cerrado o protegido. Nivel de iluminación nocturna, no exterior $\geq 10$ lux. Requerimientos para escaleras mecánicas y tapices rodantes.  (D) Complementar cualquier tramo de escalera con rampa o elemento mecánico	Directriz recta o ligeramente curva. No se permiten mesetas en ángulo ni partidas, ni escaleras compensadas. Huella con material antideslizante, sin resaltes sobre la tabica. Pavimento de textura y color diferenciados en inicio y final de escalera Requerimientos para escaleras mecánicas y tapices rodantes	(O) Desniveles menores a 3 peldaños salvar mediante rampa (O) Pavimento diferenciado en el arranque superior de la escalera		
Servicios higiénicos	Reserva mínima	Como mínimo, 1 para cada sexo, compuesto por un lavabo y un inodoro	1, como mínimo	(O) 1, como mínimo	10% del total existente, 1, como mínimo
	Puertas	0,80 m, hacia afuera (D) Zocalo protector 0,30 m Tirador H = 0,90-1,20 m en la cara exterior	0,80 m	(O) 0,80 m. Abren hacia el exterior y se accionan mediante manivela	
	Espacio libre de giro y maniobra	D 1,50 m	D 1,50 m	(O) D 1,50 m	(1) Cilindro H = 1,50 m, D = 1,20 m
	Espacio de acceso lateral a inodoro, bañera, ducha y bidé	0,80 m	0,70 m a ambos lados		
	Espacio de acceso frontal a lavabo	0,80 m	Suficiente para acceso frontal y uso		

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

**IR-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
Barras	Inodoro: a ambos lados, H = 0,25-0,30 m sobre asiento, abatible la del lado de acceso	H = 0,70 m y l = 0,50 m De sujeción y abatibles	(O) Asideros abatibles sólidamente anclados	(1) H = 0,65 m. D 4-6 cm. Separación a parámetros: 4-6 cm	
Colocación de mecanismos y accesorios	(D) H = 0,90-1,20 m	H = 0,90 m		<i>Interruptores</i> (1) H ≤ 1,00 m (2) H ≤ 1,40 m	
Accionamiento de mecanismos	Grifería a presión o palanca	De fácil manipulación		<i>Interruptores</i> (1) (2) de forma prismática o cilíndrica estilizada <i>Grifería y manillas</i> (1) de forma prismática o cilíndrica estilizada	
Aparatos higiénicos	Inodoro: H = 0,45-0,50 m Lavabo: sin pie ni mobiliario inferior. H superior = 0,85 m. (D) Espejo: H parte inferior = 0,90 m, ligeramente inclinado	Borde inferior del espejo H ≤ 0,80 m		Se definen planos de uso de los aparatos y parámetros de referencia	
Pavimento	(D) Antideslizante. Rejas enrasadas, abertura ≤ 1 cm		(O) Antideslizante. Rejas: abertura ≤ 1 cm		
Señalización					
Otros					
<b>Dormitorios</b>					
Reserva mínima					
Anchura mínima de puertas					
Espacio de giro mínimo				(1) Cilindro H = 1,50 m, D = 1,20 m	
Espacio de acceso lateral a la cama					
Colocación de mecanismos y accesorios					
Accionamiento de mecanismos					
Otros					

**R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa	Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
Vestuarios	Reserva mínima	1 ducha 1 cabina de vestuario	1 ducha 1 cabina de vestuario	(O) 1 aseo, 1 ducha y 1 vestuario para cada sexo		
	Anchura mínima de puertas			(O) 0,80 m		
	Anchura libre mínima de circulación	1,20 m				
	Espacio libre de giro y maniobra	D 1,50 m	D 1,50 m	(O) D 1,50 m	(I) Cilindro H = 1,50 m, D = 1,20 m	
	Espacio de acceso lateral a taquillas, duchas, bancos, etc.					
	Pavimento	Antideslizante		Antideslizante, rejillas de obertura $\geq$ 1cm		
	Colocación de mecanismos y accesorios		H $\leq$ 1,20 m			
	Accionamiento de mecanismos					
	Señalización					
Ducha individual adaptada	(0,80 m + 0,80 m) x 1,20 m	Asiento adosado a pared de 0,45 x 0,40 m a 0,55 m de altura. Barras fijas o abatibles H = 0,75 m	(O) Banco fijo o abatible. Asideros firmes	(I) Cilindro H = 1,50 m, D = 1,20 m		
Vestuario individual adaptado	1,80 m x 1,70 m	Asiento adosado a pared de 0,45 x 0,40 m a 0,55 m de altura. Barras fijas y abatibles H = 0,75 m		(I) Cilindro H = 1,50 m, D = 1,20 m		
Mobiliario	Reserva mínima	De acceso y uso para todas las personas			Criterios: planos de uso y parámetros de referencia	
	Elementos salientes o volados	H $\geq$ 2,10 m				
	Elementos de mando (pulsadores, etc.)	0,90 m $\leq$ H $\leq$ 1,40 m				
	De atención al público (mostradores, ventanillas, etc.)	H $\leq$ 0,85 m, A $\geq$ 0,80 m	H $\leq$ 1,00 m, con un tramo de A $\geq$ 0,80 m sin obstáculos H $\leq$ 0,80 m			
	Mesas	H libre inferior $\geq$ 0,70 m, con ancho A $\geq$ 0,80 m				
	Teléfonos públicos		H $\leq$ 1,20 m			
	Plazas de espectador reservadas para personas con limitaciones	En locales de espectáculos, aulas y otros análogos	Hasta 500, 2% de 5000 a 20 000, 1% > 20 000, 0,5%			

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

**R-EPU3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO****CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
		Señalizadas			
Otros					



**R-EPU4 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
**Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal**



# R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

## CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
<b>Nivel de Accesibilidad</b>	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible (AD) Adaptable	(P) Practicable	(AC) Accesible (cuyas condiciones se definirán en normas de desarrollo)  (D) (P) Practicable	<i>Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta</i>  (P) Practicable
<b>Ámbito de aplicación</b>	General	Edificios de <b>uso público de titularidad pública y privada</b> .  (P) Nueva construcción, rehabilitación, reforma o ampliación.  Adecuación de los edificios existentes de titularidad pública y privada según lista de niveles de prioridades definidos en el Decreto. Planes generales de adaptación.	Edificaciones de nueva planta, incluidas las subterráneas. Especificaciones para uso hotelero y agroturismo.  Obras de reforma, ampliación o modificación.  Programas cuatrienales de adecuación de los edificios existentes, elaborados por el Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y Ayuntamientos.  (D) Lista de usos públicos.	(P) Edificios de nueva planta de <b>concurrencia de público</b> .
	Excepciones		(D) En reformas, adaptaciones o mejoras si se originan soluciones no correctas o exigen la medios económicos desproporcionados: soluciones alternativas.	Condicionantes urbanísticas, previsiones de un plan especial: proyecto con justificación de imposibilidad. Respeto a los valores histórico - artísticos.
<b>Itinerarios</b>	Condiciones de accesibilidad exterior	(P) Un itinerario que una el interior con el exterior del edificio y con la <b>via pública</b> .	(AC) <i>Uso hotelero</i> : Accesos con la via pública, con los servicios o edificaciones anexas de	(P) <b>Comunicación interior - exterior</b>

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

## R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
		<p>uso comunitario y con los aparcamientos.</p> <p>(AC) <i>Agroturismo</i>: Reforma, ampliación o modificación de casas particulares: se recomienda adaptar al menos una unidad.</p> <p>(D) (P) Comunicación interior - exterior.</p> <p>(D) (P) Conjunto de edificios o instalaciones: acceso a los diferentes inmuebles, sin gradas, ni escaleras hasta el nivel del ascensor.</p>		
Itinerarios interiores	(P) Itinerario que comunique vertical y horizontalmente las áreas y dependencias de uso público, un aseo adaptado y garaje.	<p>(AC) <i>Uso hotelero</i>: comunicaciones de los alojamientos con los elementos comunes, así como el acceso y uso de los alojamientos reservados.</p> <p>(AC) <i>Agroturismo</i>: Reforma, ampliación o modificación de casas particulares: se recomienda adaptar al menos una unidad.</p> <p>(D) (P) Espacios de libre acceso al público interiores a la edificación</p>		<p>(P) Comunicación entre un acceso al edificio y las áreas y dependencias de uso público.</p> <p>(P) Itinerario de acceso, al menos a un aseo adaptado en cada local o unidad de ocupación independiente.</p>

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

## R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
			destinadas a usos y actividades de la lista (Art. 1 del D 291/1983).	
Banda de paso mínima	0,90 m, pasillos 1,50 m, zaguán o portal.		(D) Generales: 1,50 m secundarios: 1,10 m	0,90 m
Desniveles en general	Prohibidos los desniveles que se salven únicamente con escaleras o peldaños aislados.		(D) Sin escaleras, ni escalones aislados. (D) Desnivel máximo $\pm$ 2 cm	Sin escaleras ni peldaños aislados.
Desnivel máximo sin rampa a la entrada al edificio	Desnivel < 12 cm, plano inclinado $\leq$ 60 %.			Desnivel máximo desde el exterior al portal H $\leq$ 12 cm con plano inclinado $\leq$ 60%.
Espacio libre de giro en cada planta			(D) D 1,50 m, vestíbulo	
Espacio libre en cambios de dirección	Giro silla de ruedas		(D) D 1,50 m, cruces de recorridos.	Giros con silla de ruedas
Pendiente longitudinal máxima	8%, si L $\geq$ 3 m 10% si L < 10 m 12%, si L < 3 m		(D) P $\leq$ 8,33% (1/12), si L $\geq$ 3 m (D) P $\leq$ 10% (1/10), si L $\leq$ 3 m (D) Recom. P $\leq$ 6%	8% 10% si L < 10 m 12% si L < 3m
Pendiente transversal máxima				
Otros				
Pavimentos	Características		(D) Antideslizante, en especial: rampas, pasillos generales, aseos, vestuarios y duchas.	
	Diferenciados			
	Otros		(D) Dependencias: suprimir alfombras o con tejido fuerte y de poco pelo.	
Puertas	Anchura mínima de hueco libre de paso	0,80 m	(D) 0,80 m	0,70 m
	Espacio libre de maniobra	horizontal, P = 1,20 m, a ambos lados, no barrido		horizontal; P = 1,20 m, a ambos lados, no barrido

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

# R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
		por las hojas de la puerta		por las hojas de la puerta
	Accionamiento de tiradores		(D) Tiradores cómodos que no exijan ambas manos para abrirlas. (D) H = 0,90-1,20 m. (D) En los accesos se admite puertas electrónicas y mecánicas con mecanismo de acción por presión en el suelo o célula fotoeléctrica.	
	Puertas de vidrio		(D) Vidrio armado o similar. Zócalo H ≥ 0,30 m.	
	Otros		(D) Accesos al edificio: no se admite puertas giratorias	
<b>Rampas</b>	Anchura libre mínima		(D) 1,10 m, dirección única	
	Pavimento	Antideslizante	(D) Antideslizante, rugoso preferiblemente	Antideslizante
	Pendiente longitudinal máxima	8%, si L ≥ 3 m 70% si L < 10 m 12%, si L < 3 m	(D) P ≤ 8,33% (1/12), si L ≥ 3 m (D) P ≤ 10% (1/10), si L ≤ 3 m (D) Recom. P ≤ 6%	8% 10% si L < 10 m 12% si L < 3 m
	Pendiente transversal máxima		(D) horizontal	
	Longitud máxima		(D) 10 m, o H < 0,80 m	
	Longitud mínima rellano intermedio		(D) 1,10 m	
	Espacio libre inicio y final		(D) 1,50 m	
	Protección lateral		(D) Bordillo H ≥ 5 cm	
Pasamanos	Dotadas de elementos de protección y ayuda	(D) A ambos lados. (D) Doble: H = 0,90 ± 0,05 m; H = 0,75±0,05 m (D) Prolongar extremos: L = 0,40 ± 0,05 m	Dotadas de elementos de protección y ayuda adecuados	

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

## R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
			(D) D 4-5 cm. Distancia libre horizontal a obstáculo 3 cm. Fijados por la parte inferior.	
	Otros			
Ascensores	Profundidad cabina en sentido de acceso	1,20 m Superficie $\geq 1,20 \text{ m}^2$	(D) 1,40 m	1,20 m Superficie $\geq 1,20 \text{ m}^2$
	Anchura de cabina	0,90 m	(D) 1,10 m	0,90 m
	Anchura mínima paso libre de puertas	0,80 m	(D) 0,80 m	0,80 m
	Apertura puertas de cabina	automática	(D) telescópicas o automáticas	automáticas
	Apertura puertas de recinto	automática	(D) telescópicas o automáticas	automáticas
	Espacio libre frente a ascensor		(D) 1,50x1,20 m (recom. 1,80x1,80 m)	
	Pavimento cabina		(D) Evitar uso de alfombras o moquetas sueltas.	
	Señalización de apertura de las puertas		(D) Según normativa de ascensores	
	Altura de botonera		(D) 0,90-1,20 m, parte central de las paredes laterales.	
	Lectura de botonera			
	Pasamanos		(D) H = 0,90 $\pm$ 0,05 m	
Señalización en planta				
Otros	Mecanismos elevadores especiales: acreditar idoneidad para personas con movilidad reducida.	(D) Cancela y cabina con zócalo H $\geq 0,30 \text{ m}$	Mecanismos elevadores especiales: acreditar idoneidad para personas con movilidad reducida.	
Aparcamiento	Reserva mínima	1 cada 50 o fracción	1 cada 40 o fracción	
	Situación	Próxima a los accesos del itinerario practicable	Próximas a los accesos al peatonales del edificio	
	Dimensiones mínimas en batería	3,30 m x 4,50 m	(D) A $\geq 3,60 \text{ m}$ (D) A $\geq 3,20 \text{ m}$ , con un lado libre	

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

**R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
	Dimensiones mínimas en hilera			
	Espacio de acercamiento		(D) Itinerario accesible	
	Señalización		(D) Símbolo de accesibilidad rotulado bilingüe	
	Otros			
Escaleras	Anchura mínima		(D) 1,20 m	
	Dimensión mínima de huella		(D) 30 cm, escaleras en abanico o caracol	
	Dimensión mínima de contrahuella			
	Número mínimo - máximo de peldaños		(D) 3 mínimo	
	Longitud rellano intermedio		(D) 1,20 m	
	Pasamanos		(D) H = 0,90 ± 0,05 m (recomendable doble H = 0,90 ± 0,05 m y H = 0,45 ± 0,02 m) (D) D 4-5 cm. Distancia libre horizontal a obstáculo 3 cm. (recom. 4-5 cm). Fijados por la parte inferior.	
	Otros		(D) Directriz recta, en abanico o caracol si h ≥ 0,30 m (D) Itinerario alternativo con rampa o ascensor. (D) Desniveles de 1 ó 2 escalones: rampa.	
Servicios higiénicos	Reserva mínima	Al menos uno en el itinerario practicable	Un elemento por sexo por cada 10 o fracción.	Al menos uno en cada unidad de ocupación
	Puertas		(D) 0,80 m, apertura hacia afuera o correderas	
	Espacio libre de giro y maniobra	1,20 m. Anchura de cabina individual para inodoro ≥	(D) Espacios generales: 1,50 m (D) Cabina de inodoro:	

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

## R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
	1,40 m.	(Ancho x Fondo) $\geq$ 1,40 x 1,80 m		
Espacio de acceso lateral a inodoro, bañera, ducha y bidé	0,65 m			
Espacio de acceso frontal a lavabo	0,65 m			
Barras		(D) Inodoro: H = 0,80 $\pm$ 0,05 m., D = 4-5 cm. Batiente la de acceso al inodoro		
Colocación de mecanismos y accesorios		(D) H= 0,90-1,20 m		
Accionamiento de mecanismos		(D) Puertas de inodoros con tiradores que no exijan amas manos para abrirlas. Grifería tipo monomando preferiblemente.		
Aparatos sanitarios		(D) <i>Lavabo</i> sin pie H $\leq$ 0,80 m. (D) <i>Inodoro</i> H asiento = 0,45-0,50 m (D) <i>Espejo</i> : inclinado. H borde inferior $\leq$ 0,95 m.		
Pavimento		(D) Antideslizante. (D) Abertura rejilla desagües $\leq$ 1 cm		
Señalización				
Otros		(D) Conducciones de agua caliente protegidas.		
<b>Dormitorios</b>	Reserva	<i>Alojamientos turísticos hoteleros</i> : 1 alojamiento cada 50 o fracción  <i>Campamentos de turismo o campings</i> : 1 plaza por cada 50 o fracción.		

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

**R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
		<p><i>Apartamentos turísticos y viviendas turísticas:</i> 1 plaza por cada 50 o fracción.</p> <p><i>Alojamientos turísticos, en general:</i> 1 de cada 10 plazas o fracción, equipadas con ayudas técnicas a la comunicación.</p> <p><i>Aparcamiento de alojamientos turísticos:</i> si hay, 1 plaza por cada alojamiento objeto de reserva.</p>		
	Anchura mínima de puertas			
	Espacio de giro mínimo			
	Espacio de acceso lateral a la cama			
	Colocación de mecanismos y accesorios			
	Accionamiento de mecanismos			
	Otros			
Vestuarios	Reserva mínima		Un elemento por sexo por cada 10 o fracción.	
	Anchura mínima de puertas		(D) 0,80 m. Apertura hacia afuera o correderas. Tiradores a ambos lados que permitan abrir sin las dos manos	
	Anchura libre mínima de circulación			
	Espacio libre de giro y maniobra		(D) 1,50 m espacios de distribución	
	Espacio de acceso lateral a taquillas, duchas, bancos, etc. Anchura:			

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

**R-EPU4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
	Pavimento		(D) Antideslizante. (D) (D) Abertura de rejilla $\leq$ 1 cm.	
	Colocación de mecanismos y accesorios		(D) H = 0,90 - 1,20 m	
	Accionamiento de mecanismos			
	Señalización			
	Ducha individual adaptada		(D) 1,20 x 1,80 m (D) Barras D = 4-5 cm y H = 0,80 $\pm$ 0,05 m	
	Vestuario individual adaptado		(D) 1,70 x 1,80 m Asiento 0,45 x 0,70 m a una altura = 0,45-0,50 m. (D) Barras D = 4-5 cm y H = 0,80 $\pm$ 0,05 m	
	Otros		(D) Acceso sin escalones	
Mobiliario	Reserva mínima			
	Elementos salientes o volados			
	Elementos de mando (pulsadores, etc.) de atención al público (mostradores, ventanillas, etc.)			
	Mesas		(D) Utilizables por usuarios de silla de ruedas.	
	Teléfonos públicos		1 aparato por cada 10 o fracción. En los locutorios de uso público: al menos 1 teléfono de texto.  (D) Mecanismos de utilización H = 0,90 m - 1,20 m.	
	Plazas de espectador reservadas		(D) Junto a pasillos lateral e intermedio A $\geq$ 1,20 m	

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior



**R-EPRI REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**  
**Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares y Canarias**



## REPRI / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

### CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
<b>Nivel de Accesibilidad</b>	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible (AD) Adaptable	(AC) Practicable	(P) Practicable (no están definidos los parámetros) (AD) Adaptable (no están definidos los parámetros)	(P) Practicable (no están definidos los parámetros)	(A) Adaptado (parámetros definidos en edificios de uso público) (P) Practicable	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible
<b>Ámbito de aplicación</b>	Edificios en que es obligatoria la instalación de ascensor	(AC) Nueva construcción o reforma de edificios de vivienda.  (AC) Instalaciones y dotaciones y elementos de <b>uso comunitario</b> : requerimientos de edificios de <b>uso público</b> .  (AC) Reforma de espacios e instalaciones comunitarias en edificios de vivienda: se aplica sólo a elementos o partes modificados.	(P) Edificios de <b>uso privado</b> de nueva construcción con ascensor obligatorio.	(P) Edificios de <b>uso privado</b> con ascensor obligatorio de nueva construcción o resultado de reforma substancial a juicio de los organismos de control.	(P) Edificios de <b>uso privado</b> con ascensor obligatorio de nueva construcción o resultado de rehabilitación integral, modificación de uso o ampliación.	(P) Edificios de nueva planta de <b>uso privado</b> de promoción pública o privada con ascensor obligatorio de nueva construcción.
	Edificios en que no es obligatoria la instalación de ascensor	(AC) Nueva construcción o reforma de edificios de vivienda.  (AC) Instalaciones y dotaciones y elementos de <b>uso comunitario</b> : requerimientos de edificios de <b>uso público</b> .  (AC) Reforma de espacios e instalaciones comunitarias en edificios de vivienda: se aplica sólo a elementos o partes modificados.	(AD) (P) Edificios de <b>uso privado</b> de nueva construcción H > PB+PP, donde no es obligatorio colocar ascensor: especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable; el resto de los elementos comunes serán practicables.	Edificios de <b>uso privado</b> de nueva construcción H > PB+PP y > 9 viviendas por núcleo de comunicación sin ascensor obligatorio: especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable; el resto de los elementos comunes serán accesibles.		(C) (P) Edificios de nueva planta de <b>uso privado</b> H > PB+PP (salvo viviendas unifamiliares), sin ascensor obligatorio: especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable; el resto de los elementos de uso comunitario serán practicables.  ≤ 6 viviendas o entidades: grafiar la

NOTA: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente pero anterior a una Ley.

# R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

## CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
					<p>reserva de espacio para ascensor en planos, así como conexión con itinerario practicable.</p> <p>&gt; 6 viviendas o entidades: Reserva de espacio para ascensor totalmente prevista y contemplada en escrituras como elemento común del edificio.</p>	
	Edificios con viviendas reservadas para personas con limitaciones	Nueva construcción o reforma de viviendas destinadas a personas con minusvalías.	(P) Viviendas reservadas para personas con limitaciones	Viviendas reservadas para personas con movilidad reducida.	<p>(A) Edificios con viviendas para personas disminuidas.</p> <p>(A) Reserva de plazas en aparcamientos de edificios con viviendas reservadas: 1 plaza cada 33 o fracción.</p>	(A) Edificios con viviendas reservadas a personas en situación de limitación, movilidad o comunicación reducida.
	Excepciones					
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	(AC) Espacios exteriores de uso comunitario: requerimientos de accesibilidad urbanística.	(P) Un itinerario practicable que una la edificación con la vía pública y con edificaciones anexas de uso comunitario.	(P) Al menos un itinerario practicable que una las dependencias o viviendas con las edificaciones o servicios anejos o próximos de uso comunitario.	(A) Un itinerario para peatones, como mínimo, que una la edificación con la vía pública, con servicios o edificaciones anejos o con edificios vecinos.	(A) (P) Itinerario de comunicación de la edificación con la vía pública y con edificaciones o servicios anejos de uso comunitario.
	Itinerarios interiores	<p>(AC) Comunicación interior - exterior.</p> <p>(AC) Al menos un recorrido entre zonas comunes y viviendas.</p>	(P) Un itinerario practicable que comunique viviendas o departamentos con el exterior y con dependencias de uso comunitario.	(P) Al menos un itinerario practicable que una las dependencias o viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que están a su servicio.	<p>(A) Elementos comunes de acceso a las viviendas reservadas.</p> <p>(A) Dependencias de uso comunitario al servicio de las viviendas reservadas.</p>	(A) (P) Itinerario de comunicación de las viviendas, locales o despachos, etc. con el exterior y con las áreas de uso comunitario a su servicio.

NOTA: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente pero anterior a una Ley.

**R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	<p>(AC) Al menos un recorrido entre el acceso al edificio y el ascensor.</p> <p>(AC) Acceso e itinerarios en instalaciones y edificaciones de uso comunitario.</p>	<p>(AD) (P) Reserva de espacio para ascensor practicable y resto de elementos comunes practicables.</p>	<p>Reserva de espacio para ascensor practicable y resto de elementos comunes practicables.</p>	<p>(A) Interiores de las viviendas reservadas.</p> <p>(P) Como mínimo, un itinerario que una las viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que estén a su servicio.</p>	<p>(P) Itinerario de acceso al menos a un aseo en cada vivienda, local, despacho, etc.</p> <p>(C) (P) Reserva de espacio para ascensor practicable y resto de elementos comunes practicables.</p> <p>(A) Interior de las viviendas reservadas</p>
Banda de paso mínima (A x H, en m)	1,20 m, pasillos	<p>(D) 0,90 m</p> <p>(D) 1,50 m, cruce con usuario de silla de ruedas</p> <p>(D) 1,80 m, cruce entre usuarios de silla de ruedas</p>	<i>Pendiente de Reglamento</i>	<p>(P) 0,90 m</p> <p>(A)</p>	<p>(A) (P) 0,90 m x 2,10 m</p> <p>(P) 0,85 m x 2,10 m, en el interior de la vivienda</p>
Desniveles en general	Desniveles con peldaños, sustituir o complementar con rampa practicable	<p>(D) Todo tramo de escalera debe contar con una rampa alternativa</p> <p>(D) Desniveles salvados con un único peldaño: sustituir por una rampa.</p> <p>(D) Discontinuidades del plano horizontal <math>\leq 2</math> cm, redondear o achafanar 45°.</p>		<p>(P) (A) Itinerario sin escaleras, o si las hay: recorrido alternativo.</p>	<p>(A) Sin escaleras, ni escalones aislados</p> <p>(P) No incluye ningún tramo de escalera.</p> <p>(P) A ambos lados de un escalón hay un espacio libre llano con una profundidad <math>\geq 1,20</math> m, H escalón <math>\leq 0,14</math> m.</p>
Desnivel máximo sin rampa en la entrada al edificio	En acceso al edificio se admite plano inclinado $\leq 60\%$ y $A \geq 0,80$ si el desnivel $< 12$ cm.				<p>(A) Desnivel <math>\leq 2</math> cm, redondear o achafanará el borde a 45°.</p> <p>(P) En edificios con ascensor obligatorio sólo se admite escalón a la</p>

**R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
					entrada H ≤ 0,12 m, con espacio libre llano a ambos lados de 1,20 m.
	Espacio libre de giro y en cambios de dirección	D 1,50 m, vestíbulos			(P) (A): giro de una silla de ruedas (parámetros del Anexo I, D. 96/1994)
	Pendiente longitudinal máxima	12% si L < 3m 8% si L ≥ 3m	(D) 8% (recom. 6%)		(A) D 1,50 m en cada planta del itinerario
	Pendiente transversal máxima	2%	(D) 1-2%		(A) (P) D 1,20 m
	Otros				
Pavimentos	Características		(D) Duros, antideslizantes, continuos y planos.	Pendiente de Reglamento	(A)
	Diferenciados en		(D) Escaleras, rampas, obstáculos y desniveles.		(A)
	Otros		(D) Discontinuidades del plano horizontal ≤ 2 cm, redondear o achaflanar 45°.		(A)
Puertas	Anchura mínima	0,80 m	(D) 0,80 m	Pendiente de Reglamento	(P) 0,70 m (A)
	Espacio libre de maniobra	P ≥ 1,20 m, horizontal, no barrido por hojas de puerta. D 1,50 m entre puertas dobles	(D) D 1,50 m		(P) (A): Parámetros Anexo I del D. 96/1994, excepto en el interior de la vivienda.
	Puertas de vidrio	vidrio de seguridad zócalo protector 0,40 m y banda señalizadora de 0,60 a 1,20 m			(A) Vidrio de seguridad o zócalo de 0,30 m. Franja horizontal H = 1,50 m y ancho 0,05 m de marcado contraste de color.

NOTA: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente pero anterior a una Ley.

**R-EPRI / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
	Accionamiento		(D) Manillas tipo manivela		(A) (P) Mecanismos de presión o palanca.	
	Otros	requerimientos para puertas automáticas de corredera, abatibles de cierre automático, giratorias y de emergencia			(A)	
<b>Rampas</b>	Anchura libre mínima	1,20 m	(D) 0,95 m (D) 1,80 m, doble circulación.	<i>Pendiente de Reglamento</i>	(P) 0,90 m (A)	(A) (P) 0,90 m
	Espacio libre en cambios de dirección					
	Pavimento	antideslizante	(D) antideslizante			(A) No deslizante
	Pendiente longitudinal máxima	8% si L ≥ 3 m 12% si L < 3m	(D) 8% si L ≤ 10 m y espacios exteriores (D) 11% si L ≤ 3 m y espacios interiores.		(P) (A): 8% si L > 10 m 10% si L < 10 m 12% si L < 3m	(A) 3%, L > 15 m (A) 6%, L = 10-15 m (A) 8%, L = 3-10 m (A) 10%, L < 3 m  (P) 12%
	Pendiente transversal máxima	2%	(D) 2%		(A)	(A) (P) 2%, en rampas exteriores
	Longitud máxima				(A)	(A) 20 m (P) 10 m
	Longitud mínima rellano intermedio		(D) 1,50 m		(A)	(A) 1,50 m (P) 1,20 m
	Espacio libre inicio y final				(P) P ≥ 1,20 m (A)	(A) 1,50 m (P) 1,20 m
	Protección lateral	Antepechos o barandillas	(D) Bordillo lateral de H ≥ 5 cm.			(A) H ≥ 0,10 m
Pasamanos	Dos barras H= 0,70 y H = 0,95 m Coincidirán como mínimo inicio y final de la rampa	(D) Dos barras H= 0,70-0,75m y H = 0,90-0,95 m		(A)	(A) Barandillas a ambos lados, doble pasamanos H = 0,90 ± 0,02 m y H = 0,70 ± 0,02 m Prolongación extremos: 0,40-0,45 m.	

NOTA: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente pero anterior a una Ley.

**R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
					Diseño anatómico, D 3-5 cm. Separación paramentos $\geq$ 4 cm. (P) A un lado, mínimo, H = 0,90-0,95 m	
	Otros	Directriz recta o ligeramente curva.				
Ascensores	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso	1,20 m.	(D) 1,40 m.	1,20 m Superficie $\geq$ 1,20 m <sup>2</sup>	(P) 1,20 m Superficie $\geq$ 1,20 m <sup>2</sup> (A)	(A) 1,40 m (P) 1,20 m Superficie $\geq$ 1,20 m <sup>2</sup>
	Anchura mínima de cabina	0,90 m	(D) 1,10 m	0,90 m	(P) 0,90 m (A)	(A) 1,10 m (P) 0,90 m
	Apertura puertas de cabina	automática, señalizada con indicador acústico	(D) telescópicas	telescópicas y automáticas	(P) (A) automáticas	(A) (P) automáticas
	Apertura puertas de recinto	automática,	(D) telescópicas	telescópicas y automáticas		(A) Automáticas (P) Pueden ser manuales.
	Anchura mínima de puertas	0,80 m	(D) 0,80 m	0,80 m	(P) 0,80 m	(A) (P) 0,80 m
	Espacio libre de maniobra frente a puerta		(D) 1,50 m	D 1,50 m	(P) D 1,50 m	(A) D 1,50 m (P) D 1,20 m
	Altura de botonera	$\leq$ 1,20 m	(D) $\leq$ 1,40 m	0,90 m		(A) (P) H = 1,00-1,40 m
	Lectura de botonera	Braille y arábigo		Arábigo y otra alternativa. Señal acústica en llegada y apertura en cada piso.		(A) En braille y relieve.
	Pasamanos	0,80-0,90 m		0,70 m		(A) H = 0,90 $\pm$ 0,02 m. Diseño anatómico, D 3-5 cm. Separación $\geq$ 4 cm.
	Señalización en planta	indicador acústico y luminoso. En la jamba número de planta en Braille y con caracteres arábigos		alternativa a la visual		
Otros	A cumplir por uno de los ascensores, en caso de	En el Decreto 89/91 (D) sólo hay definido un tipo	Pavimento cabina: compacto, duro, liso,		(A) Información sonora y visual en la cabina.	

NOTA: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente pero anterior a una Ley.

**R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	varios. Si sólo es uno, éste debe cumplirlo.	de ascensor, aunque la Ley 3/1997 define dos niveles de accesibilidad	antideslizante y fijo.		Iluminancia $\geq$ 200 lux. <b>(P)</b> En el espacio previsto para un ascensor practicable no se permite la colocación de ningún ascensor que no tenga, al menos, dicha consideración.  Mecanismos especiales para personas con movilidad reducida deberán justificar su idoneidad.
<b>Escaleras</b>	Anchura mínima	1,00 m, acceso a viviendas 1,20 m acceso a instalaciones y edificaciones complementarias de uso comunitario.	(D) 0,90 m	<i>Pendiente de Reglamento</i>	
	Dimensión mínima de huella	27 cm, acceso a viviendas 29 cm, acceso a instalaciones comunitarias (en escaleras curvas, medido a 40 cm del borde interior)	(D) 28 cm (máx. 36 cm)		
	Dimensión mínima de contrahuella o tabica (t)	18,50 cm, acceso a viviendas. 17 cm, acceso a instalaciones comunitarias	(D) 18,50 m (mínimo 13 cm)		
	Número máximo de peldaños por tramo	16	(D) 16 (mínimo 3)		
	Longitud rellano intermedio	1,00 m acceso a viviendas.	(D) Espacio libre en rellano de acceso a		

NOTA: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente pero anterior a una Ley.

**R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
	1,20 m, acceso a viviendas si hay puerta y siempre en acceso a instalaciones comunitaria	viviendas: 1,50 x 1,50 m.				
Pavimento de la huella		(D) Antideslizante ,sin resaltes, ni discontinuidades entre huella y contrahuella.				
Pasamanos	H 0,90-0,95 m. Barandillas no escalables cuando exista ojo de escalera. Coincidirán como mínimo inicio y final	(D) A ambos lados. Prolongación en los extremos de cada tramo $\geq 0,30$ cm.				
Pavimento diferenciado inicio y final		(D) Textura diferenciada				
Otros	Directriz recta o ligeramente curva No se admiten mesetas en ángulo o partidas, ni escaleras compensadas					
<b>Vivienda adaptada para personas con movilidad reducida o usuarias de silla de ruedas</b>	Reserva	<i>VPO, Promoción o subvención pública:</i> 3% de cada proyecto. 0, de 0 a 33 viviendas 1, de 34 a 66 viviendas 2, de 67 a 99 viviendas 3, de 100 a 133 viviendas. (etc)	<i>Promoción pública, VPO, precio tasado, etc.:</i> 3% del volumen total de viviendas de la promoción.	<i>Promoción pública:</i> reserva establecida a principios de cada año <i>VPO:</i> reserva que falta establecer reglamentariamente.	<i>Promoción pública VPO:</i> < 10, 1 vivienda de 11 a 33, 2 de 34 a 66, 3 de 67 a 100, 4 de 101 a 200, 5 200, 1 más cada 50 o fracción <i>Promoción privada de VPO:</i> de 33 a 66, 1 de 67 a 100, 2 de 101 a 200, 3 > 200, 1 más cada 50 o fracción Reserva de 1 plaza de aparcamiento por cada	<i>Promociones públicas, Promociones públicas o privadas de VPO:</i> 3% de los programas anuales (pudiéndose incrementar un 2% en algunos casos) mínimo de 1 vivienda por promoción.  Si hay aparcamientos o garajes, se reservarán para minusválidos tantas plazas como viviendas adaptadas.  Viviendas situadas en zonas próximas a

NOTA: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente pero anterior a una Ley.

# R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

## CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
					vivienda adaptada.	Centros Comerciales y de Salud, Transportes, Centros Educativos y Zonas de recreo y tiempo libre
	Ancho mínimo de puertas y pasos	0,80 m, acceso a la vivienda y estancia principal 0,70 m, el resto		0,80 m.	(A) Parámetros de referencia genéricos y exhaustivos en el Anexo I, D. 96/1994	0,80 m x 2,00 m.
	Ancho mínimo de pasillos	0,90 m en línea recta 1,00 m, cambios de dirección y frente a puertas que no son perpendiculares al sentido de avance		1,10 m.		1,10 m, en pasillos
	Espacio libre para maniobras	D 1,20 m, recibidor		recorridos interiores y en todas las áreas $\geq$ D 1,50 m.		D 1,50 m
	Altura de mecanismos y accesorios	0,80-1,20 m, mecanismos eléctricos				H = 0,40-1,40 m
	Accionamiento de mecanismos (tiradores, grifos, interruptores, etc.)	Puertas se pueden abrir y maniobrar con una sola mano		Puertas: podrán abrirse y maniobrase con una sola mano.		A presión o palanca
Cocina	Espacio libre interior mínimo	D 1,20 m frente a puerta y frente a fregadero (se admite considerar hueco inferior) 0,70 m distancia libre de paso entre mobiliario.				D 1,50 m a H = 0,00-0,70 m del suelo. 0,90 m, espacio de aproximación a fregadero, cocina y nevera.
	Equipamiento	Si hay: adaptado para minusválidos				
	Otros					
Baño	Puertas	Abren hacia afuera o son correderas		Abren hacia afuera o son correderas		0,80 m, abren hacia el exterior o son correderas, con mecanismos de presión o palanca.

NOTA: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente pero anterior a una Ley.

**R-EPR1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**  
 CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Espacio libre interior mínimo	D 1,20 m.			D 1,50 m a H = 0,00-0,70 m.
	Espacio mínimo de acceso lateral a inodoro, ducha y bañera	A ≥ 0,70 m.			0,90 m
	Espacio mínimo de acceso frontal a lavabo	A ≥ 0,70 m.			Sin pie ni mobiliario inferior. Fondo mínimo de 0,60 m
	Grifería	Grifería fácilmente manipulable. Cisterna fácil utilización			Grifería mediante mecanismos de presión o palanca. H = 0,40-1,40 m.
	Equipamiento	Si hay: adaptado para minusválidos.			Como mínimo un lavabo, un wáter y una bañera o ducha. <i>Inodoro i bidé:</i> Dos barras de soporte H = 0,70-0,75 m, batiente la del lado de acceso. <i>Ducha:</i> espacio ≥ 0,80 x 1,20 m. Base enrasada con el pavimento. Como mínimo una barra de soporte horizontal H = 0,70-0,75 m, en el lado más largo. Grifería en el lado más largo, H = 0,90-1,20 m. <i>Bañera:</i> grifería en el centro y no en extremos
	Otros				Pavimento antideslizante.
Otros		Un dormitorio y la estancia principal: D 1,20 m, mínimo frente a la puerta de acceso y a			

NOTA: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente pero anterior a una Ley.

## R-EPRI / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

### CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
		un lado de la cama 0,70 m. distancia libre entre mobiliario.			
Viviendas en general	Ancho mínimo de puertas				
	Ancho mínimo de pasillos				
	Espacio de maniobra				
	Mecanismos				
	Otros				



**R-EPR2 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**  
**Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura**



## R-EPR2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

### CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
<b>Nivel de Accesibilidad</b>	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible (AD) Adaptable	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable	Pendiente de normativa de Accesibilidad	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible
<b>Ámbito de aplicación</b>	Edificios en que es obligatoria la instalación de ascensor	(P) Edificios de <b>uso privado</b> de nueva construcción con ascensor obligatorio.  (D) Criterios de accesibilidad para rehabilitación de edificios residenciales de más de 4 viviendas (Decreto 61/1990).		(AC) (P) Edificios de <b>vivienda</b>	(P) Edificios de <b>uso privado</b> de nueva construcción o resultado de remonta con ascensor obligatorio (según Decreto 274/1995 sobre Nivel mínimo de habitabilidad objetiva exigida a las viviendas: se colocará ascensor si $H \geq PB + 3 PP$ , $H > 12$ m o $N^\circ$ viviendas $\geq 12$ ).  (P) <b>Aparcamientos</b> de 40 plazas o más	(P) Edificios de <b>uso privado</b> de nueva construcción y ascensor obligatorio si $H \geq PB + 3 PP$ .
	Edificios en que no es obligatoria la instalación de ascensor	(AD) y (P) Edificios de <b>viviendas</b> de nueva construcción $H > PB+PP$ , (excepto viviendas unifamiliares) donde no es obligatorio colocar ascensor.		(AC) (P) Edificios de <b>vivienda</b>	(C) y (P) Edificios de <b>uso privado</b> de nueva construcción $H > PB+PP$ , (excepto viviendas unifamiliares) donde no es obligatorio colocar ascensor.	(C) y (P) Edificios de <b>vivienda colectiva</b> de nueva construcción $H > PB+PP$ , donde no es obligatorio colocar ascensor.  <b>Viviendas unifamiliares</b> desarrolladas en más de una altura: pendientes de reglamento.
	Edificios con viviendas reservadas para personas con limitaciones	(A) Edificios con reserva de viviendas para personas con movilidad reducida.		(AC) Edificios con reserva de viviendas para personas con movilidad reducida	(A) Edificios con reserva de viviendas para personas con movilidad reducida.	(A) Edificios con reserva de viviendas para personas con movilidad reducida.

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

## R-EPR2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
	Excepciones	(A) Interior de las viviendas reservadas.		(AC) Interior de las viviendas reservadas.	(A) Interior de las viviendas reservadas. Edificios plurifamiliares H > PB + PP, sin ascensor obligatorio que cumplan la expresión: S/30 x N x P ≤ 100, en la que, exceptuando la PB, S, es la superficie construida, N, el N° de entidades y P el N° de plantas.	(A) Interior de las viviendas reservadas. Edificios de vivienda colectiva de H < 3PP y N° de viviendas en PP ≤ 6 viviendas: alternativa a la previsión de ascensor practicable otros mecanismos elevadores como salvaescaleras, justificados plenamente.
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	(A) (P) Un itinerario que una la edificación con la vía pública y con servicios anexos de uso comunitario y con edificios vecinos.		(AC) Itinerario peatonal accesible que una la edificación con la vía pública y con las edificaciones o servicios anexos de uso comunitario.	(A) (P) Al menos un itinerario que una la edificación con la vía pública y con edificaciones o servicios anexos de uso comunitario.	(A) (P) Un itinerario que una las dependencias o viviendas con las edificaciones o servicios propios de uso comunitario.
	Itinerarios interiores	(A) (P) Un itinerario que una las estancias o viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que estén a su servicio.  (A) (P) Ascensor.  (C) y (P) Estructura prevista para su posible instalación y el itinerario hasta el ascensor y a las viviendas de planta baja estará sin barreras. Escaleras accesibles.		(AC) Interior de las viviendas reservadas.  (AC) <i>Edificios de vivienda en que sea obligatoria la instalación de ascensor:</i> Un itinerario accesible que una los módulos del edificio y las viviendas con las dependencias de uso comunitario que estén a su servicio. interior con las dependencias y servicios de uso comunitario. NOTA: en la Ley 12/1994 se requiere sólo	(A) Interior de las viviendas reservadas.  (A) (P) Al menos un itinerario que una las dependencias de uso comunitario.  (A) (P) Al menos un itinerario que una la edificación con la vía pública y con edificaciones o servicios anexos de uso comunitario.	(A) Interior de las viviendas reservadas.  (A) (P) Un itinerario que una las dependencias o viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que estén a su servicio.  (A) (P) Ascensor.  (C) Especificaciones necesarias para la fácil instalación de un ascensor practicable.

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

## R-EPR2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

### CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
			un itinerario practicable (AC) Elementos comunes de los edificios con viviendas reservadas.	(C) y (P) Especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable; el resto de los elementos comunes serán practicables.	
Banda de paso mínima	(D) 0,90 m.		(AC) 1,00 m x 2,10 m (P) 0,90 m x 2,10 m	(A) (P) 0,90 m	Pendiente de Reglamento
Desniveles en general			(AC) Sin escaleras ni escalones aislados. (P) Sin escaleras. Edificios sin ascensor no obligatorio: escalones aislados de 14 cm, máx. con espacio libre L 1,20 m a ambos lados.	(A) (P) No incluye tramos de escaleras. (P) Edificios sin ascensor obligatorio: se admite escalones de H ≤ 14 cm con espacio libre plano a cada lado del escalón de 1,20 m.	
Desnivel máximo, sin rampa, en la entrada al edificio	(D) Desnivel ≤ 10 cm.		(AC) Desnivel máximo de 2 cm, redondeado o achaflanado. (P) Edificios con ascensor obligatorio: Escalón a la entrada del edificio ≤ 12 cm con espacio libre plano a ambos lados L 1,20 m.	(P) En los edificios en los que es obligatoria la instalación de ascensor: sólo se admitirá un escalón H ≤ 12 cm con espacio libre plano de 1,20 m a cada lado.	
Espacio libre de giro	(D) giro de silla de ruedas		(AC) D 1,50 m (P) D 1,20 m	(A) D 1,50 m (P) D 1,20 m	
Espacio libre en cambios de dirección			(AC) (P) D 1,20 m	(A) (P) D 1,20 m	
Pendiente longitudinal máxima	(D) 8%			(A) (P) 8%	
Pendiente transversal máxima				(A) (P) 2%, en tramos exteriores	
Otros					
Pavimentos	Características		(AC) Antideslizante	(A) No deslizante	Pendiente de Reglamento
	Diferenciados en				
	Otros				

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

**R-EPR2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
Puertas	Anchura mínima	(D) 0,70 m		(AC) (P) 0,80 m x 2,00 m	(A) (P) 0,80 x 2,00 m	<i>Pendiente de Reglamento</i>
	Espacio libre mínimo de maniobra	(D) P 1,20 m, a ambos lados sin barrido por la abertura de la puerta		(AC) 1,50 m, ambos lados (P) 1,20 m. ambos lados	(P) D 1,20 m, a ambos lados sin ser barrido por abertura puerta. (A) D 1,50 m, a ambos lados sin ser barrido por abertura puerta.	
	Puertas de vidrio			(AC) Vidrio de seguridad o zócalo protector 0,30 m. Banda de señalización ancho 5 cm, H = 1,50 m	(A) Vidrio de seguridad o zócalo protector 0,30 m. Banda de señalización ancho 5 cm, H = 1,50 m	
	Accionamiento			(AC) (P) A presión o palanca	(A) (P) Mecanismos de presión o palanca.	
	Otros					
Rampas	Anchura libre mínima			(A) 1,00 m (P) 0,90 m		<i>Pendiente de Reglamento</i>
	Espacio libre en cambios de dirección			(AC) (P) D 1,20 m (AC) No deslizante	(A) (P) D 1,20 m	
	Pavimento	(D) No deslizante		(AC) Antideslizante		
	Pendiente longitudinal máxima	(D) 12% si L < 3m (D) 10% si L < 10 m (D) 8% si L ≥ 10 m		(AC) 6-8%, L = 10 m (AC) 8-10%, 3 ≤ L < 10 m (AC) 10-12%, L < 3m (P) 12%, L ≤ 10 m.	(P) 12% A) 8%, L ≤ 20m (A) 10%, L < 10 m (A) 12%, L < 3m	
	Pendiente transversal máxima			(AC) 2%, en exteriores. (P) 5% en exteriores	(A) (P) 2%	
	Longitud máxima			(AC) (P) 10 m	(P) 10 m (A) 20 m	
	Longitud mínima rellano intermedio	(D) 1,50 m		(AC) 1,50 m (P) 1,20 m	(P) 1,20 m (A) 1,50 m	
	Espacio libre mínimo inicio y final			(AC) 1,50 m (P) 1,20 m	(P) L 1,20 m (A) L 1,50 m	
	Pasamanos	(D) Zócalo y pasamanos en toda la longitud.		(AC) a ambos lados (AC) Altura doble H = 0,90-0,95 m y H = 0,70-	(P) Mínimo en un lado (A) (P) H 0,90-0,95 m (A) A ambos lados.	

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

**R-EPR2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
			0,75 m. (AC) Diseño anatómico D 3-5 cm. Separación a paramentos $\geq$ 5 cm. (P) A un lado (P) H = 0,90-0,95 m	Diseño anatómico D 3-5 cm. Separación a paramentos $\geq$ 4 cm		
	Otros					
Ascensores	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso	(D) 1,20 m		(AC) 1,40 m (P) 1,20 m	(P) 1,20 m (P) Superficie $\geq$ 1,20 m <sup>2</sup> (A) 1,40 m	<i>Pendiente de Reglamento</i>
	Anchura mínima de cabina	(D) 0,90 m		(AC) 1,10 m (P) 1,00 m (Superficie $\geq$ 1,20 m <sup>2</sup> )	(P) 0,90 m (A) 1,10 m	
	Apertura puertas de cabina			(AC) (P) automáticas	(A) (P) automáticas	
	Apertura puertas de recinto			(AC) automáticas	(P) manual como mínimo (A) automática	
	Anchura mínima de puertas	(D) 0,80 m		(AC) (P) 0,80 m	(A) (P) 0,80 m	
	Espacio libre de maniobra frente a puerta	(D) 1,50 x 1,50 m		(AC) D 1,50 m (P) D 1,20 m	(P) D 1,20, sin ser barrido abertura puerta. (A) D 1,50, sin ser barrido abertura puerta.	
	Altura máxima de botonera	(D) 1,20 m		(AC) (P) $\leq$ 1,40 m	(A) (P) 1,00-1,40 m	
	Lectura de botonera			(AC) Braille o relieve	(A) Braille o relieve	
	Pasamanos	(D) Alrededor de la cabina.		(AC) H = 0,90-0,95 m Separación a paramentos $\geq$ 4 cm. Diseño anatómico D 3-5 cm	(A) H = 0,90-0,95 m Diseño anatómico D 3-5 cm. Separación a paramentos $\geq$ 4 cm.	
Señalización en planta			(AC) En las jambas N° de planta en relieve, 10x10 cm a H = 1,40 m.	(A) En las jambas N° de planta en relieve, 10x10 cm a H = 1,40 m.		
Otros			(P) En el espacio reservado para un ascensor practicable no se admite la colocación de ningún ascensor que	(C) En el espacio previsto para un ascensor practicable no se permitirá la colocación de alguno que no tenga		

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

**R-EPR2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
			no tenga al menos dicha consideración.	dicha consideración		
Escaleras	Anchura mínima				<i>Pendiente de Reglamento</i>	
	Dimensión mínima de huella	(D) 32 cm				
	Dimensión máxima de contrahuella	(D) 16 cm				
	Número máximo de peldaños por tramo	Cada desnivel de 1,50 m y 2,20 m en planta baja.				
	Longitud rellano intermedio	(D) 1,20 m.				
	Pavimento de la huella	(D) No deslizante, sin resaltes sobre la tabica				
	Barandillas	(D) A ambos lados, incluso descansillos y entradas.				
	Pasamanos					
	Pavimento diferenciado inicio y final					
	Otros	(D) Se prohíben peldaños aislados.				
Vivienda adaptada para personas con movilidad reducida	Reserva mínima de viviendas	<i>Promoción pública:</i> 3% del total de Programas anuales. <i>Promociones privadas de VPO:</i> a falta de Reglamento, mínimo anterior.		<i>Promoción pública:</i> 3% del total de Programas anuales. <i>Promociones públicas o privadas de VPO:</i> 3% del total del proyecto.	<i>Promoción pública:</i> 3% del total de Programas anuales. <i>Promociones privadas de VPO:</i> hasta 33, 0 vivienda de 34 a 66, 1 vivienda de 67 a 99, 2 viviendas de 100 a 133, 3 viviendas etc.	<i>Promoción pública:</i> viviendas reservadas ≥ 4% del total en cada grupo de viviendas; mínimo 1 vivienda si el total < 25 viviendas. <i>viviendas convertibles:</i> 10% del total. <i>Promoción privada VPO:</i> a falta de reglamento, los mínimos anteriores.
	Ancho mínimo de puertas y pasos			0,80 m x 2,00 m	0,80 m x 2,00 m	<i>Pendiente de Reglamento</i>
	Ancho mínimo de pasillos			1,20 m	1,10 m	
	Espacio libre para maniobras			D 1,50 m	D 1,50 m	
	Altura de mecanismos y accesorios			0,40-1,40 m y a 0,60 m, como mínimo de las esquinas.	0,40-1,40 m y a 0,60 m, como mínimo de las esquinas	

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Órdenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

# R-EPR2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

## CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
Accionamiento de mecanismos (tiradores, grifos, interruptores, etc.)				A presión o palanca	A presión o palanca	
Cocina	Espacio libre interior mínimo			D 1,50 m entre 0-0,70 m del suelo:	D 1,50 m entre 0-0,70 m del suelo:	
	Equipamiento					
	Otros					
Baño	Puertas				A ≥ 0,80 m, abren hacia afuera o son correderas.	
	Espacio libre interior mínimo				D 1,50 m entre 0 y 0,70 m del suelo.	
	Espacio mínimo de acceso lateral a inodoro, ducha o bañera				0,80 m	
	Espacio mínimo de acceso frontal a lavabo				0,80 m	
	Grifería				Accionamiento mediante presión o palanca. Grifos de bañera centrados en el lado más largo	
	Equipamiento				Lavabo sin pie ni mobiliario inferior Barras en inodoro y bidé; H = 0,70-0,75 m, abatible en el lado de acceso.	
	Otros			Requerimientos de cuarto de baño accesible definido en uso público	Pavimento no deslizante	
Otros			<i>Dormitorios:</i> Espacio de aproximación lateral de 0,90 m a cama y frontal al armario de 1,20 m. Existe un espacio libre de giro D 1,50 m.			

**R-EPR2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
Viviendas en general	Ancho libre de puertas			Paso y espacio de maniobra para una persona en silla de ruedas.	0,70 m. mínimo 0,80 m., entrada y sala. (D. 274/1995 sobre Nivel mínimo de habitabilidad objetiva exigida a las viviendas)
	Anchura de pasillos				0,90 m. (D. 274/1995 sobre Nivel mínimo de habitabilidad objetiva exigida a las viviendas)
	Espacio libre de maniobras				
	Mecanismos			Uso por personas con movilidad reducida	
	Otros				

**R-EPR3 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**  
**Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja**



## R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

### CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
<b>Nivel de Accesibilidad</b>	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible (AD) Adaptable Nivel 1 Nivel 2	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	(A) Adaptado (los mismos parámetros que en edificios de uso publico) (P) Practicable (C) Convertible	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	<b>Nivel 1</b> en recorridos intensivos (Estructura principal de comunicación o de uso específico para disminuidos físicos o sensoriales) <b>Nivel 2</b> en recorridos medios (Estructura secundaria de comunicación)	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible (Estos niveles aparecen en la Ley5/1994 pero los parámetros que son de Decretos anteriores no diferencian niveles)
<b>Ámbito de aplicación</b>	Edificios de uso privado en que es obligatoria la instalación de ascensor	(P) Edificios de <b>titularidad privada de uso residencial</b> con ascensor obligatorio de nueva construcción, reforma, rehabilitación o restauración  (P) Edificios de <b>titularidad pública de uso residencial</b> de nueva construcción, reforma, rehabilitación o restauración además exigencias de VPO	(P) Edificios de <b>uso privado</b> de nueva construcción con ascensor obligatorio.  (P) <b>Aparcamientos</b> de 40 plazas o más	(A) (P) Edificios de <b>uso privado</b> (excepto de vivienda) de nueva construcción, reforma, rehabilitación o restauración, donde sea obligatoria la instalación de ascensor (H $\geq$ 10,75 m).  (P) Edificios de <b>uso residencial (vivienda)</b> de nueva construcción, reforma, rehabilitación o restauración donde sea obligatoria la instalación de ascensor (H $\geq$ 10,75 m). En obras de reforma o rehabilitación se adecuaran las partes afectadas	(2) (1) Edificios de <b>viviendas</b> en que sea obligatoria la instalación de ascensor.	(P) Edificios de <b>uso privado</b> de nueva construcción donde sea obligatoria la instalación de ascensor (H $\geq$ 4 plantas, contando la planta baja y con más de 9 viviendas por escalera, según D 38/1988 y D 20/1989)
	Edificios de uso privado en que no es obligatoria la instalación de ascensor	(P) y (C) Edificios de <b>titularidad privada sin ascensor obligatorio</b> , de nueva construcción, reforma, rehabilitación o	(P) y (C) Edificios de <b>uso privado</b> de nueva construcción H > PB+PP, donde no es obligatorio colocar ascensor	(A), (P) y (C) Edificios de nueva construcción de <b>uso privado</b> donde no sea obligatoria la instalación de un		

**R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	<p>restauración de altura superior a planta baja y piso, excepto viviendas unifamiliares</p> <p>(P) y (C) Edificios de titularidad pública de uso residencial de nueva construcción, reforma, rehabilitación o restauración además exigencias de VPO.</p>		<p>ascensor (PB +PP &lt; H &lt; 10,75 m)</p> <p>(P) y (C) Edificios de nueva construcción de uso residencial (excepto viviendas unifamiliares) donde no sea obligatoria la instalación de un ascensor (PB +PP &lt; H &lt; 10,75 m)</p>		
Edificios con viviendas reservadas para personas con limitaciones	(D) Edificios de vivienda colectiva de promoción pública gallega con viviendas destinadas a minusválidos	(A) Edificios con reserva de viviendas para personas con movilidad reducida		(1) Edificios con viviendas reservadas para personas disminuidas	(A) Interior de las viviendas reservadas para personas con limitaciones.
Excepciones	Reforma, rehabilitación o restauración de edificios residenciales cuando el cumplimiento de los requisitos de nueva construcción suponga alteración o variación del número de viviendas o de su superficie. Propuesta alternativa que requiera el informe favorable del Consejo de Accesibilidad		<p>(A) (P) (C) Reforma, rehabilitación o restauración de edificios de uso privado o residencial en las que la adaptación requiera medios técnicos o económicos desproporcionados: previo informe de la Comisión regional.</p> <p>Edificio H ≤ 3 plantas y N° viviendas en altura por escalera ≤ 6 se admite otros mecanismos elevadores justificando detalladamente</p>		

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Ordenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	(P) Al menos un itinerario que una la edificación con la vía pública y con edificaciones o servicios anexos de uso comunitario y con los edificios vecinos.	(P) (A) Al menos un itinerario que una la vía pública y con edificaciones o servicios anexos de uso comunitario	(A) Un itinerario que comunique cada uno de los locales con el exterior de la edificación y con la vía pública.  (P) Un itinerario que comunique cada una de las viviendas con el exterior de la edificación y con la vía pública	(1) (2) Itinerario peatonal que una un conjunto de edificios o servicios anexos.  (1) (2) Accesos a los edificios	(P) Un itinerario que una la edificación con la vía pública y con edificaciones o servicios anexos de uso comunitario
	Itinerarios interiores	(P) Al menos un itinerario que una las viviendas y demás dependencias existentes en el edificio con el espacio exterior y con las dependencias de uso comunitario que estén a su servicio, incluyendo en éstas, los garajes vinculados a las viviendas	(P) (A) Al menos un itinerario que una las entidades o viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario  (P) (A) Ascensor.  (C) y (P) Especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable, el resto de los elementos comunes serán practicable	(A) Itinerario adaptado con ascensor practicable que una todas los locales con el exterior de la edificación  (P) Itinerario practicable que una todas las viviendas con el exterior y las dependencias de uso comunitario  (C) Especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable  (D) (A) Edificios con viviendas reservadas: itinerario adaptado que comunique la vivienda con el exterior y con las dependencias de uso comunitario, interior de las viviendas adaptado	(1) (2) Comunicación horizontal.  (1) (2) Comunicación vertical  (1) Interior de las viviendas reservadas y dependencias de uso comunitario a su servicio	(P) Un itinerario que una las estancias o las viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que estén a su servicio.

**R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
Banda de paso mínima	1,20 m, en pasillos; se admiten estrechamientos puntuales de 0,90 m  <i>Edificios de titularidad pública de uso residencial: 1,20 m, en pasillos</i>		(O) (A) 1,50 m, pasillos (O) (P) 1,20 m, pasillos	(1) 1,50 m (2) 1,20 m	(D) 1,20 m
Desniveles en general	<i>Edificios de titularidad pública de uso residencial: Rampa alternativa para salvar desniveles entre la vía pública y el portal de entrada y las viviendas de planta baja. Si existe ascensor, también será accesible la meseta de arranque y la de entrada a las viviendas.</i>			(1) (2) Desnivel $\leq$ 2 cm, remate romo o bisel 100%.	
Desnivel sin rampa a la entrada al edificio	El acceso al interior del edificio cumplirá las condiciones de itinerarios peatonales.		(O) Altura de umbral $\leq$ 3 cm, redondeado o achaflanado (O) Casos justificados altura $\leq$ 12 cm con plano inclinado 30%	(1) (2) Desnivel $\leq$ 2 cm, remate romo o bisel 100%	(D) Desnivel máximo de acceso sin rampa al portal $11 \leq 12$ cm y plano inclinado $\leq 60^\circ$ .
Espacio libre de giro y en cambios de dirección	D 1,50 m en vestíbulos		(O) D 1,50 m	(1) D 1,50 m (2) D 1,20 m	
Pendiente longitudinal máxima	(P) <i>En edificios de titularidad pública de uso residencial</i> < 8%	< 8%	(A) < 6% (P) < 8%	(1) (2) $\leq$ 6%	
Pendiente transversal máxima					
Otros					(D) Portales y vestíbulos: iluminación permanente o interruptores fácilmente localizables.

NOTA: (D)(O) hacen referencia a Decretos u Ordenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
Pavimentos	Características			(1) (2) Duros con textura antideslizante.	
	Diferenciados en				
	Otros				
Puertas	Anchura mínima	0,80 m		(O) 0,80 m exterior (2) 0,70 m	(D) 0,80 m
	Espacio libre de maniobra			(O) 1,20 m  (1) Aproximación (ancho x fondo) Frontal sin barrido de puerta: 1,45 x 1,20 m Frontal con barrido de puerta: 1,95 x 1,40 m Lateral sin barrido de puerta: 1,20 x 1,60 m Lateral con barrido de puerta: 1,20 x 2,20 m	(D) 1,20 m, a ambos lados sin barrido de la hoja
	Puertas de vidrio				
	Accionamiento			(O) manivela u otro sistema de fácil manipulación	(1) Manillas de forma prismática o cilíndrica estilizada
	Otros				
	Anchura libre mínima			(O) A 1,20 m (O) P 0,90 m	(1) 1,20 m (2) 1,00 m
Rampas	Espacio libre en cambios de dirección				
	Pavimento			(O) Duro y antideslizante, diferenciado en el arranque superior	
	Pendiente longitudinal máxima	<i>Edificios de titularidad pública de uso residencial.</i> 8% si l1 ≤ 1,20 m 10% si l1 ≤ 0,90 m		(O) (A) 6 % (O) (P) 8%, 10 % si l < 10 m, 12% si l < 3 m	(1) 6%, 8 m < l < 15 m 8%, 3 m < l < 8 m 10%, l < 3m  (2) 8%, 8 m < l < 15 m 10%, 3 m < l < 8 m

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Ordenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

**R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
				12%, L < 3m		
Pendiente transversal máxima			(O) 2 %	(1) (2) 2%		
Longitud máxima			(O) 10 m	(1) (2) 15 m	5 m	
Longitud mínima rellano intermedio			(O) 1,50 m		(D) 1,20 m	
Espacio libre inicio y final			(O) 1,50 m			
Protección lateral			(O) a ambos lados H ≥ 5 cm	(1) (2) A ambos lados, estén exentos o no de paramentos verticales (alto x ancho) 10x10 cm	(D) Bordillo H ≥ 5 cm	
Pasamanos			(O) A ambos lados, doble pasamanos H = 0,65-0,75 y H = 0,80-0,90 m Sección D 3-5 cm Separación u paramentos ≥ 4 cm	(1) A ambos lados (2) Al menos en un lateral exento de paramentos verticales (1) (2) H = 0,95 m y H = 0,70 m D = 4-6 cm. (1) (2) Separación a paramentos = 4-6 cm.		
Otros				Rampa escalonada, huella h: (1) h ≥ 1,50 m (2) h ≥ 1,20 m contrahuella, t: (1) (2) 7 cm ≤ t ≤ 12 cm		
Ascensores	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso	1,20 m Superficie ≥ 1,20 m <sup>2</sup> 1,40 en <i>edificios de titularidad pública de uso residencial.</i>		(O) (A) 1,40 m (O) (P) 1,20 m Superficie ≥ 1,20 m <sup>2</sup>	(1) 1,40 m (2) 1,20 m Superficie ≥ 1,20 m <sup>2</sup>	(D) P: 1,20 m. Superficie ≥ 1,20 m <sup>2</sup>
	Anchura mínima de cabina	0,90 m 1,10 en <i>edificios de titularidad pública de uso residencial.</i>		(O) (A) 1,10 m (O) (P) 0,90 m	(1) 1,10 m (2) 0,90 m	(D) P: 0,90 m
	Apertura puertas de cabina	automática		(O) automáticas		(D) automáticas
	Apertura puertas de recinto	automática		(O) automáticas		(D) telescópicas, de fuelle o automáticas

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Ordenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

**R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
	Anchura mínima de puertas	0,80 m		(O) 0,80 m	(1) 0,85 m (2) 0,75 m	
	Espacio libre de maniobra frente a puerta	D 1,50		(O) D 1,50 m	(1) D 1,50 m (2) D 1,20 m	(D) D 1,20 m
	Altura máxima de botonera	0,90-1,40 m Recomendable horizontal		(O) 0,80-1,40 m	(1) (2) 1,00 m	
	Lectura de botonera	Botones con señalización en relieve		(O) Numeración y símbolos en relieve Braille	(1) (2) Alarma triángulo, parada cuadro, con luz interior y dispuestos para que sean localizados por invidentes	
	Pasamanos			(O) H = 0,75-0,90 m		
	Señalización en planta				(1) (2) Indicador acústico Indicadores luminosos de llegada, salida y sentido de desplazamiento del ascensor	
Otros	El ascensor descenderá hasta planta garaje cuando ésta exista		(O) Se admiten mecanismos elevadores justificando idoneidad en desniveles entre umbral y ascensor	(1) Al menos un ascensor en cada núcleo de comunicaciones (2) Al menos un ascensor en cada núcleo de comunicaciones en edificios H > PB+3PP (1) (2) Pavimento antideslizante ( $\mu = 0,4-0,8$ )	(D) Pavimento apropiado, evitándose alfombras y moquetas sueltas. (D) Indicador de nivel o planta	
Escaleras	Anchura mínima			(O) A 1,20 m (O) P 1,00 m	(1) 1,20 m (2) 1,00 m	
	Dimensión mínima de huella (h)			(O) $2l + 1h = 64 \pm 1$ cm (O) 27 cm	(1) (2) 28 cm (máxima 36 cm) Sin resaltes sobre la contrahuella	
	Dimensión mínima de contrahuella o tabica (l)			(O) 18,5 cm	(1) (2) 18,5 cm (mínima 13 cm)	
	Número máximo de peldaños por tramo			(O) 16 (mínimo 3)	(1) (2) 16 (mínimo 3)	

**R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Longitud rellano intermedio			Igual a ancho de escalera	
	Pavimento de la huella				
	Barandillas				
	Pasamanos			(O) A ambos lados, doble pasamanos H = 0,50-0,60 y H = 0,90-1,00 m Prolongación 0,30 m de los extremos. Sección D 3-5 cm Separación a paramentos $\geq 4$ cm. Escaleras de ancho $> 3$ m, pasamanos intermedio	(1) A ambos lados (2) Al menos en un lateral exento de paramentos verticales (1) (2) H = 0,95 m y H = 0,70 m. (1) (2) D = 4-6 cm (1) (2) separación a paramentos = 4-6 cm
	Otros			(O) Desniveles menores a 3 peldaños: salvar mediante rampa (O) Pavimento diferenciado en el arranque superior	
<b>Vivienda adaptada para personas con movilidad reducida o usuarios de silla de ruedas</b>	Reserva de viviendas	<i>Programas anuales de promoción pública de vivienda:</i> 3% del total. <i>Promociones privadas de IPO</i> se establecerá reglamentariamente, como mínimo se respetará lo indicado en el apartado anterior.  <i>En edificios con viviendas adaptadas</i> se reservarán el mismo número de plazas de aparcamiento adaptadas, debiendo establecerse un itinerario adaptado o practicable, según los	<i>Programas anuales de promoción pública de vivienda:</i> 3% del total (un porcentaje sin concretar será convertible para grandes minusválidos). <i>Promociones sociales o privados de IPO.</i> Reserva según se establezca reglamentariamente (mínimo 3%)	<i>Todas las promociones de vivienda (de más de 4 viviendas):</i> 20 % del total serán convertibles. <i>Promociones privadas o públicas de protección pública:</i> 3% viviendas adaptadas del total de la promoción cuando exceda de 30 viviendas. <i>Promoción pública:</i> 4 % viviendas adaptadas cuando el total exceda de 20 viviendas. <i>Rehabilitación o restauración de viviendas en edificios</i>	<i>Programas anuales de promoción pública de vivienda:</i> 3% del total. <i>Programas anuales de promoción pública de vivienda:</i> 3% del total.

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Ordenes aún vigentes pero anteriores a una Ley

-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
		casos, que comunique los garajes con las viviendas		existentes requisitos anteriores Si imposibilidad, puede no cumplir con autorización y previo informe de la Comisión Regional En viviendas de varios niveles aplicable a uno de los niveles		
	Ancho mínimo en puertas y pasos	0,80 m				
	Ancho mínimo de pasillos	1,20 m				
	Espacio libre para maniobras	D 1,50 m en vestíbulo si lo hubiere			(1) cilindro H = 1,50 m, D = 1,20 m	
	Altura de mecanismos y accesorios				Interruptores (1) H ≤ 1,00 m (2) H ≤ 1,40 m	
	Accionamiento de mecanismos (tiradores, grifos, interruptores, etc )				Interruptores: (1) (2) de forma prismática o cilíndrica estilizada Grifería y manillas: (1) de forma prismática o cilíndrica estilizada	
Cocina	Espacio libre interior mínimo	D 1,50 m, en cocina y lavadero			(1) cilindro H = 1,50 m, D = 1,20 m	
	Equipamiento	(D) Mobiliario accesible según parámetros dimensionales				
	Otros					
Baño	Puertas	A = 0,80 m Abren hacia afuera o son correderas o plegables  (D) Zócalo protector 0,30 m, tirador horizontal en la cara exterior H = 0,90-				

**R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
		1,20 m			
	Espacio libre interior mínimo	D 1,50 m			(1) cilindro H = 1,50 m, D = 1,20 m
	Espacio mínimo de acceso lateral a inodoro, ducha o bañera	0,80 m			
	Espacio mínimo de acceso frontal a lavabo	0,80 m			
	Grifería	A presión o palanca			
	Equipamiento	Inodoro: H = 0,45-0,50 m. Burras a ambos lados, H = 0,25-0,30 m sobre asiento, abatible la del lado de acceso. Lavabo: sin pic ni mobiliario inferior. H superior = 0,85 m. (D) Espejo: H parte inferior = 0,90 m, ligeramente inclinado.			
	Otros	(D) Pavimento antideslizante			
Otros	D 1,50 m: espacio libre en sala de estar y por lo menos en un dormitorio.  Plaza de aparcamiento adaptada (2,00 + 1,50) x 4,50 m			Diseño según criterios de planos de uso y parámetros de referencia	
Viviendas en general	Ancho libre de puertas	(D) 0,80 m en entrada, estar, un aseo y un dormitorio (recomendable este ancho en el resto)		(O) 0,70 m	(D) 0,80 m entrada y 0,70 m en el interior
	Ancho de pasillos	(D) 0,90 m		(O) 0,90 m	(D) 0,90 m

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Ordenes aún vigentes pero anteriores a una Ley.

# R-EPR3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

## CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
Espacio libre de maniobra	(D) D 1,50 m				
Mecanismos					
Otros			(O) <i>Viviendas en más de una planta</i> (* ) Reserva de espacio para la colocación de un ascensor practicable o justificar mecanismo elevador alternativo situado en escaleras que deberán cumplir ancho tramos rectos $\geq 0,90$ m, ancho rellanos $\geq 1,10$ m Al menos una planta accesible desde un itinerario practicable con cocina, dormitorio doble y aseo completo	(2) Estancias adaptables (1) (2) Garajes individuales 3,60 x 6,00 m	

NOTA: (D) (O) hacen referencia a Decretos u Ordenes aún vigentes pero anteriores a una Ley



**R-EPR4 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**  
**Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal**



## R-EPR4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
Nivel de Accesibilidad	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible (AD) Adaptable	(P) Practicable	(AC) Accesible (cuyas condiciones se definirán en normas de desarrollo)  (D) (P) Practicable	Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta  (P) Practicable (A) Adaptado
Ámbito de aplicación	Edificios en que es obligatoria la instalación de ascensor	(P) Edificios de vivienda, sin concretar.	(AC) Edificios de nueva planta, excepto viviendas unifamiliares.  (AC) Edificios de nueva planta de uso residencial  (D) (P) Edificios de uso privado con ascensor obligatorio: Viviendas libres: H ≥ 14 m Viviendas de Protección Oficial: H ≥ 10,75 m	(A) Edificios con viviendas destinadas a minusválidos.  (P) Edificios de nueva planta de uso privado donde sea obligatoria la instalación de ascensor.
	Edificios en que no es obligatoria la instalación de ascensor	(P) Edificios de vivienda, sin concretar.		
	Edificios con viviendas reservadas para personas con limitaciones	(P) Edificios de vivienda, sin concretar.		(A) Edificios con viviendas destinadas a minusválidos.  Adaptación de edificios existentes donde los minusválidos tengan su vivienda: se precisa voto favorable de las 3/5 partes del total de los propietarios que a su vez representen las 3/5 partes de las cuotas de participación
	Excepciones			Condicionantes

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

**R-EPR4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
				urbanísticos, previsiones de un plan especial: proyecto con justificación de imposibilidad. Respeto a los valores histórico - artísticos.
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior		(AC) Accesos y comunicación del edificio con la vía pública, con los servicios o edificaciones anexas de uso comunitario, con los garajes y con los edificios vecinos.  (D) (P) Comunicación interior - exterior.	(P) (A) Comunicación interior - exterior.
	Itinerarios interiores		(AC) Comunicaciones de las viviendas con los elementos comunes, garajes, trasteros y dependencias anejas.  (D) (P) Comunicación acceso del edificio con viviendas y locales servidos por ascensor  (P) Acceso al menos a un aseo en cada vivienda o local.	(P) (A) Comunicación entre un acceso al edificio y las dependencias interiores de los locales o viviendas servidos por ascensor.  (P) Itinerario de acceso, al menos a un aseo en cada vivienda, local o unidad de ocupación independiente.
	Banda de paso mínima (A x H, en m)	Pasillos: 0,90 m	(D) Generales A $\geq$ 0,90 m (D) Interior vivienda: A $\geq$ 0,80 m	(P) 0,90 m (P) 0,80 m interior de la vivienda (A) 1,10 m
	Desniveles en general	Sin escaleras, ni peldaños aislados.	(D) Prohibidos los peldaños aislados	(P) (A) Sin escaleras ni peldaños aislados.

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

**R-EPR4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
	Desnivel máximo sin rampa en la entrada al edificio	H ≤ 12 cm, se admite plano inclinado P ≤ 60%.	(D) H ≤ 12 m, se admite plano inclinado P ≤ 60 %	(P) H ≤ 12 cm con plano inclinado ≤ 30°. (A) H ≤ 12 cm con plano inclinado ≤ 60%.
	Espacio libre de giros y en cambios de dirección	Permite el giro de una silla de ruedas	(D) Permite el giro de una silla de ruedas	(P) (A) giro con silla de ruedas
	Pendiente longitudinal máxima	8% 10% si L < 10 m 12% si L < 3m	(D) 8 %, si L > 10 m (D) 10 %, si L ≤ 10 m (D) 12 %, si L ≤ 3 m	(P) 8% 10% si L < 10 m 12% si L < 3m (A) 8% exterior 11% interior, porches o zonas cubiertas dentro del perímetro edificio
	Pendiente transversal máxima			
	Otros			
Pavimentos	Características	Antideslizante en rampas		
	Diferenciados			
	Otros			
Puertas	Anchura mínima	0,80 m	(D) 0,70 m	(P) 0,70 m (A) 0,80 m
	Espacio libre de maniobra	Horizontal; P = 1,20 m, a ambos lados, no barrido por las hojas de la puerta.	(D) L 1,20 m, fondo libre a ambos lados sin ser barrido por abertura puerta (excepto viviendas)	(P) Horizontal; P = 1,20 m, a ambos lados, no barrido por las hojas de la puerta, excepto en el interior de la vivienda.
	Puertas de vidrio			
	Accionamiento			(A) Accionables con una sola mano
	Otros			
Rampas	Anchura libre mínima	0,90 m		(A) 0,95 m
	Espacio libre en cambios de dirección			(A) Giro de silla de ruedas D 1,50 m
	Pavimento	Antideslizante	(D) Antideslizante	(P) (A) Antideslizante
	Pendiente longitudinal máxima	8% 10% si L < 10 m	(D) 12%, si L ≤ 3 m (D) 10%, si L ≤ 10 m	(P) 8% 10% si L < 10 m

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

## R-EPR4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
		12% si L < 3m.	(D) 8%, si L > 10 m	
				12% si L < 3m. (A) 8% exterior 11% interior, porches o zonas cubiertas dentro del perímetro edificio. Puede ser 12% acceso a viviendas en planta baja, justificando.
Pendiente transversal máxima				
Longitud máxima				(A) 15 m, 8% 3 m, 11%
Longitud mínima rellano intermedio				(A) Horizontales 1,50 m
Espacio libre inicio y final				
Protección lateral				(A) Reborde H ≥ 5 cm
Pasamanos	Dotadas de elementos de protección y ayuda.	(D) Dotadas de elementos de protección y ayuda.		(P) Dotadas de elementos de protección y ayuda adecuados. (A) A ambos lados, doble pasamanos H = 0,80 m y H 0,90 m
Otros				
<b>Ascensores</b>				
Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso	1,20 m Sup. cabina ≥ 1,20 m <sup>2</sup>	(D) 1,20 m (D) Sup. cabina ≥ 1,20 m <sup>2</sup>		(P) 1,20 m Sup. cabina ≥ 1,20 m <sup>2</sup> (A) 1,40 m
Anchura mínima de cabina	0,90 m	(D) 0,90 m		(P) 0,90 m (A) 1,10 m
Apertura puertas de cabina	Automática.	(D) Automática		(P) Automática (A) Telescópica
Apertura puertas de recinto	Automática	(D) Automática		(P) Automática (A) Telescópica
Anchura mínima de puertas	0,80 m	(D) 0,80 m		(P) (A) 0,80 m
Espacio libre de maniobra frente a puerta		(D) L ≥ 1,20 m		(A) 1,50 m
Altura máxima de botonera				(A) H ≤ 1,20 m
Lectura de botonera				

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

## R-EPR4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			Normativa Estatal
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
	Pasamanos			(A) H = 0,80-0,90 m
	Señalización en planta			
	Otros	A cumplir al menos por uno de los ascensores del itinerario practicable.  Mecanismos elevadores especiales para personas con movilidad reducida: deben acreditar su idoneidad.		(P) Mecanismos elevadores especiales para personas con movilidad reducida: deben acreditar su idoneidad. (A) Pavimento no será alfombras o moquetas sueltas. Cabina y puertas zócalo 0,40 m.
Escaleras	Anchura mínima			
	Dimensión mínima de huella			
	Dimensión mínima de contrahuella			
	Número máximo de peldaños por tramo			
	Longitud rellano intermedio			
	Pavimento de la huella			
	Pasamanos			
	Pavimento diferenciado inicio y final			
	Otros			
Vivienda adaptada para personas con movilidad reducida o usuarias de silla de ruedas	Reserva	Reserva de viviendas en planta baja, accesibles a pie llano en las promociones públicas y, en su caso, las privada (sin concretar).	- Promociones de VPO: 1 cada 25 o fracción.  - Promociones de vivienda libre > 50 viviendas: 1 cada 50 o fracción.	Proyectos de VPO y de viviendas sociales: 3% del total del proyecto
	Ancho mínimo de puertas y pasos			(A) 0,80 m
	Ancho mínimo de pasillos			(A) 1,10 m
	Espacio libre de maniobra			(A) D 1,50 m
	Altura de mecanismos			
	Accionamiento de mecanismos (tiradores, grifos, interruptores, etc.)			(A) Las puertas se pueden abrir y manipular con una sola mano.

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

**R-EPR4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa			Normativa Estatal
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	
	Cocinas:	Espacio libre interior mínimo			
		Equipamiento			
		Otros			
	Baño	Puertas			
		Espacio libre interior mínimo			
		Espacio mínimo de acceso lateral a inodoro, ducha o bañera.			
		Espacio mínimo de acceso frontal a lavabo			
		Grifería			
		Equipamiento			
		Otros			
	Otros				
	Viviendas en general	Anchura libre mínima de puertas			
		Anchura mínima de pasillos			
Espacio de maniobras					
Mecanismos					
Otros					

NOTA: (D) hace referencia a Decretos vigentes en lo que no se opongan a una Ley posterior

**R-T1      REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares y Canarias**



## R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
<b>Nivel de accesibilidad</b>	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(A) Adaptado	(AC) Accesible	
<b>Ámbito de aplicación</b>	General	Transportes públicos colectivos de pasajeros.	Transportes públicos colectivos de pasajeros.	Transportes públicos de viajeros de titularidad pública o privada o donde alguna Administración pública participe de manera consorciada.	Transportes públicos de pasajeros.	Transporte público y privado de viajeros, de carácter terrestre y marítimo, competencia de las administraciones públicas de Canarias.
	Estaciones de transporte	(AC) Estaciones de transporte público: requerimientos de accesibilidad en urbanismo y edificios de uso público		(AC) Nueva construcción, reestructuración o adaptación de los aeropuertos, terminales marítimas, estaciones de ferrocarril y autobuses.	(A) Proyectos de nueva construcción, reestructuración o de restauración de estaciones de ferrocarriles y autobuses.	(AC) Infraestructuras e instalaciones fijas de acceso público: ámbitos de acogida y estancia, circulación, señalización e información.  <i>Estaciones de guaguas o marítimas &gt; 150.000 viajeros/año: deben cumplir Capítulo III en su totalidad.</i>  <i>Estaciones de guaguas o marítimas ≤ 150.000 viajeros/año: como mínimo, itinerario de acceso y movilidad interior hasta andenes o embarques y un aseo adaptado.</i>
	Material móvil de nueva adquisición			(A) Adaptado	(A) Adaptado	(AC) Accesible
	Medios de transporte existentes			Plan de supresión de barreras de utilización y adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos que elaborarán las Administraciones	Plan de adaptación progresiva de los transportes públicos, elaborado por las administraciones públicas competentes a	Plan de supresión de barreras y de adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos. Recursos humanos y materiales

**R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
			públicas y mantendrán anualmente.	desarrollar en un plazo máximo de 15 años desde la entrada en vigor de la Ley 3/1993; se establece el contenido que ha de tener el Plan.	que permitan accesibilidad a los mismos (guaguas y transporte marítimo).  <i>Transporte por carretera en servicio regular con guaguas de cualquier capacidad o discrecional con guaguas de más de 30 plazas (Clase II o III):</i> Incorporar guaguas accesibles nuevas, con prioridad en las líneas regulares de mayor frecuencia y uso de PRM, según Planes elaborados por las empresas titulares y aprobados por Consejería de asuntos sociales, y a realizar en un plazo de 2 años desde entrada en vigor del Reglamento. Medios humanos y materiales para garantizar de forma cómoda y segura el embarque y desembarque de las PRM.  <i>Transporte en guagua en servicio regular (Clase I):</i> Incorporar flotas de guaguas accesibles nuevas. Se elaborarán Planes de adaptación,

**R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
						aprobados por el Consejero de asuntos sociales correspondiente según los que en un plazo de 2 años, desde la entrada en vigor, se dotará de una guagua accesible a las líneas de mayor uso y frecuencia de las PRM, y en un plazo de 10 años, las guaguas serán accesibles, realizar en un plazo máximo de 10 años. Medios humanos y materiales para garantizar el embarque y desembarque de PRM.
Paradas y estaciones	Paradas de autobús	Diseño	Requerimientos de accesibilidad de urbanismo y de edificios de uso público.	Requerimientos de accesibilidad de edificios de uso público.	Requerimientos de accesibilidad de los edificios de uso público: construcción, itinerarios, servicios y mobiliario.	<i>Criterios para elementos de comunicación entre instalaciones fijas y material móvil: elementos fijos y móviles</i>
		Adaptaciones específicas		Señalización, sistema de información y andenes.	Señalización, sistemas de información y andenes.	En cada parada se especifica el horario de servicio con números arábigos en relieve y se señala el símbolo de accesibilidad.
	Estaciones de transporte público	Accesibilidad exterior	Requerimientos de accesibilidad de urbanismo y edificios de uso público.	Requerimientos de accesibilidad de edificios de uso público.  Adaptaciones específicas en itinerarios, servicios y mobiliario.	Requerimientos de accesibilidad de los edificios de uso público.	Itinerarios peatonales o mixtos de peatones y vehículos entre la vía pública y el acceso a las instalaciones, diseñados según requerimientos de urbanismo y edificación.

**R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
				Facilitar el acceso a perros lazarillos. Barandillas de colores contrastados adaptadas.	<i>Los accesos: Desniveles, Iluminación Puertas acristaladas y Puertas batientes.</i>
Circulación interior	Requerimientos de accesibilidad de edificios de uso público.	Requerimientos de accesibilidad de edificios de uso público.  Adaptaciones específicas en itinerarios, servicios y mobiliario.	Requerimientos de accesibilidad de edificios de uso público.  Si se debe de traspasar torniquetes u otros mecanismos habrá paso alternativo accesible.	Itinerarios según requerimientos de edificios de uso público.  Si se debe de traspasar torniquetes u otros mecanismos habrá paso alternativo para usuarios de silla de ruedas.  Una puerta de acceso a los andenes, como mínimo, tendrá el ancho para paso de una silla de ruedas y estará próxima a los demás accesos.	Itinerarios adaptados y con señalización.  <i>Criterios de diseño: Vestibulos y salas de espera y de embarque Aseos públicos, teléfonos públicos, Mostradores de ventanilla y lugares de información, Mobiliario.</i>  <i>Parámetros de diseño para las circulaciones: generales, escaleras fijas, rampas fijas, escaleras mecánicas, tapices rodantes, ascensores, plataformas, pasillos y puertas y vías de evacuación.</i>
Espacio de acceso a los vehículos	Bordes de los andenes: franja de pavimento con textura diferenciada.	Andenes adaptados.	Zonas del borde de los andenes señalizadas con una franja de pavimento antideslizante de textura y color diferenciados. Iluminación adecuada que evite reflejos y deslumbramientos.	Bordes de los andenes: franja de 0,80 m de textura diferenciada.	<i>Criterios específicos para elementos de comunicación entre instalaciones fijas y material móvil tanto para el transporte marítimo como por carretera: elementos fijos y móviles.</i>
Equipamientos específicos	Megafonía, señalización visual complementada	Señalización y sistema de información	Equipos de megafonía, además de sistemas de	Contarán con equipo de megafonía y panel visual	Instalaciones y equipos adecuados, al menos, en:

**R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado		Normativa					
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
			con sistema táctil o sonoro, con caracteres de gran tamaño y colores contrastados.  Sistemas de aviso y alarma sonora complementados con impactos visuales y una clara señalización e información escrita.	adaptados.	información visual.	de información.	iluminación, señalización, mobiliario y aparatos higiénico sanitarios.  <i>Criterios específicos para señalización e información.</i>
		Otros			En estaciones de autobuses y ferrocarril que reglamentariamente se determine se dispondrá de personal al efecto para facilitar la entrada y salida del autobús o tren de las personas en situación de movilidad reducida.		
<b>Material móvil</b>	Reserva mínima de plazas por coche	Número	3 asientos por coche, en vehículos de transporte público colectivo tanto urbanos como interurbanos.	El porcentaje de vehículos accesibles se determinará por norma técnica.	2 plazas por coche Espacios reservados señalizados y dotados de anclajes y cinturones de seguridad para viajeros usuarios de silla de ruedas	3 asientos por coche en autobuses urbanos, interurbanos y ferrocarriles.	En guaguas existentes urbanas o interurbanas al menos 4 plazas de uso preferente para personas con limitación, movilidad o comunicación reducida
		Características	Señalizadas, próximas a las puertas de entrada.		Abatibles en dirección de la marcha del vehículo. Con asideros y cinturón de seguridad. Próximas a las puertas de entrada y con timbre accesible de aviso de parada. Señalizadas.	Próximos a las puertas de entrada, señalizados, con timbre de aviso accesible.	<i>PMR en silla de ruedas</i> colocada en la dirección de la marcha, anclada, con cinturones de seguridad; si se traslada a un asiento éste dispondrá de respaldo anatómico; En las guaguas se establecerá

**R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
					<p>un recinto para silla de ruedas de 0,80 x 1,20 m, mínimo, con trama ligera de barras para proteger al pasaje de una eventual agresión de la silla de ruedas en caso de accidente.</p> <p><i>Otras PMR:</i> Asientos reservados con cinturones de seguridad de al menos 3 puntos de anclaje.</p>
Características de los vehículos adaptados	Subida y bajada	<p>Dispositivos que abran automáticamente las puertas cuando al cerrarse aprisionen cualquier objeto.</p> <p>Accesos y salidas de los vehículos estarán bien iluminados.</p>	<p>Se debería regular mediante norma técnica correspondiente: altura de plataforma, sistemas mecánicos de ascenso, descenso, de información, de iluminación y de seguridad.</p>	<p>Puertas de vehículos con mecanismos automáticos de seguridad para caso de aprisionamiento durante el cierre.</p> <p>Material móvil de piso bajo equipado con sistema de arrodillamiento lateral (escaleras convertibles en rampas, rampas automáticas escamoteables, plataformas telescópicas o electrohidráulicas abatibles) o mediante <i>equipos elevadores ligeros</i> (plataformas hidráulicas o rampas móviles en andenes de tren y paradas de autobús).</p>	<p>Se facilitará el acceso de entrada a las personas con disminución.</p> <p><i>Criterios específicos para elementos de comunicación entre instalaciones fijas y material móvil tanto para el transporte marítimo como por carretera: elementos fijos y móviles.</i></p>

**R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
	Circulación interior del vehículo	Piso antideslizante		Piso antideslizante.	Piso antideslizante.  Máquinas de monobús normalizadas y situadas siempre en el mismo lugar del vehículo.	
	Área para pasajeros				Barras y asideros continuos y a lo largo de todo el vehículo. Espacio para utensilios o ayudas: reservado para las ayudas de personas con disminuciones (bastones, muletas, sillas de ruedas, perros guías, etc.).	
	Equipamiento específico			Sistemas de información visual, gráfica, luminosa y acústica de paradas, en lugar fácilmente accesible, visible y audible.  Vehículos suburbanos: contarán con equipo de megafonía, además de información visual que permita anunciar con antelación la llegada a la parada o estación.	Sistema acústico de anuncio de paradas.	
	Otros			El cambio de velocidades del vehículo evitará variaciones bruscas.		En toda unidad de transporte público los perros-guía podrán viajar gratuitamente y junto al pasajero con discapacidad visual. Se informará de las

## R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					Canarias
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares		
						medidas de accesibilidad de los diferentes modos de transporte.
Vehículo especial adaptado	Reserva		Al menos 1 taxi o vehículo de servicio público adaptado en ciudades > 5.000 habitantes o en las cabeceras de las zonas de salud.	1 vehículo especial o taxi accesible en las poblaciones en que reglamentariamente se determine.	Vehículos especiales o taxis acondicionados en las poblaciones en que reglamentariamente se determine.	<p><i>Existen dos modalidades:</i></p> <p><i>A/ Servicio de transporte especializado (STE), mediante vehículo accesible que puede ser desde un turismo hasta una guagua. Como mínimo 1 unidad STE en Ayuntamientos de &gt; 10.000 habitantes y en los municipios de Valverde y San Sebastián de la Gomera. Las flotas de STE darán al menos los siguientes servicios por orden de prioridad: Grupos escolares, grupos de trabajadores, estudios individuales, trabajo individual, gestiones, ocio y tiempo libre. Los usuarios deben acreditar graves problemas de movilidad.</i></p> <p><i>B/ Taxi accesible:</i> Número mínimo de taxis accesibles en los municipios de cada isla fijado en el Anexo 3.1 del Reglamento. Licencia</p>

**R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa						
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias		
						de taxi para vehículo accesible, el conductor deberá ayudar al embarque y desembarque de la PMR y los taxis estarán permanentemente comunicados con radio o teléfono con la entidad de la administración en cuyo ámbito tienen autorizado el servicio.	
Transporte privado	Facilidades de estacionamiento	Tarjeta de aparcamiento	Válida en todos los municipios de la Comunidad. Permite:  Aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado. Estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no entorpezca la circulación rodada.	Válida en todos los municipios de la Comunidad. Permite:  Hacer uso de los aparcamientos reservados, Estacionar el vehículo por el tiempo imprescindible en la vía pública, siempre que no entorpezca la circulación de peatones y vehículos.		Permite aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado.	Válida en todo el territorio canario.  Permite: Ocupar las plazas reservadas a las PMR en los aparcamientos, ante su lugar de residencia, trabajo, otros.. Aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado. Estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no entorpezca la circulación vehículos o peatones.
		Reserva de plazas de aparcamiento	R-U1: En zonas de estacionamiento de vehículos ligeros en vías o espacios públicos, en superficie o subterráneas. Reserva: 1 cada 50	R-U1: (D) Zonas de estacionamiento de vehículos ligeros incluso vías públicas. Reserva: 1 cada 40 o fracción.	R-U1: En todas las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros sean en superficie o subterráneas, en vía pública o espacios	Los Ayuntamientos reservarán plazas de aparcamiento, que estarán señalizadas, situadas cerca de los edificios públicos y en	Todos los Ayuntamientos reservarán plazas para PMR en:  Aparcamientos generales, domicilio y

## R-T1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
		plazas o fracción.	públicos. Reserva: 1 cada 40 o fracción en aparcamientos de hasta 280 plazas; una más cada 100 o fracción cuando haya más de 280 vehículos.	todos aquellos lugares donde sea necesario.  R-U1: En todas las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros: en vías públicas una plaza y una más por cada 33 ó fracción.	lugar de trabajo de PMR, lugares del municipio que, según los afectados sean de interés.  R-U1: Próximas a los Centros Oficiales, Instituciones Públicas o Privadas y lugares de uso público comunitario. Reserva mínima: De 20 a 40 plazas, 1 De 41 a 200 plazas, 1 más cada 40 o fracción Más de 201, 1 más cada 100 plazas o fracción  Grandes almacenes: 3 plazas cada 100.
Otros					En <i>calles de tráfico restringido</i> a vehículos de servicio público y aprovisionamiento, se autorizará la circulación de vehículos que transporten PMR.  <i>Homologación de las tarjetas de aparcamiento</i> similares expedidas en otras comunidades autónomas o en-el extranjero.
Otros					

**R-T2      REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura**



## R-T2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
Nivel de accesibilidad		(AC) Accesible	Pendiente de normativa de accesibilidad	(AC) Accesible	(A) Adaptado	(AC) Accesible
Ámbito de aplicación	General	Transportes públicos de viajeros		(AC) Vehículos de transporte público de viajeros cuya autorización dependa de las Administraciones públicas de Castilla la Mancha.	Transportes públicos de viajeros en el ámbito de competencias de las administraciones públicas catalanas.	Transportes públicos de viajeros que sean competencia de la Administración Autonómica y Local.
	Estaciones de transporte	(AC) Estaciones de transporte público		(AC) Estaciones de transporte público de viajeros	(A) Proyectos de nueva construcción o restauración de estaciones metro y ferrocarriles competencia de la Generalitat y de los entes locales. (A) Estaciones de transporte ferroviario en el ámbito de Cataluña: espacios de acceso a las instalaciones, la vinculación de los espacios de servicio y el espacio de acceso a los vehículos. (A) Paradas de autobús.	(AC) Instalaciones fijas de acceso público, material móvil, vinculación entre ambos y medios operativos y auxiliares.
	Material móvil de nueva adquisición	(AC) Accesible		(AC) Accesible	(A) Adaptado	(A) Adaptado
	Medios de transporte existentes			Plan de supresión de barreras y de utilización y adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos, elaborado por las administraciones públicas competentes.	Plan de supresión de barreras y de utilización y adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos, elaborado por las administraciones públicas competentes.	Plan de supresión de barreras y de adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos.

**R-T2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado			Normativa				
			Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
					<p>Adaptación progresiva de los <i>vehículos de transporte público interurbano</i> en un plazo máximo de 10 años.</p> <p>Programas de adaptación del <i>transporte urbano</i> elaborados por los entes locales con orden de prioridades, en un plazo máximo de 10 años.</p> <p>Adaptación gradual de las <i>estaciones de transporte público</i> de viajeros, plazo máximo de 10 años.</p>		
Paradas y estaciones	Paradas de autobús	Diseño			<p>(AC) Accesibles</p> <p>Andenes adaptados La localización de las paradas de autobús no constituye obstáculo para el tránsito.</p> <p><i>Marquesina</i>: rodeada por franja de 1,20 m libre de obstáculos y comunicada con un itinerario de peatones accesible. Espacio libre reservado para usuario de silla de ruedas de 0,90 x 1,20 m. Paramentos de vidrio señalizados con elementos opacos.</p>	<p>Altura de la acera sobre la calzada H = 10 cm. Altura local de la acera sobre la calzada en la zona de acceso del autobús H = 20 cm.</p> <p><i>Marquesina</i>: altura libre H ≥ 2,10 m. Espacio libre reservado para usuario de silla de ruedas de 0,90 x 1,20 m. Paramentos de vidrio señalizados con elementos opacos.</p> <p>Límite inferior de anuncios H ≤ 1,20 m.</p>	<p>Requerimientos de los edificios de uso público: construcción, itinerarios, servicios y mobiliario.</p> <p>Adaptaciones específicas: andenes.</p>

## R-T2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
				<p>Altura libre <math>H \geq 2,10</math> m.                      Limite inferior del nivel de anuncios <math>\leq 1,20</math> m.</p> <p><i>Aceras:</i> <math>\geq 0,20</math> m sobre la calzada en zona de acceso al autobús.</p>		
	Adaptaciones específicas			Señalización y sistemas de información: legible para la mayoría de personas, número de la línea con números arábigos en relieve o en Braille.		Señalización y sistemas de información.
Estaciones de transporte público de viajeros	Accesibilidad exterior	Requerimientos de los edificios de uso público		Itinerarios de peatones o mixtos de peatones y vehículos entre la vía pública y el acceso a las instalaciones (requerimientos de urbanismo).	<p>Itinerarios de peatones o mixtos de peatones y vehículos entre la vía pública y el acceso a las instalaciones.</p> <p>Barandillas de colores contrastados adaptadas.</p> <p>Facilitar el acceso a perros lazarillos.</p>	Requerimientos de los edificios de uso público construcción, itinerarios, servicios y mobiliario
	Circulación interior			Itinerarios accesibles que unan los espacios de servicio con los accesos y los vehículos (requerimientos de edificios de uso público).	<p>Itinerarios adaptados que unan los espacios de servicio con los accesos y los vehículos.</p> <p>Si se debe de traspasar torniquetes habrá paso alternativo para usuarios de silla de ruedas.</p>	

## R-T2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa					
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
	Espacio de acceso a los vehículos	Andenes adaptados		Bordes de los andenes con una franja de textura y color diferenciados.  Nivel de iluminación $\geq$ 40 lux.	Bordes de los andenes con una franja de textura y color diferenciados.  Iluminación adecuada que evite reflejos y deslumbramientos.  Nivel de iluminación $\geq$ 20 lux.	Andenes diseñados para facilitar el acceso a los vehículos de forma cómoda.	
		Equipamiento específico	Adaptaciones específicas como señalización, megafonía y sistemas de información.		<i>Megafonía y mecanismos de señalización e información visual</i> en estaciones con más de una línea y, cada una de ellas, con más de un itinerario.  <i>Carteles informativos:</i> situados a una altura adecuada para ser divisados por personas en silla de ruedas.  <i>Apoyos isquiáticos</i> H = 0,70 m - 0,75 m y separados 0,20 m de la pared.	Instalación de megafonía en estaciones de metro, ferrocarril y terminales de autobuses de más de una línea.  Soportes isquiáticos H = 0,75-0,70 m y separados 0,20 m de la pared.  Sistema de interfonía con aparatos para usuario H $\leq$ 1,00 m.	Equipo de megafonía y paneles informativos luminosos o de otro tipo para limitaciones auditivas.
		Otros			Estaciones y paradas accesibles; señalizadas.		
<b>Material móvil</b>	Reserva mínima de plazas por coche	Número	2 plazas por coche		<i>Autobuses urbanos:</i> 2 plazas por coche y espacio de alojamiento para 2 usuarios de silla de ruedas. Al menos un autobús urbano adaptado por cada línea de recorrido.	3 asientos por coche en autobuses urbanos e interurbanos, metro y ferrocarriles.	Autobuses urbanos e interurbanos: 3 asientos por coche y reserva de espacio para al menos 2 personas con silla de ruedas.

**R-T2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa					
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
				Autobuses interurbanos de nueva adquisición: 2 plazas por coche.		
	Características	Señalizadas, cercanas a las puertas de entrada y con timbre de aviso de parada accesible.		Autobuses urbanos y autobuses interurbanos de nueva adquisición: Con cinturón de seguridad, señalizadas, cercanas a las puertas de entrada y con timbre accesible de aviso de parada.	Próximos a las puertas de entrada, señalizados, con timbre de aviso accesible.	Próximos a las puertas de entrada, señalizados, con timbre de aviso accesible.
Características de los vehículos adaptados de transporte público	Subida y bajada	Accesible a personas con limitaciones o movilidad reducida: se tendrá en cuenta la altura de la plataforma, sistemas mecánicos de ascenso y descenso, de información, seguridad, así como el mayor grado de comodidad posible.  Pendiente de Reglamento		Autobuses urbanos y autobuses interurbanos de nueva adquisición de recorrido < a 15 Km, que sirvan a poblaciones > 25.000 habitantes y ocupación media del 50%:  suelo bajo o plataforma elevadora. Acceso enrasado a los andenes. Al menos por una de las puertas se accede sin ningún escalón. Puertas ancho $\geq 1,00$ m (mínimo $\geq 0,80$ m). Incorporan barras de asidero $H = 0,70-0,90$ m. Se abren automáticamente. Avisadores acústicos y luminosos de la puerta de entrada.	Puertas y paso libre en un sentido $A \geq 0,80$ m. Puertas y paso libre doble sentido $1,20 < A < 1,20$ m. Puertas dos hojas correderas: $0,60 < A$ hoja $\leq 0,90$ m. Indicación clara y comprensible del destino de cada servicio.  Nivel de suelo de autobuses: $H = 0,30$ m de la calzada, se adaptará en otros casos. Nivel del suelo en ferrocarril: se adaptará a los andenes mediante rampas plegables de desnivel $H \leq 10$ cm y longitud $L \leq 1,10$ m.	Autobuses urbanos e interurbanos: mecanismo sonoro de identificación de la apertura de la puerta de embarque.

**R-T2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
			<p><i>Autobuses interurbanos:</i>                      Plataforma elevadora A = 0,80 m, utilizable de forma autónoma por usuario de silla de ruedas.                      Puertas: al menos una <math>\geq</math> 1,00 m. Incorporan barras de asidero H = 0,70-0,90 m. Se abren automáticamente cuando al cerrarse aprisionen cualquier objeto.                      Guías necesarias para el anclaje, al menos de 2 sillas de ruedas.</p>		
	Circulación interior del vehículo		<p><i>Autobuses urbanos y autobuses interurbanos de nueva adquisición de recorrido &lt; a 15 Km, que sirvan a poblaciones &gt; 25.000 habitantes y ocupación media del 50%:</i>                      Piso antideslizante, sin escalones ni obstáculos..</p> <p><i>Espacio libre de giro <math>\geq</math> 1,50 m.</i>  <i>Paso libre A <math>\geq</math> 0,80 m.</i>  <i>Zona pasajeros A = 0,40-0,55 m.</i></p> <p><i>Desniveles <math>\leq</math> 2cm.</i>  <i>Rampas interiores: 6% y L <math>\leq</math> 1,10 m.</i></p>	<p><i>Espacio libre de giro <math>\geq</math> 1,50 m.</i>  <i>Paso libre A <math>\geq</math> 0,90 m.</i>  <i>Zona pasajeros A = 0,40-0,55 m.</i></p> <p><i>Desniveles <math>\leq</math> 2cm.</i>  <i>Rampas interiores: 6% y L <math>\leq</math> 1,10 m.</i></p> <p><i>Pasillos H <math>\geq</math> 2,10 m.</i></p> <p><i>Puertas interiores:</i>                      dimensiones igual que para las de acceso. Separadas 0,25 m de las esquinas. Si son de vidrio tendrán zócalo de 30 cm y franja horizontal de señalización de 5 cm a 1,50 m del suelo.</p>	Piso antideslizante

## R-T2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
			<p><i>Pasillos</i> H <math>\geq</math> 2,10 m.</p> <p><i>Barras verticales de sujeción:</i> D 3-5 cm, antideslizantes y de colores contrastados.</p> <p><i>Mecanismos de accionamiento</i> H = 0,80-1,10 m.</p> <p><i>Señales de aviso</i> en el techo en lugares visibles.</p>	<p><i>Mecanismos de accionamiento</i> H = 0,80-1,10 m.</p> <p><i>Señales de aviso</i> en el techo en lugares visibles.</p>	
Área para pasajeros			<p><i>Autobuses urbanos y autobuses interurbanos de nueva adquisición de recorrido &lt; a 15 Km, que sirvan a poblaciones &gt; 25.000 habitantes y ocupación media del 50%:</i></p> <p><i>Área de asientos:</i> altura 0,50 m, anchura <math>\geq</math> 0,50 m, separación entre respaldos <math>\geq</math> 0,75 m, Altura libre bajo mesas plegables 0,65 m.</p> <p><i>Plataforma:</i> Contendrá un espacio de giro <math>\geq</math> D 1,50 m y zona de almacenamiento <math>\geq</math> 1,20 x 1,80 m (sillas de ruedas, otros objetos, equipajes).</p>	<p><i>Área de asientos:</i> altura 0,50 m, anchura <math>\geq</math> 0,50 m, separación entre respaldos <math>\geq</math> 0,75 m, Altura libre bajo mesas plegables 0,65 m.</p> <p><i>Plataforma:</i> Contendrá un espacio de giro <math>\geq</math> D 1,50 m y zona de almacenamiento <math>\geq</math> 1,20 x 1,80 m (sillas de ruedas, otros objetos, equipajes).</p>	<p>Banda de superficie rugosa en los asideros de los asientos y en la barra de sujeción.</p> <p>Reserva de espacio físico para utensilios y ayudas, así como para los perros guía.</p>
Equipamiento específico			Equipo de megafonía para informar con antelación de la parada a	Equipo de megafonía para informar con antelación de la parada a	

**R-T2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa						
	Canabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura		
Vehículo especial adaptado	Otros			la estación. Indicación clara y visible del destino de cada servicio.	la estación.		
	Reserva	Al menos 1 vehículo especial o taxi acondicionado en localidades > 20.000 habitantes.		Vehículos accesibles: señalizados. Cambio de marchas: evita variaciones bruscas.			
	Características			Al menos 1 taxi o vehículo de servicio público accesible en ciudades > 15.000 habitantes. Aumentará en 1 por cada 50.000 habitantes del municipio o fracción.	Al menos 1 vehículo especial adaptado en núcleos > 50.000 habitantes + 1 cada 100.000 habitantes o fracción. Taxi, furgonetas taxi o similar, adaptado. Ayuda obligatoria del conductor.	Al menos un vehículo especial o taxi acondicionado en las poblaciones que se determine reglamentariamente.	
	Otros			Se definen exhaustivamente las características de los vehículos accesibles.			
Transporte privado	Facilidades de aparcamiento	Tarjeta de aparcamiento	Competencia de los Ayuntamientos. Válida en todos los municipios de la Comunidad.  Permite hacer uso de los aparcamientos para ellas reservados.  Permite aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado.		Competencia de la Junta de Comunidades. Válida en todos los municipios de la Comunidad.  Permite hacer uso de los aparcamientos para ellas reservados.  Permite estacionar el vehículo por el tiempo imprescindible en la vía pública, siempre que no entorpezca la circulación	Competencia de los entes locales. Válida en todos los municipios de la Comunidad.  Permite hacer uso de los aparcamientos para ellas reservados.  Permite aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado.	Competencia de los Ayuntamientos pero emitida por la Consejería de Obras públicas y Transporte.  Permite hacer uso de los aparcamientos para ellas reservados.  Permite aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado.

**R-T2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado		Normativa					
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
					de peatones y vehículos.	Permite estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no estorbe la circulación de vehículos o peatones.	Permite estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no estorbe la circulación de vehículos o peatones.
	Reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida	<p>A cargo de los Ayuntamientos.</p> <p>Cerca del lugar de trabajo y domicilio de las personas con movilidad reducida.</p> <p>R-U2: En las proximidades de los edificios públicos y en todos aquellos lugares que se considere necesario.</p>			<p>A cargo de los Ayuntamientos.</p> <p>R-U2: En aparcamientos en vías públicas y en garajes y aparcamientos públicos que no estén al servicio de un edificio público.</p> <p>En lugares estratégicos próximos a la vivienda, centros de trabajo, administrativos, educativos, sanitarios y culturales.</p> <p>1 cada 50 o fracción.</p>	<p>A cargo de los Ayuntamientos.</p> <p>Cerca del lugar de trabajo y domicilio de las personas con movilidad reducida.</p> <p>RU-2: Además en zonas de aparcamiento que sirvan específicamente a equipamientos y espacios de uso público se reservarán:                      Hasta 200, 1 cada 40 o fracción; de 201 a 1000, 1 cada 100 o fracción; de 1001 a 2.000, 1 cada 200.</p>	<p>A cargo de los Ayuntamientos.</p> <p>Cerca del lugar de trabajo y domicilio de las personas con movilidad reducida.</p>



**R-T3      REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja**



**R-T3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
Nivel de accesibilidad	(AC) Accesible (A) Adaptado	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(A) Adaptado	(A) Adaptado
Ámbito de aplicación	General	Transportes públicos de viajeros	Transportes públicos de viajeros y especialmente, los de titularidad de la Comunidad de Madrid o en los que participe de manera consorciada	Transportes públicos de viajeros  (AC) <i>Accesibles a personas ambulantes con movilidad reducida:</i> Al menos 1/3 del material móvil empleado en líneas urbanas y suburbanas de autobús en las ciudades de Murcia y Cartagena así como en las restantes poblaciones de la Región que se señalen reglamentariamente  (AC) <i>Accesibles a personas no ambulantes con movilidad reducida:</i> Material móvil de las líneas urbanas y suburbanas cuya intensidad de uso exceda los parámetros que se fijen reglamentariamente	Medios de transporte de servicio público de viajeros, tanto de carácter urbano como interurbano.  <i>Pendiente de Reglamento</i>	Transportes públicos de viajeros que sean competencia de la administración autonómica y local
	Estaciones de transporte	(AC) Construcción o reforma de estaciones de transporte público	(A) Nueva construcción, reestructuración o adaptación de las estaciones de metro, ferrocarril y autobuses	Estaciones de transporte público interurbano		Infraestructura de acceso a los transportes públicos de viajeros
	Material móvil de nueva adquisición	(AC) Accesible: Material móvil de nueva adquisición competencia de las administraciones	(A) Adaptado			(A) Adaptado

**R-T3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado		Normativa					
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
	Medios de transporte existentes	públicas gallegas Plan de supresión de barreras, de utilización y de adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos, así como de los edificios, servicios, instalaciones y mobiliario vinculados a ellos	Las Administraciones públicas elaborarán y mantendrán anualmente un plan de supresión de barreras de utilización y adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos (a elaborar en 1 año desde la entrada en vigor de la Ley 8/1993 y a cumplir sus objetivos en un plazo máximo de 12 años)				
Paradas y estaciones	Paradas de autobús	Diseño	Requerimientos de itinerarios en edificios de uso público.				
		Adaptaciones específicas	Zonas de borde de las plataformas: franja de textura y color diferenciados. Nivel de iluminación $\geq 20$ lux.  Para facilitar el acceso al vehículo: plataforma diseñada especialmente, rampas adaptadas o adecuación de la entrada del propio vehículo.				
	Estaciones de transporte público	Accesibilidad exterior	Requerimientos de itinerarios en edificios de uso público. Si hay puertas giratorias: acceso alternativo para silla de ruedas	Requerimientos de edificios de uso público. Adaptaciones específicas en señalización, sistema de información y andenes, entre otros	Requerimientos e los edificios de uso público. Adaptaciones específicas como señalización, sistemas de información y andenes, entre otros.	Proyectos de nueva construcción o reconstrucción. Requerimientos de urbanismo y edificación	Requerimientos de edificios de uso público

**R-T3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
	Circulación interior	Requerimientos de itinerarios en edificios de uso público	Si se debe de traspasar torniquetes u otros mecanismos tendrá paso alternativo accesible (requerimientos de comunicación horizontal en uso público)		Requerimientos de urbanismo y edificación Si se debe de traspasar torniquetes u otros mecanismos tendrá paso alternativo para persona con movilidad reducida Al menos 1 puerta de entrada y salida de acceso a los andenes, tendrá ancho para paso de una silla de ruedas	Requerimientos de edificios de uso público
	Espacio de acceso a los vehículos	Las zonas de borde de las plataformas tendrán una franja de textura y color diferenciados  Para facilitar el acceso al vehículo plataforma diseñada especialmente, rampas adaptadas o adecuación de la entrada del propio vehículo.	Zonas del borde de los andenes: señalizadas con una franja de pavimento antideslizante de textura y color diferenciados. Iluminación adecuada que evite reflejos y deslumbramientos		Zonas de borde de los andenes: franja de textura diferenciada	
	Equipamiento específico	Sistemas de señalización, megafonía y sistemas de información.	Equipos de megafonía, además de sistemas de información visual.	Señalización e información utilizables por personas con limitaciones	Contarán con equipo de megafonía.	
	Otros		En estaciones de ferrocarril de ciudades > 50 000 habitantes se dispondrá de personal al efecto para facilitar la entrada y salida del autobús o tren de las personas en situación de movilidad reducida	Al menos un aseo adaptado, accesible mediante un itinerario adaptado.		
Otros						

**R-T3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado		Normativa					
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
Material móvil	Reserva mínima de plazas por coche	Número	3 asientos por coche.	Al menos 2 plazas por coche en autobuses urbanos e interurbanos, metro y ferrocarriles	10% de los asientos en líneas urbanas y suburbanas de autobuses.	3 asientos por coche en autobuses urbanos e interurbanos.	3 asientos por coche en autobuses urbanos e interurbanos
		Características	Señalizadas, próximas a las puertas de entrada. Equipadas con timbre de aviso de parada en lugar accesible. Dispondrán de espacio físico para utensilios y ayudas técnicas de las que vengan provistas las personas afectadas	<i>Asientos reservados</i> abatibles, provistos de asideros y cinturón de seguridad, señalizadas, próximas a las puertas de entrada y con timbre de aviso de parada <i>Espacios reservados</i> señalizados y dotados de anclajes y cinturones de seguridad para usuarios de silla de ruedas	Material móvil preparado para personas con movilidad reducida: permite el anclaje de la silla de ruedas con dispositivos idóneos, convenientemente señalizado	Próximos a las puertas de entrada, señalizados, con timbre de aviso accesible	Próximos a las puertas de entrada, señalizados, con timbre de aviso accesible
	Características de los vehículos adaptados de transporte público	Subida y bajada	Las personas con movilidad reducida pueden apearse por la puerta de entrada para evitar el desplazamiento a lo largo del vehículo. Las puertas contarán con dispositivos que las abran cuando al cerrarse aprisionen cualquier objeto.	Se adaptará la altura de plataforma o dispondrán de sistemas mecánicos de ascenso, descenso apropiados  Puertas de vehículos con mecanismos automáticos de seguridad para caso de aprisionamiento durante el cierre	Peldaños y estribo de los accesos ≤ 18 cm. Accesos y salidas suficientemente iluminados.		
	Circulación interior del vehículo	Espacio de circulación	Piso antideslizante	Piso antideslizante		Piso antideslizante	
	Área para pasajeros	(D) Las personas con movilidad reducida pueden utilizar los apoyos necesarios que permitan su movilidad (bastones, muletas, sillas de ruedas, perros guía, etc.)			<i>Espacio para utensilios o ayudas:</i> reservado para las ayudas de personas con disminuciones (bastones, muletas, sillas de ruedas, perros guía, etc.)		

**R-T3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado		Normativa					
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
		Equipamiento específico		Vehículos subterráneos: contarán con equipo de megafonía, además de información visual que permita anunciar con antelación la llegada a la parada o estación.			
		Otros		El cambio de velocidades evitará variaciones bruscas.		El cambio de velocidades evitará variaciones bruscas.	
	Vehículo especial adaptado	Reserva	Un vehículo especial o taxi acondicionado en las poblaciones que reglamentariamente se determine.	1 vehículo especial o taxi accesible en las poblaciones en que reglamentariamente se determine.	Transporte especial adaptado y taxi adaptado en las poblaciones en que reglamentariamente se determine.	Al menos un vehículo especial o taxi acondicionado en las poblaciones en que reglamentariamente se determine.	Al menos un vehículo especial o taxi acondicionado en las poblaciones en que reglamentariamente se determine.
	Otros					Cambio de velocidades: evitar variaciones bruscas.	
<b>Transporte privado</b>	<b>Facilidades de estacionamiento</b>	Tarjeta de aparcamiento de vehículos que lleven personas con disminución	Permite aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado.  Permite estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no entorpezca la circulación de vehículos y peatones.	Válida en todos los municipios de la Comunidad.  Permite aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado.  Permite estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no entorpezca la circulación de vehículos y peatones.		Permite aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado.  Permite estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no entorpezca la circulación de vehículos y peatones.	

**R-T3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
		<p>Reserva de plazas de aparcamiento</p> <p>Los ayuntamientos reservarán plazas, convenientemente señalizadas en zonas de aparcamientos exteriores, interiores o subterráneas</p> <p>Reserva de aparcamiento para los titulares de las tarjetas donde se estime necesario.</p>	<p>R-U3: Los ayuntamientos reservarán plazas para personas con movilidad reducida, (1 cada 50 o fracción) en todas las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros, en vías y espacios públicos junto a los accesos peatonales, así como junto a su centro de trabajo y su domicilio. Estarán señalizadas convenientemente.</p>	<p>R-U3: (O) 1 cada 50 o fracción en aparcamientos públicos y zonas de estacionamiento de vehículos</p>	<p>Los ayuntamientos harán una reserva de plazas de aparcamiento, señalizadas, en todos aquellos lugares donde se compruebe que es necesario</p> <p>R-U3: 3% del total de plazas (como mínimo 1 plaza) en todas las zonas destinadas a aparcamiento de vehículos ligeros del ámbito de la Ley Foral, debidamente señalizadas</p>	<p>R-U3: (D) 1 cada 40 o fracción en los aparcamientos públicos al aire libre o en sótano.</p>
	Otros	<p>Tarjeta de accesibilidad de usuarios concedida a personas con alguna limitación, con carácter personal e intransferible, favorece el uso y disfrute de los transportes públicos. Los Ayuntamientos favorecerán la reserva de plazas en transportes públicos colectivos, así como bonificaciones en las tarifas para las personas que dispongan de tarjeta</p>				<p>El Consejo de Gobierno instará a las empresas que tengan transporte propio a garantizar la accesibilidad de sus trabajadores con limitaciones o movilidad reducida</p>

**R-T4    REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal**



**R-T4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado		Normativa			
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
Nivel de accesibilidad		(AC) Accesible	(AC) Accesible (cuyas condiciones se definirán en normas desarrollo)	Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta	(A) Adaptado
Ámbito de aplicación	General	Medios de transporte e instalaciones complementarias.	Transportes públicos de viajeros competencia de las Administraciones públicas vascas.		Transportes públicos colectivos.
	Estaciones de transporte	Grandes centros de transporte público (estaciones centrales de ferrocarril y autobuses, puertos y aeropuertos).  Resto de estaciones, apeaderos y paradas	Edificios e instalaciones destinadas al transporte público de viajeros.  Progresiva adaptación de los edificios e instalaciones existentes.		
	Material móvil de nueva adquisición		Se ajustará a las condiciones técnicas dictadas reglamentariamente.		
	Medios de transporte existentes	Las Administraciones públicas elaborarán, en el plazo de un año, un plan de actuación para la adaptación de servicios e instalaciones de ellas dependientes.	Las Administraciones públicas competentes adoptarán las medidas oportunas para la <b>progresiva adaptación</b> de los transportes públicos así como de edificios, servicios, instalaciones y mobiliario vinculado a las mismas.  Las Administraciones públicas competentes adoptarán las medidas oportunas para que las medidas de accesibilidad se apliquen		Se adoptarán medidas técnicas con vistas a la adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos.

## R-T4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Valenciana, Comunidad		Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal	
Paradas y estaciones	Paradas de autobús	Diseño	Itinerarios practicables	progresivamente a los transportes privados.		
		Adaptaciones específicas				
	Estaciones de transporte público	Accesibilidad exterior	Requerimientos de edificio de uso público: Nivel de prioridad 1 en grandes centros de transporte. Itinerarios practicables en el resto.	Requerimientos de edificio de uso público		
		Circulación interior				
		Espacio de acceso a los vehículos				
		Equipamiento específico				
	Otros					
	Material móvil	Reserva mínima de plazas por coche	Número			
Características						
Características de los vehículos adaptados		Subida y bajada				
		Circulación interior				
Vehículo especial adaptado		Área para pasajeros				
		Reserva				
Otros						
Transporte privado	Facilidades de	Tarjeta de				

**R-T4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa				
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal	
	estacionamiento	aparcamiento de vehículos que lleven personas con disminución				
		Reserva de plazas de aparcamiento	R-U4: En todas las zonas de estacionamiento de vehículos en vías o espacios libres públicos.	R-U4: 1 cada 40 o fracción en los aparcamientos o estacionamientos al aire libre.		
	Otros					



**R-C1      REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
**Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares y Canarias**



**R-C1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
Nivel de accesibilidad			(AC) Accesible	(AC) Accesible	Sin normativa de accesibilidad en la comunicación	(AC) Accesible
Ámbito de aplicación	General	<p>Crterios para la información y señalización en edificios de concurrencia públicos y estaciones de transporte.</p>	<p>(AC) Sistemas de comunicación.</p> <p>Fomento del uso de lenguaje de signos en la atención al público de las administraciones públicas. Fomento de la traducción simultánea al lenguaje de signos en actos oficiales.</p> <p>Fomento de la colaboración con entidades cuya finalidad sea la defensa de colectivos afectados por disminuciones físicas y sensoriales.</p>	<p>(AC) Sistemas de comunicación y señalización.</p>		<p>(AC) Sistemas de comunicación y señalización.</p>
	Intérpretes y guías		<p>La administración autonómica impulsará la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías de sordos-ciegos, instando a las Administraciones públicas a dotarse de personal especializado.</p>	<p>Las administraciones públicas impulsarán la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías intérpretes de sordos-ciegos, instando a las administraciones públicas a dotarse de personal especializado.</p>		<p>La Comunidad Autónoma impulsará la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías intérpretes de sordos-ciegos, instando a las administraciones públicas canarias a dotarse de este personal especializado.</p>
Accesibilidad en la comunicación en el Urbanismo	Ámbito					
	Señalización					
	Otros					

**R-C1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado		Normativa					
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
Accesibilidad en la comunicación en la Edificación	Sistema de alarma	Sistemas de aviso y alarma sonora se complementarán con impactos visuales.				Sistema de aviso y alarma que utilizan fuentes sonoras se complementarán con impactos visuales	
	Información	Informaciones visuales complementadas con sistema táctil o sonoro, utilizándose caracteres de gran tamaño, contornos nítidos y colores contrastados.				Clara y completa información visual.	
	Señalización	Clara señalización escrita.				Clara y completa señalización visual.	
	Otros	En oficinas de la Admón. se fomentará el servicio de intérpretes de signos, así como teléfonos adaptados a personas con discapacidad auditiva.				Lugares de contacto con el público: ayudas y mecanismos que posibiliten la comunicación, así como teléfonos especiales en lugares de uso común.	
Accesibilidad en la comunicación en el Transporte	Material móvil	Autobuses urbanos y metropolitanos					
		Metro y ferrocarril					
	Estaciones de transporte	Señalización	Clara señalización escrita.				
		Información	Informaciones visuales complementadas con sistema táctil o sonoro, utilizándose caracteres de gran tamaño, contornos nítidos y colores contrastados.				

**R-C1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa					
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
		Alarma	Sistemas de aviso y alarma sonora complementados con impactos visuales.			
		Otros				
	Otros					
Accesibilidad en la comunicación en los medios de comunicación	Anuncios					
	Medios audio - visuales		Dependientes de la administración pública aragonesa: elaborarán plan de medidas técnicas que de forma gradual permita, mediante el uso de la lengua de signos o subtítulos, garantizar el derecho a la información			De titularidad de las administraciones públicas canarias: elaborarán un plan de medidas técnicas que, de forma gradual, permita, mediante el uso del lenguaje de signos o subtítulos, garantizar el derecho a la información.
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión	Sistema de escritura	ceguera				
		visión parcial				
	Sistema de señalización	ceguera				
		visión parcial				
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la audición i/o la palabra	Sistemas de telecomunicación					
	Sistemas luminosos					

**R-C1 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	Sistemas táctiles				
	Sistemas de interpretación				
	Prótesis auditivas				
	Otros				Se potenciará la investigación dirigida a eliminar este tipo de barreras.
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión y la audición	Sistemas				
	Otros				
Recursos técnicos y humanos para compensar otras discapacidades	Sistemas				
Otros		Acceso al entorno de las personas con limitación visual acompañadas con perros guía.	Acceso al entorno de las personas con limitación visual acompañadas con perros guía.		Acceso al entorno de las personas con limitación visual acompañadas con perros guía.

**R-C2    REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
**Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura**



**R-C2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
Nivel de accesibilidad		(AC) Accesible	Pendiente de normativa de accesibilidad	(AC) Accesible  (AC) Servicio o equipamiento: garantiza el derecho de todas las personas a la información y/o comunicación necesaria para su uso.  (AC) Sistema escrito o pictográfico: es detectable por un usuario de transporte desde 200 m de distancia, por un peatón desde 50 m de distancia; dispone de medios complementarios de tipo sonoro; dispone de identificación táctil (relieve y contraste de colores) si está dentro de un edificio o recinto de uso público.	(AC) Accesible  (AC) Servicio o equipamiento: garantiza el derecho de todas las personas a la información y/o comunicación necesaria para su uso.  (AC) Sistema escrito o pictográfico: es detectable por un usuario de transporte desde 200 m de distancia; por un peatón desde 50 m de distancia; dispone de medios complementarios de tipo sonoro; dispone de identificación táctil (relieve y contraste de colores) si está dentro de un edificio o recinto de uso público.	(AC) Accesible
Ámbito de aplicación	General	(AC) Sistemas de comunicación y señalización. Campañas informativas.		(AC) Medio urbano. (AC) Servicios públicos. (AC) Establecimientos de uso público. (AC) Transportes. (AC) Medios de comunicación de masas.	(AC) Medio urbano. (AC) Servicios públicos. (AC) Establecimientos de uso público. (AC) Transportes. (AC) Medios de comunicación de masas. (AC) Medios audiovisuales dependientes de la Administración autonómica.	(AC) Sistemas de comunicación y señalización.
	Intérpretes y guías	Impulsar la formación de intérpretes de lenguaje		La Conserjería de Bienestar Social	Los departamentos competentes de la	Los departamentos

**R-C2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
	de signos, escritura de Braille y cualquier otro de naturaleza análoga, instando a las Administraciones públicas a dotarse de personal especializado		impulsará la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías intérpretes de sordos-ciegos y establecerá convenios con las Asociaciones para dotarse de ellos.  Se fomentará el conocimiento del lenguaje de signos en los servicios de atención al ciudadano de la Junta de Comunidades.	Generalitat impulsarán la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías intérpretes de sordos-ciegos, instando a las Administraciones públicas a dotarse de personal especializado.	competentes impulsarán la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías intérpretes de sordos-ciegos, instando a las Administraciones públicas a utilizar el lenguaje de signos en la atención al público y en la traducción simultánea en actos oficiales.
Accesibilidad en la comunicación en el Urbanismo	Ámbito		(AC) Señalización en itinerarios de peatones, elementos de urbanización y elementos urbanos diversos.	(AC) Señalización en itinerarios de peatones, elementos de urbanización y elementos urbanos diversos.	
	Señalización		<i>Carteles o señales</i> de contorno nítido, coloración viva y contrastada con el fondo que permiten la aproximación de las personas a 5 cm y tienen letras de 4 cm de altura mínima a 1,50 m del suelo. Si están iluminados, lo estarán desde el exterior y se colocarán de manera que no constituyan obstáculo.	<i>Carteles o señales</i> de contorno nítido, coloración viva y contrastada con el fondo que permiten la aproximación de las personas a 5 cm y tienen letras de 4 cm de altura mínima a 1,50 m del suelo. Si están iluminados, lo estarán desde el exterior y se colocarán de manera que no constituyan obstáculo.	
	Otros				
Accesibilidad en la comunicación en la Edificación	Sistema de alarma		Señales sonora y luminosa, ambas de la misma intensidad.	Señales sonora y luminosa, ambas de la misma intensidad.	

**R-C2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
	Información					
	Señalización					
	Otros					Las Administraciones públicas fomentarán la instalación de sistemas de comunicación accesibles en edificios de uso público.
Accesibilidad en la comunicación en el Transporte	Material móvil	Autobuses urbanos y metropolitanos			<i>Vehículos de nueva adquisición o que deban ser remodelados:</i> sistema de megafonía que informe, con antelación, de cada parada, y en el exterior del número de línea. Estas indicaciones también estarán escritas con sistema de rotulación adecuado.	<i>Vehículos de nueva adquisición:</i> sistema de megafonía que informe, con antelación, de cada parada, y en el exterior del número de línea. Estas indicaciones también estarán escritas con sistema de rotulación adecuado.
		Metro y ferrocarril			<i>Unidades de nueva adquisición o que deban ser remodeladas:</i> sistema de megafonía que informe, con antelación, de cada parada, y en el exterior del número de línea, estas indicaciones también estarán escritas con sistema de rotulación adecuado.	
		Otros				
	Estaciones de transporte	Señalización				
		Información				
		Sistemas de alarma				
		Otros				

**R-C2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
Accesibilidad en la comunicación en los medios de comunicación	Otros				
	Anuncios			Anuncios que haga la Junta de Castilla la Mancha de interés general: se difundirán en igual proporción por medios escritos que audiovisuales.	De la Administración autonómica y de interés general: difusión en idéntica proporción por medios escritos y audiovisuales.
	Medios audiovisuales				Dependientes de las administraciones públicas catalanas elaborarán un plan de medidas técnicas que incorpore lenguaje de signos i/o de subtítulos, garantizando el derecho a la información.
	Otros			La Administración autonómica fomentará que las editoriales faciliten el acceso, mediante procedimientos informáticos adecuados, de sus fondos de publicaciones a las personas ciegas o con visión parcial.	La Administración autonómica fomentará que las editoriales faciliten el acceso, mediante procedimientos informáticos adecuados, de sus fondos de publicaciones a las personas ciegas o con visión parcial.
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión	Sistema de escritura ceguera				Conversión al sistema Braille. Utilización ordenadores con adaptaciones que permitan el uso del sistema Braille o la conversión en voz. Registro sonoro en el

**R-C2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
				soporte tecnológico adecuado.	
	visión parcial			Contorno, medida, contraste y color adecuados en los sistemas tipográficos. Uso de ordenadores que permitan la ampliación de caracteres.	
	Sistema de señalización	ceguera		Transformación en el sistema táctil adecuado de mapas, planos y maquetas. Sistemas sonoros como megafonía, timbres y sistemas de almacenamiento de voz	
	visión parcial			Iluminación, contorno, medida y color adecuados. Sistemas especiales que permiten la adaptación del cine, teatro o similares.	
<b>Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la audición i/o la palabra</b>	Sistemas de telecomunicación			Fomentar la instalación de teléfonos para sordos en locutorios y centros públicos.	Teléfonos de texto, sistemas de ampliación del sonido, correo electrónico, escritura manual y pictográfica, videotext, telescrito, fax, comunicador, pantallas digitales, paneles informativos o similares.
	Sistemas luminosos				Luces centelleantes, diferentes colores,

**R-C2 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
				dispositivos electrónicos o acústicos conectados a la luz o similares.	
	Sistemas táctiles			Vibro-táctiles	
	Sistemas de interpretación			Intérprete de lenguaje de signos.	
	Prótesis auditivas			audifonos y bucle magnético	
	Otros				
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión y la audición	Sistemas			Táctil Relieve Guía intérprete	
	Otros				
Recursos técnicos y humanos para compensar otras discapacidades	Sistemas			Combinación de diversos sistemas propuestos en los puntos anteriores.	
Otros	Acceso al entorno de las personas acompañadas con perros guía.		Acceso al entorno de las personas acompañadas con perros guía. (especificaciones en el Decreto 158/1997)	Acceso al entorno de las personas acompañadas con perros guía, regulado por la Ley 10/1993.	Acceso al entorno de las personas acompañadas con perros guía.

**R-C3    REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
**Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja**



**R-C3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado		Normativa				Rioja, La
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	
<b>Nivel de accesibilidad</b>		(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible
<b>Ámbito de aplicación</b>	General	(AC) Sistemas de comunicación y señalización	(AC) Sistemas de comunicación y señalización	Edificios de uso público de las administraciones regional y local  Medios audiovisuales de la administración regional  Elementos de comunicación en vías y espacios públicos.  Mecanismos y alternativas necesarias en las administraciones regional y local para facilitar la comunicación directa con personas con limitaciones	(AC) Medios de comunicación de titularidad pública.  Supresión de barreras sensoriales en los informativos del Ente Público Radio Televisión Navarra  Pruebas de acceso a determinados puestos de trabajo en los servicios de las Administraciones públicas de Navarra. se efectuarán determinadas pruebas de capacidad e idoneidad sin depender de la audición	A nivel genérico como ámbito de aplicación de la Ley 5/1994.
	Intérpretes y guías	Las administraciones públicas gallegas impulsarán la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías intérpretes de sordos-ciegos, facilitando la comunicación directa con el discapacitado auditivo o sordo-ciego y la existencia en distintas administraciones de este personal especializado	El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid impulsará la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías intérpretes de sordos-ciegos, instando a las administraciones públicas a dotarse de personal especializado		Ejercicio y uso de determinados puestos e instrumentos de trabajo se facilitarán traductores a lenguajes mimicos	
<b>Accesibilidad en la comunicación en el Urbanismo</b>	Ámbito			Porcentaje de elementos de comunicación en vías y zonas de dominio		

**R-C3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
				publico (cabinas telefónicas, etc.). utilizable por personas con limitaciones		
	Señalización					
	Otros					
Accesibilidad en la comunicación en la Edificación	Sistema de alarma	(D) Los sistemas de aviso y alarma se complementarán con impactos visuales			Se complementarán los sistemas de aviso y alarma que utilizan fuente sonora, con impactos visuales que capten la atención de las personas con dificultades auditivas	
	Información	(D) Informaciones visuales complementadas con sistema sonoro o táctil y se dispondrá de una clara y completa información escrita			Clara y completa información escrita  Acentuar tamaños y colores de las informaciones gráficas que se complementarán con otro tipo de informaciones acústicas.	
	Señalización	(D) Clara y completa señalización escrita		Señalización precisa que garantice la información y comunicación a personas con limitaciones.	Clara y completa señalización escrita	
	Otros					
Accesibilidad en la comunicación en el Transporte	Material móvil	Autobuses urbanos y metropolitanos				
		Metro y ferrocarril				
	Estaciones de transporte	Señalización				

**R-C3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa					
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
		Información				
		Sistemas de alarma				
		Otros				
	Otros					
<b>Accesibilidad en la comunicación en los medios de comunicación</b>	Anuncios					
	Medios audio - visuales	Medios audio visuales dependientes de las administraciones públicas gallegas realizarán y mantendrán debidamente actualizado un plan de medidas técnicas que, de modo gradual, permita, mediante el uso de la lengua de signos o de subtítulos, garantizar el derecho a la información a las personas con dificultades auditivas	Medios audio visuales dependientes de la administración autonómica elaborarán un plan de medidas técnicas que, de modo gradual, permita, mediante el uso de la lengua de signos o de subtítulos, garantizar el derecho a la información	Los medios audiovisuales de la administración regional deberá contemplar las necesidades de personas con limitaciones	Se complementarán las informaciones de televisión mediante subtítulos	
	Otros					
<b>Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión</b>	Sistema de escritura	ceguera				
		visión parcial				
	Sistema de señalización	ceguera				

**R-C3 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
	visión parcial	(D) Informaciones visuales complementadas con sistema sonoro o táctil. Clara y completa señalización e información escrita				
<b>Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la audición i/o la palabra</b>	Sistemas de telecomunicación					
	Sistemas luminosos					
	Sistemas táctiles					
	Sistemas de interpretación					
	Prótesis auditivas					
	Otros					
<b>Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión y la audición</b>	Sistemas					
	Otros					
<b>Recursos técnicos y humanos para compensar otras discapacidades</b>	Sistemas					
		Acceso al entorno de las personas con limitación visual acompañadas con perros guía, con una norma específica Ley 5/1996	Acceso al entorno de las personas con limitación visual acompañadas con perros guía			Acceso a edificios y transportes públicos, incluidos centros sanitarios públicos y privados, de las personas con limitación visual acompañadas con perros guía

**R-C4      REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
**Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal**



## R-C4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa			
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
Nivel de accesibilidad		Pendiente de normativa de accesibilidad en la comunicación	(AC) Accesible (cuyas condiciones se definirán en normas de desarrollo)	Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta	Sin requerimientos específicos para la accesibilidad en la comunicación
Ámbito de aplicación	General		Sistemas de comunicación accesibles. Las Administraciones velarán por la incorporación de los medios técnicos más apropiados. Programas cuatrienales de adecuación de los medios de comunicación existentes, elaborados por el Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y Ayuntamientos.		
	Intérpretes y guías		Las Administraciones públicas impulsarán la formación de intérpretes en lenguaje de signos y guía intérpretes de sordo-ciegos.		
Accesibilidad en la comunicación en el Urbanismo	Ámbito		En zonas donde se ubiquen puntos de información y/o atención al público, al menos uno será accesible.		
	Señalización				
	Otros				
Accesibilidad en la comunicación en la Edificación	Sistema de alarma				
	Información		En zonas donde se ubiquen puntos de información y/o atención		

**R-C4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa			
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatat
			al público, al menos uno será accesible.	
	Señalización			
	Otros			
Accesibilidad en la comunicación en el Transporte	Material móvil	Autobuses urbanos y metropolitanos		
		Metro y ferrocarril		
	Estaciones de transporte	Señalización		
		Información	En zonas donde se ubiquen puntos de información y/o atención al público, al menos uno será accesible.	
		Sistemas de alarma		
	Otros			
Accesibilidad en la comunicación en los medios de comunicación	Anuncios			
	Medios audiovisuales		Medios de comunicación de titularidad pública elaborarán un plan gradual de accesibilidad. Medios audiovisuales de la Comunidad: en uno de los informativos al menos, aparecerá un intérprete en lenguaje de signos, además de los subtítulos.	

**R-C4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**

Apartado	Normativa			
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatat
	Otros			
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión	Sistema de escritura	ceguera		
		visión parcial		
	Sistema de señalización	ceguera		
		visión parcial		
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la audición i/o la palabra	Sistemas de telecomunicación			
	Sistemas luminosos			
	Sistemas táctiles			
	Sistemas de interpretación			
	Prótesis auditivas			
	Otros			
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión y la audición	Sistemas			
	Otros			
Recursos técnicos y humanos para compensar otras discapacidades	Sistemas			
Otros		Deficientes visuales acompañados con perros-		

**R-C4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**  
CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado	Normativa			
	Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
		guía: libre acceso alojamientos turísticos, hoteles, transportes públicos y, en general, a todos los espacios y edificaciones de uso o servicio público.		

**RESUMEN DEL ESTUDIO COMPARADO DE LAS NORMAS  
AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD**



**ES-U RESUMEN DEL ESTUDIO COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y  
ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**



# ES-U / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO

## CUADRO RESUMEN

Apartado		RESUMEN	
		Normas que lo regulan	Franjas máximas
Nivel de accesibilidad		Muchas	<p>1 nivel / 2 niveles</p> <p>Presentan diferente terminología aunque se podrían equiparar los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- (AC) Accesible, (A) Adaptado y Nivel 1</li> <li>- (P) Practicable y Nivel 2</li> </ul> <p>En la mayoría de las autonomías se exige sólo un nivel que suele ser el de mayores requerimientos.</p>
Ambito de aplicación	General	Todas	<p>Vías públicas, parques y demás espacios públicos / Espacios de uso comunitario en edificios de uso privado.</p> <p>Todos los instrumentos de ordenación y planeamiento urbanístico / Sólo los de la Administración autonómica o subvencionados por ella.</p> <p>Todos los proyectos de urbanización / Sólo los promovidos o subvencionados por la Administración autonómica.</p> <p>En la mayoría: Adaptación gradual de los espacios urbanos existentes según Planes especiales de actuación elaborados por los Entes locales.</p> <p><i>Aplicación:</i> Itinerarios de peatones e itinerarios mixtos de peatones y vehículos, elementos de urbanización y mobiliario.</p>
	Excepciones	Bastantes	<p>Núcleos urbanos existentes, entornos naturales protegidos, monumentales o histórico - artísticos: Soluciones alternativas / Decreto específico.</p> <p>Itinerarios alternativos cuando el coste de ejecución para adaptar un itinerario sea superior en &gt; 50% al coste como no adaptado. / Soluciones alternativas si el coste adicional por cumplir la normativa &gt; 20 % de obra ordinaria.</p> <p>En un caso se admite la sustitución de un itinerario de peatones adaptado por itinerario mixto adaptado en aquellos tramos en que el coste de ejecución como itinerario adaptado supere &gt; 50% al coste de un itinerario mixto adaptado.</p>

**ES-U / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**
**CUADRO RESUMEN**

Apartado	RESUMEN		
	Normas que lo regulan	Franjas máximas	
<b>Itinerarios Peatonales</b>	Requerimientos	Mayoría	<p><i>Tipos:</i> Itinerarios de peatones / Itinerarios mixtos de peatones y vehículos.</p> <p>Sólo en un caso se define parámetros específicos para itinerario mixto.</p> <p>Itinerarios alternativos que se pueden utilizar siempre que reúnan las condiciones de accesibilidad.</p> <p>En dos casos arceños específicos en áreas rurales y vías interurbanas.</p>
	Ancho mínimo	Todas	0,90 m / 1,80 m
	Espacio de cambios de dirección	Pocas	D 1,20 m / D 1,50 m
	Pendiente longitudinal máxima	Bastantes	6% / 8,33%
	Pendiente transversal máxima	Muchas	1% / 2%
	Desniveles	Algunas	Sin escalones aislados. H ≤ 2 cm, redondeado o achafanado
	Otros	Algunas	Los elementos de urbanización y de mobiliario de los itinerarios de peatones o mixtos serán adaptados (o practicables en su caso).
<b>Pavimentos</b>	Características	Todas	<p>Todos: Duros, no deslizantes (antideslizantes), sin resaltos diferentes a los propios de las piezas.</p> <p>Compactos y fijados firmemente / en parques y jardines se admiten tierras compactadas 95% PM.</p>
	Diferenciados en	Todas	<p>Pasos de peatones / pasos de peatones, escaleras, rampas, esquinas, cruces, paradas de autobús, obstáculos, acceso a edificios y servicios públicos.</p> <p>Textura / textura y color</p> <p>Franjas de anchura 0,80 m / 1,50 m.</p>
	Rejas y registros	Todas	Enrasadas con pavimento circundante
	Diseño y abertura máx. de la reja	Mayoría	1,5 X 1,5 cm / 3 cm Perpendicular al sentido de la marcha / impide el tropiezo de usuarios de bastones o silla de ruedas
	Alcorques de árboles en itinerarios	Bastantes	Todos: cubiertos con rejillas u otros elementos enrasados
	Otros		
<b>Vados</b>	Ancho mínimo	Mayoría	0,90 m / 2,50 m
	Pendiente longitudinal máxima	Mayoría	12% / 8%
	Pendiente transversal máxima	Algunas	2%
	Vados de entrada y salida de vehículos	Mayoría	Todos: No afectan las condiciones del itinerario peatonal que atraviesan

**ES-U / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**
**CUADRO RESUMEN**

Apartado	RESUMEN		
		Normas que lo regulan	Franjas máximas
Pasos de peatones	Otros	Muchas	Enrasado con la calzada / $H \leq 2$ cm Algunas: señalizado con pavimento diferenciado.
	Entre acera y calzada	Mayoría	Vados / Vados enfrentados
	Isletas intermedias	Mayoría	<i>A nivel de calzada <math>\delta \pm 2</math> cm: Siempre / Si ancho isleta <math>\leq 4</math> m</i> <i>Ancho: Igual al paso de peatones / 1,80 m</i> <i>Profundidad isleta con parada intermedia: 1,20 m / 2,00 m</i>
Escaleras	Otros	Algunas	Pasos elevados: Complementar escaleras con rampas, ascensores o tapices rodantes.
	Ancho mínimo	Mayoría	1,20 m / 1,50 m
	Dimensión mínima de huella y pavimento	Mayoría	<i>Huella: 28 cm / 32 cm</i> <i>2t + h = 62 cm / 65 cm</i> <i>Pavimento: no deslizante, sin resaltes sobre la tabica</i>
	Dimensión máxima de contrahuella	Mayoría	15 cm / 18,50 cm
	Número peldaños mínimo - máximo	Muchas	<i>Máximo: 18 / 16 escalones (o <math>H \leq 2</math> m)</i> <i>Mínimo: 3 escalones /sin especificar</i>
	Longitud rellano intermedio	Mayoría	1,20 m / igual al ancho de la escalera
	Pasamanos	Mayoría	A ambos lados / Al menos en un lado Un pasamanos / Doble pasamanos <i>Alturas: H = 0,90 m / 0,95 m</i> <i>H<sub>1</sub> = 0,50 m / 0,80 m, H<sub>2</sub> = 0,90 m / 1,00 m</i> <i>Prolongación de los extremos: 0,30 m / 0,45 m</i> <i>Diámetro: 3 cm / 6 cm</i> <i>Separación a paramentos: 4 cm / 6 cm</i>
	Pavimento diferenciado	Muchas	Inicio y final / Arranque superior
Rampas	Otros		Mayoría: Toda escalera complementada con una rampa o con un itinerario alternativo.
	Anchura libre mínima	Muchas	0,90 m / 1,50 m
	Pavimento	Bastantes	Mayoría: Antideslizante / Duro, no deslizante y sin resaltes diferentes a los propios del grabado de las piezas En algunas: Diferenciado inicio y final
	Pendiente longitudinal máxima	Mayoría	6% / 12%, L < 3 m 10%, L $\leq$ 10 m 8%, L > 10 m

# ES-U / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO

## CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN			
	Normas que lo regulan	Franjas máximas		
	Pendiente transversal máxima	Mayoría	Todas: 2%	
	Longitud máxima	Muchas	10 m ( o H ≤ 0,80 m ) / 20 m	
	Longitud mínima rellano intermedio	Bastantes	1,20 m / 1,80 m	
	Espacio libre inicio y final de rampa	Algunas	1,20 m / 1,80 x 1,80 m	
	Protección lateral	Algunas	A ambos lados exentos o no de paramentos verticales / Lado que presente desnivel ≥ 0,20 m.  Reborde de 5 cm / Elemento de protección longitudinal a 10 cm del suelo	
	Pasamanos	Mayoría	A ambos lados / al menos en un lateral exento de paramentos verticales. Un pasamanos / Doble pasamanos <i>Alturas:</i> H = 0,90 m / 0,95 m. H <sub>1</sub> = 0,65 m / 0,80 m; H <sub>2</sub> = 0,90 m / 0,95 m <i>Prolongación de los extremos:</i> Como mínimo coinciden con inicio y final / 0,45 m <i>Diámetro:</i> 3 cm / 6 cm <i>Separación a paramentos:</i> 4 cm / 6 cm	
	Otros			
	Ascensores	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso	Dos	1,40 m
		Anchura mínima de cabina	Dos	1,10 m
		Ancho de puertas	Dos	0,80 m
Apertura de puertas de recinto		Dos	Automática / Telescópica	
Apertura de puertas de cabina		Dos	Automática / Telescópica	
Espacio frente a puerta ascensor		Dos	D 1,50 m / 1,50 x 1,50 m	
Altura de botonera		Dos	0,90 m / 1,40 m	
Lectura de botonera		Una	Braille o relieve	
Pasamanos		Una	<i>Altura:</i> 0,90-0,95 m <i>Diámetro:</i> D 3 - 5 cm <i>Separación a paramentos:</i> 4 cm	
Señalización en planta		Una	Al lado de la puerta, Nº de planta en altorelieve, 10x10 cm, a H = 1,40 m / sin especificar.	
Otros				
Servicios higiénicos	Reserva	Mayoría	1 como mínimo / 1 por cada sexo, como mínimo En general / En cada batería	
	Ancho mínimo de puertas	Algunas	0,80 m	

**ES-U / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**  
**CUADRO RESUMEN**

Apartado	RESUMEN	
	Normas que lo regulan	Franjas máximas
		Abren hacia afuera o correderas / Espacios de maniobras según parámetros de Decretos
Espacio libre de giro y maniobra	Muchas	D 1,50 m / D 1,20 m
Espacio de acceso lateral a inodoro	Algunas	0,70 m / 0,80 m A un lado / A ambos lados
Espacio de acceso frontal a lavabo	Pocas	Sin obstáculos en la parte inferior Ancho 0,80 m / sin especificar
Barras de soporte	Bastantes	Inodoro: H = 0,65 m / 0,80 m H : 0,20 cm / 0,25 cm sobre el asiento Longitud: 0,50 m / 0,90 m. Dos barras: abatible la del lado de acceso / abatibles las dos. Diámetro: 4 cm / 6cm Separación a paramentos: 4 cm / 6 cm
Altura de mecanismos y accesorios	Bastantes	0,40 m / 1,40 m
Accionamiento	Algunas	Fácil manipulación / a presión o palanca
Aparatos sanitarios	Bastantes	Inodoro: H = 0,45 m / 0,50 m Lavabo: H superior = 0,80 m H inferior = 0,65-0,70 m / sin pie. Espejo: Borde inferior 0,80 m / 0,95 m, inclinado
Pavimento	Pocas	No deslizante (antideslizante)
Otros	Una	Indicadores de lectura táctil, sobre el tirador de la puerta en relieve (H-D)
<b>Aparcamientos</b>		
Reserva de plazas	Mayoría	1 cada 50 o fracción. / 1 + 1 cada 33 o fracción.
Situación	Mayoría	Próximas a los accesos. A veces con vado para salvar el bordillo entre calzada y acera
Dimensiones mínima de plaza en batería	Mayoría	Anchura: 3,60 m / 3,20 m (2,50 m si espacio libre 1,25 m junto conductor) Plazas dobles 2,50 m + franja compartida de 1,00 m, en un caso. Longitud: 4,50 m / 5,00 m
Dimensiones mínima de plaza en hilera	Algunas	Anchura: 2,00 m / 3,60 m Longitud: 4,50 m / 5,00 m
Espacio de acercamiento	Algunas	Franja lateral: 1,50 m / 1,25 m
Señalización	Mayoría	Símbolo de accesibilidad en el suelo y señal vertical de "Prohibido aparcar"
<b>Mobiliario urbano</b>		
Reserva	Pocas	Al menos uno por cada uso diferenciado / Al menos uno por cada conjunto (discontinuidad entre elementos < 50 m).
Colocación	Bastantes	Todos. No constituyen un obstáculo para personas invidentes o usuarios de silla de ruedas.

**ES-U / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO**  
**CUADRO RESUMEN**

Apartado	RESUMEN	
	Normas que lo regulan	Franjas máximas
		Banda de paso libre 0,90 m x 2,10 m / 1,20 x 2,20 m.
Elementos salientes o volados	Mayoría	Altura libre: 2,10 m / 2,20 m Salientes $\leq 0,15$ m / 0,20 m; si vuelan más: prolongar hasta el suelo / elemento fijo y perimetral entre 0,00-0,15 m del suelo.
Elementos accesibles manualmente	Algunas	0,90 m / 1,40 m
Soportes verticales de señales, semáforos y báculos de iluminación.	Algunas	Acera $A \geq 0,90$ m / 1,50 m, en el tercio exterior. Acera $< 0,90$ m / 1,50 m, junto a fachada.
Teléfono	Algunas	Altura máxima de elementos manipulables: 0,90 m / 1,40 m. Cabinas: pavimento enrasado. (AxH) 0,80 m x 2,10 m. Locutorio: (AxL) 0,80 m x 1,20 m.
Contenedores, papeleras y buzones	Algunas	$H \leq 0,90$ m
Fuentes	Algunas	Altura de caño $\leq 0,70$ m, sin obstáculos y fácilmente manipulable.
Elementos para impedir paso de vehículos	Algunas	Separación: 0,90 m / 2,50 m Altura: $\geq 0,80$ m / sin especificar
Semáforos con señal sonora	Algunos	Donde se requiera: peligrosidad o intensidad de tráfico. Mecanismos homologados.
Asientos públicos	Pocas	Zonas de bancos: asiento $H = 0,40$ m / 0,50 m; barras a 0,2' / 0,25 m. Zonas de gradas: plaza de espectador reservada: 0,80 m x 1,20 m.
Protección y señalización de obras en la vía pública	Mayoría	Vallas estables y continuas, iluminadas durante toda la noche, detectables por personas con movilidad reducida. Si afectan al itinerario peatonal: mantener condiciones de accesibilidad o disponer de un itinerario alternativo.
Otros		

**ES-EPU RESUMEN DEL ESTUDIO COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y  
ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**



# ES-EPU / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

## CUADRO RESUMEN

Apartado		RESUMEN	
		Normas que regulan	Franjas máximas
Nivel de Accesibilidad		Todas	<p>I nivel / 3 niveles</p> <p>No coinciden en los términos, aunque serían equiparables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- (A) Adaptado, (AC) Accesible, Nivel 1 y (P) Practicable en algunos casos</li> <li>- (P) Practicable y Nivel 2</li> <li>- (C) Convertible o (AD) Adaptable aunque excepto en un caso, no se ha aplicado a edificios de uso público.</li> </ul>
Ámbito de aplicación	General	Todas	<p><i>Lista o cuadro de usos públicos:</i> más o menos completa según las Comunidades. Usos públicos no contenidos en las listas: Requerimientos de usos públicos / Como mínimo requerimientos de uso privado.</p> <p>Edificios de uso público de titularidad pública o privada / Edificios de uso público de titularidad pública.</p> <p>Obra nueva / Obra nueva, cambio de uso, reforma, rehabilitación o ampliación. Generalmente se aplica el nivel más exigente a obra nueva</p> <p><i>Reforma:</i> A veces se permite bajar de nivel de accesibilidad (p.e. de adaptado a practicable) si la adaptación requiere medios técnicos o económicos desproporcionados.</p> <p><i>Ampliación:</i> Cualquiera / Si afecta a 10%-50% de la superficie inicial.</p> <p><i>Reforma y ampliación:</i> se aplica a los elementos existentes afectados y a los que se construyan en l ampliación.</p> <p><i>Fomento de ayudas técnicas:</i> en algunos casos para intervención en edificios existentes, sin concretar contenido.</p> <p><i>Aplicable a los planes de evacuación y seguridad:</i> en algunos casos, sin concretar contenido.</p> <p><i>Planes de adaptación gradual de edificaciones de uso público:</i> en la mayoría de los casos, pero no se concreta contenido ni plazos.</p>
	Excepciones	Mayoría	Desde respeto a los valores culturales, histórico - artísticos, condicionantes urbanísticas o previsiones de un plan especial hasta edificios singulares.

# ES-EPU / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

## CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN		
	Normas que regulan	Franjas máximas	
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	Mayoría	<p>Todos: al menos un <i>entrada accesible</i> desde la vía pública al interior (En un caso se especifica que sea uno de los accesos principales).</p> <p>Conjunto de edificios: al menos un <i>itinerario peatonal</i>, adaptado o practicable que los una entre sí con la vía pública. En un caso se introduce el concepto de <i>acceso alternativo</i>, recorrido <math>\leq 6</math> veces e habitual y sin autorizaciones expresas o limitaciones</p>
	Itinerarios interiores	Mayoría	<p><i>Comunicación horizontal</i>: La mayoría exige al menos un itinerario (A) (P) que comunique todas la dependencias y servicios de uso público entre sí y con el exterior.</p> <p><i>Comunicación vertical</i>: La mayoría exige al menos un itinerario (A) (P) (ascensor, etc.) que una la dependencias y servicios en sentido vertical.</p> <p>La mayoría exige itinerario de acceso a un <i>aseo adaptado</i> al menos a uno en cada local o unidad de ocupación independiente.</p> <p><i>Áreas de uso público</i>: Algunas definen itinerario (A) o (P) en el interior.</p>
Banda de paso mínima	Mayoría	(A) (P) 0,90 m / 1,20 m.	
Espacio libre de giro en cada planta	Muchas	(A) D 1,50 m / giro de una silla de ruedas (P) D 1,20 m / D 1,50 m en vestíbulo	
Espacio libre en cambios de dirección	Muchas	(A) (P) D 1,20 m / giro de una silla de ruedas	
Pendiente longitudinal máxima	Mayoría	(A) Desde 6% hasta: 8%, 10% si L < 10 m, 12% si L < 3 m  (P) Desde 8%, 10% si L < 10 m, 12% si L < 3 m hasta 12%	
Pendiente transversal máxima	Mayoría	1% / 2% (en una comunidad hasta el 5%)	
Desniveles en general	Mayoría	(A) Sin escaleras, ni escalones aislados: complementados con rampa o ascensor. Desnivel máximo de 2 cm, redondeado o a 45°.	
Desniveles sin rampa a la entrada al edificio	Mayoría	(A) H $\leq 2$ cm / 3 cm (P) Desnivel máximo: H $\leq 2$ cm / H $\leq 12$ cm con plano inclinado $\leq 60\%$ o escalón con rellanos planos a ambos lados de 1,20 m.	
Otros			

**ES-EPU / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**
**CUADRO RESUMEN**

Apartado	RESUMEN		
		Normas que regulan	Franjas máximas
Pavimentos	Características	Bastantes	(A) Desde: no deslizante (no resbaladizo, antideslizante especialmente en el exterior, rampa y servicios que dispongan de agua) hasta: antideslizantes, duros, compactos, fijados firmemente al soporte y sin resaltes (planos - resaltes $\leq 2$ cm.)
	Diferenciados	Una	Escaleras, rampas, desniveles y obstáculos
	Otros	Una	Alfombras: se suprimen o de tejido fuerte y con poco pelo.
Puertas	Anchura mínima de hueco libre de paso	Mayoría	(A) 0,80 m (P) 0,80 m / 0,70m
	Espacio libre de maniobra	Mayoría	(A) D 1,20 m / D 1,50 m no barrido por las hojas de la puerta y parámetros de maniobras diferentes. (P) D 1,20 m o P 1,20 m no barrido por las hojas de la puerta
	Puertas de vidrio	Mayoría	Vidrio de seguridad y zócalo protector / Vidrio de seguridad o zócalo protector (0,30 m -0,40 m). Banda de señalización H = 0,60 / 1,50 m.
	Accionamiento de tiradores	Bastantes	Fácil manipulación / presión o palanca (manivela). H = 0,90 / 1,20 m; en el suelo a presión o célula fotoeléctrica
	Otros		
	Rampas	Anchura libre mínima	Mayoría
	Pavimento	Mayoría	(A) No deslizante - antideslizante. Diferenciado: inicio y final, rellanos, cambios de dirección / arranque superior (P) Ningún requerimiento / antideslizante
	Pendiente longitudinal máxima	Mayoría	(A) Desde 6% hasta 8%, 10% si L < 10 m, 12% si L < 3m.  (P) Desde 8%, 10% si L < 10 m, 12% si L < 3m, hasta 12%.
	Pendiente transversal máxima	Mayoría	2% / 1% (en una comunidad hasta el 5%)
	Longitud máxima	Bastantes	(A) 5 m / 20 m (o desnivel H > 1,20 m) (P) Sin definir / 10 m (o desnivel H > 0,80 m)
	Longitud mínima rellano intermedio	Mayoría	(A) 1,50 m (P) 1,20 m / 1,50 m
	Espacio libre inicio y final	Pocas	(A) D 1,50 m / P 1,20 m (P) D 1,20 m ó P 1,20 m / D 1,50 m
	Protección lateral	Mayoría	(A) Siempre / si desnivel lateral > 20 cm. H = 5 cm / 10 x 10 cm o a 10 cm del suelo.

**ES-EPU / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**
**CUADRO RESUMEN**

Apartado	RESUMEN	
	Normas que regulan	Franjas máximas
		(P) Ninguna / Reborde H = 5 cm / 10 x 10 cm colocado siempre o si desnivel lateral > 20 cm.
	Pasamanos	Mayoría (A) A ambos lados (P) A un lado / a ambos lados (A) (P) Doble pasamanos / Un pasamanos (A) (P) H <sub>1</sub> = 0,90 / 0,95 m y H <sub>2</sub> = 0,65 / 0,75 m / H = 0,90-0,95 m (A) (P) Diámetro: D 3 cm / 5 cm (A) (P) Separación a paramentos: 4 cm / 6 cm Prolongación: Coinciden con inicio y final / 0,45 m.
	Otros	Algunos Directriz recta o ligeramente curva.
Ascensores	Profundidad cabina en sentido de acceso	Mayoría (A) 1,40 m (P) 1,20 m, Sup. cabina ≥ 1,20 m <sup>2</sup> / 1,40 m
	Anchura de cabina	Mayoría (A) 1,10 m (P) 0,90 m / 1,10 m
	Apertura puertas de cabina	Mayoría (A) Automática / Telescópica (P) Automática / Manual como mínimo
	Apertura puertas de recinto	Mayoría (A) Automática / Telescópica (P) Automática
	Anchura mínima paso libre de puertas	Mayoría (A) (P) 0,80 m
	Espacio mínimo libre frente a las puertas del ascensor	Mayoría (A) D 1,50 m ó 1,50 x 1,50 m (P) D 1,20 m / D 1,50 m.
	Pavimento cabina	Algunas Compacto, fijo / antideslizante, no se permiten alfombras ni moquetas
	Señalización de apertura de las puertas	Algunas (A) (P) Indicador acústico
	Altura de botonera	Bastantes (A) 0,80 m / 1,40 m (P) Sin requerimiento / 0,80 m - 1,40 m
	Lectura de botonera	Algunas (A) Árabe y otra alternativa: en relieve o Braille. (P) Sin requerimientos / Árabe y otra alternativa: en relieve o Braille.
Pasamanos	Mayoría (A) Altura: Sin definir / 0,70 m - 0,90 m. (A) Diámetro: sin definir / D 3-5 cm. 4 cm, separación mín. a paramentos. (A) Separación a paramentos: sin definir / 4 cm. (P) Sin pasamanos / con pasamanos (P) Altura: Sin definir / 0,70 m - 0,90 m. (P) Diámetro: sin definir / D 3-5 cm. 4 cm, separación mín. a paramentos. (P) Separación a paramentos: sin definir / 4 cm.	
Señalización en planta	Bastantes (A) Indicador acústico y luminoso. En la jamba: Ninguno / N° de planta en Braille y con caracteres arábigos.	

**ES-EPU / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**
**CUADRO RESUMEN**

Apartado	RESUMEN		
	Normas que regulan	Franjas máximas	
		(P) Desde ninguna hasta indicador acústico y luminoso, En la jamba: nada / N° de planta en Braille y con caracteres arábigos.	
	Otros	Algunas Algunas	
		A cumplir por uno de los ascensores. En algunos casos (por ejemplo reformas) se permiten mecanismos elevadores especiales para personas con movilidad reducida que deben acreditar su idoneidad.	
Aparcamiento	Reserva	Mayoría	Desde sin definir N° de reserva hasta 1 cada 40 o fracción - 1 cada 50 o fracción y también N° según cantidad total de plazas
	Situación	Mayoría	Próximas a los accesos de peatones
	Dimensiones mínimas en batería	Mayoría	Anchura: 3,20 m / 3,60 m Anchura: 2,00 m + 1,25 m / 2,20 m + 0,90 m y 1,50 m frente al conductor. Anchura plazas dobles: 2,50 m + 1,00 m central compartido / sin especificar Longitud: 4,50 m / 6,00 m
	Dimensiones mínimas en hilera	Algunas	Anchura: 2,20 m / 3,60 m Longitud: 6,40 m (a ambos lados de calzada) - 4,50 m + separación 0,50 m
	Espacio de acercamiento	Pocas	Frente a conductor: D 1,50 / 1,25 m
	Señalización	Mayoría	Símbolo de accesibilidad en suelo / Símbolo de accesibilidad en suelo y señal vertical
	Otros		
Escaleras	Anchura mínima	Mayoría	0,90 m / 1,20 m (*). Según la normativa de incendios $A \geq 1,00$ m.
	Dimensión mínima de huella	Mayoría	27 cm / 32 cm $2t + h = 64$ / $2t + h = 63$
	Dimensión mínima de contrahuella	Mayoría	18,50 m / 16 cm
	Número mínimo - máximo de peldaños	Mayoría	Máximo: 12 escalones/ 16 escalones Máximo: H desnivel 1,20 m en general y de 2,20 m en PB. Mínimo: sin definir / 3 escalones
	Longitud rellano intermedio	Mayoría	1,20 m
	Pasamanos	Mayoría	A un lado / a ambos lados. Un pasamanos / doble pasamanos. Alturas: $H = 0,90-0,95$ m / $H_1 = 0,50-0,70$ y $H_2 = 0,90-1,00$ m. Diámetro: 3 cm / 5 cm Separación a paramentos: $\geq 3 / 4$ cm Prolongación: Coinciden como mínimo inicio final / 0,45 m.

**ES-EPU / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**
**CUADRO RESUMEN**

Apartado	RESUMEN	
	Normas que regulan	Franjas máximas
	Otros	Algunas <i>Directriz:</i> Sin especificar / Recta o ligeramente curva. <i>Mesetas:</i> Sin especificar / No se permiten partidas, ni en ángulo, ni escaleras compensadas <i>Pavimento diferenciado:</i> Sin especificar / inicio y final o sólo arranque. <i>Tapices rodantes y escaleras mecánicas:</i> No se incluyen / Tienen requerimientos concretos
Servicios higiénicos	Reserva mínima	Mayoría 1 como mínimo (1 como mínimo en cada unidad de ocupación independiente) / 1 como mínimo para cada sexo.
	Puertas	Mayoría Todos: 0,80 m, apertura hacia afuera o correderas
	Espacio libre de giro y maniobra	Mayoría D 1,50 m (entre 0,00 y 0,70 m) / D 1,20 m (entre 0,00 y 1,50 m)
	Espacio de acceso lateral a inodoro, bañera, ducha y bidé	Pocas 0,70 m / 0,80 m
	Espacio de acceso frontal a lavabo	Pocas 0,70 m / 0,80 m Todos: Sin obstáculos en la parte inferior
	Barras	Mayoría <i>Aparatos:</i> Inodoro, bidés <i>Altura:</i> H= 0,70-0,75 m / 0,20-0,25 sobre asiento <i>Longitud:</i> 0,50 m / 0,90 m <i>Tipo:</i> Fija; batiente la del lado de acceso <i>Diámetro barra:</i> 4 / 6 cm <i>Separación a paramentos:</i> ≥ 4 / 6 cm
	Colocación de mecanismos y accesorios	Bastantes 0,40 m / 1,40 m
	Accionamiento de mecanismos	Mayoría De fácil manipulación / a presión o palanca. Grifería en bañeras: sin especificar / en el centro del lado mayor.
	Aparatos	Bastantes <i>H inodoro:</i> 0,45 / 0,52 cm. <i>H superior lavabo:</i> 0,80 m <i>H inferior lavabo:</i> 0,65 m / 0,75 m <i>H bañera:</i> sin definir / 0,50 m <i>H espejo borde inferior:</i> 0,80 m / 0,95 m, inclinado
	Pavimento	Mayoría Antideslizante / no deslizante
Señalización	Dos Letra H-M (D) (Hombres - Mujeres) en altoprelieve, sobre el tirador	
Otros		
Dormitorios	Reserva mínima	Pocas En alojamientos turísticos y establecimientos asistenciales. 1 cada 50 o fracción a partir de 30 plazas / N <sup>o</sup> , según total de plazas, más exigente que el anterior
	Anchura mínima de puertas	Una 0,80 m
	Espacio de giro mínimo	Pocas D 1,50 m / D 1,20 m
	Espacio de acceso lateral a la cama	Una 0,80 m en habitaciones dobles, por los dos lados

ES-EPU / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN		
	Normas que regulan	Franjas máximas	
Vestuarios	Colocación de mecanismos y accesorios	Una	H = 0,40-1,40 m
	Accionamiento de mecanismos	Una	a presión o palanca
	Otros		
	Reserva mínima	Mayoría	1 vestuario y una ducha como mínimo / 1 vestuario y una ducha por cada sexo, como mínimo
	Anchura mínima de puertas	Pocas	0,80 m <i>Abertura:</i> sin definir / hacia afuera o correderas, manipulable con una sola mano
	Anchura libre mínima de circulación	Una	0,90 m
	Espacio libre de giro y maniobra	Algunas	D 1,50 m / D 1,20 m
	Espacio de acceso lateral a taquillas, duchas, bancos, etc. Anchura:	Una	0,80 m
	Pavimento	Pocas	No deslizante / antideslizante con aberturas de rejilla ≤ 1 cm.
	Colocación de mecanismos y accesorios	Algunas	0,40 m / 1,40 m
	Accionamiento de mecanismos	Una	A presión o palanca
	Señalización	Dos	Letra H-M (D) (Hombres-mujeres) en altoprelieve sobre el tirador.
	Ducha individual adaptada	Bastantes	<i>Ancho:</i> 0,80 m / 1,20 m <i>Largo:</i> 1,20 m / 1,80 m <i>Espacio de maniobra:</i> D 1,20 m / D 1,50 m <i>Asiento:</i> ancho: 0,40 m / 0,45 m, largo: 0,70 m / 0,40 m, alto: 0,40 m / 0,55 m. <i>Barras:</i> altura: 0,70 - 0,75 m <i>Grifos:</i> altura: 0,90 / 1,20 m <i>Pavimento:</i> enrasado / sin especificar <i>Puertas:</i> Sin especificar / hacia afuera o de vaivén
Vestuario individual adaptado	Bastantes	<i>Ancho:</i> sin definir / 1,70 m <i>Largo:</i> sin definir / 1,80 m <i>Espacio de maniobra:</i> D 1,50 m / D 1,20 m <i>Asiento:</i> ancho: 0,40 m, largo: 0,45 m / 0,40 m, alto: 0,50 m / 0,55 m. <i>Barras:</i> altura: 0,70 - 0,75 m <i>Puertas:</i> Sin especificar / hacia afuera o de vaivén	
Otros	Una	Se definen requerimientos específicos para <b>cuarto de baño adaptado</b>	
Mobiliario	Reserva mínima	Una	Como mínimo 1 elemento de mobiliario de uso público para cada uso diferenciado.
	Elementos salientes o volados	Pocas	Altura mínima 2,50 m / 2,10 m si vuelan más de 0,15 m. Altura < 2,10 m prolongación hasta el suelo / elemento fijo y perimetral entre 0,00-0,15 m.
	Elementos de mando (pulsadores, etc.)	Algunas	1,00 m / 1,40 m
	de atención al público (mostradores, ventanillas, etc.)		<i>Altura mostrador:</i> 0,70 m / 1,00 m <i>Altura ventanillas:</i> sin definir / máx. 1,10 m

# ES-EPU / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

## CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN	
	Normas que regulan	Franjas máximas
		<i>Acceso:</i> Giro de una silla de ruedas / acceso frontal 0.80 m ancho libre de obstáculos entre H = 0,00-0,70 m.
Mesas	Pocas	<i>Altura superior:</i> 0.80 m <i>Parte inferior:</i> 0,67 m / entre 0,00-0,70 m 0,80 m, ancho libre de obstáculos.
Teléfonos públicos	Bastantes	<i>Reserva:</i> Al menos uno <i>Altura elementos manipulables:</i> 0,80 m / 1,40 m. <i>Cabina - locutorio:</i> en un caso 0,80 m x 1,20 m, pavimento enrasado.
Plazas de espectador reservadas	Bastantes	<i>Usuarios de silla de ruedas:</i> <i>Reserva:</i> Sin definir / 2 % del total <i>Situación:</i> Próximas a los accesos, <i>Dimensiones:</i> en un caso 0,80 m x 1,20 m. <i>Personas con limitaciones visuales o auditivas:</i> <i>Reserva:</i> sin definir <i>Características:</i> sin definir
Otros	UNA	En una comunidad se establecen requerimientos específicos para instalaciones deportivas en edificios de uso público y para áreas de trabajo en edificios, establecimientos e instalaciones de uso público.

**ES-EPR RESUMEN DEL ESTUDIO COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y  
ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**



# ES-EPR / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

## CUADRO RESUMEN

Apartado		RESUMEN	
		Normas que lo regulan	Franjas máximas
Nivel de Accesibilidad		Mayoría	<p>1 nivel / 3 niveles</p> <p>No coinciden en los términos, aunque serían equiparables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- (A) Adaptado, (AC) Accesible, Nivel y (P) Practicable, en algunos casos</li> <li>- (P) Practicable y Nivel 2</li> <li>- (C) Convertible o (AD) Adaptable.</li> </ul> <p>A falta de reglamento posterior, hay autonomías que no tienen parámetros diferenciados para los diversos niveles que aparecen en sus respectivas Leyes de publicación reciente.</p> <p>Si hay más de un nivel, en general se exige un nivel máximo (A) Adaptado para los edificios con viviendas reservadas y un nivel inferior (P) Practicable para el resto de edificios de vivienda o de uso privado.</p> <p>En bastantes normativas aparece el nivel (C) Convertible o (AD) Adaptable aplicable a los itinerarios en edificios sin ascensor obligatorio y a interior viviendas no reservadas.</p>
Ámbito de aplicación	Edificios en los que es obligatoria la instalación de ascensor	Mayoría	<p>Desde edificios de uso privado en general a sólo edificios de vivienda de promoción pública.</p> <p>Desde sólo nueva construcción hasta reforma, remodelación o restauración.</p> <p>La obligatoriedad de instalar ascensor está regulada, en algunos casos por la normativa de accesibilidad.</p>
	Edificios en los que no es obligatoria la instalación de ascensor	Bastantes	Desde edificios de uso privado cuya altura >PB+PP y en los que no sea obligado instalar ascensor (normalmente H > 12 m o ≥ PB+3PP) hasta vivienda unifamiliar con niveles.
	Edificios con viviendas reservadas para personas con limitaciones	Mayoría	<p>Desde obra nueva a reforma.</p> <p>En bastantes se regula las condiciones de los itinerarios - normalmente (A) Adaptados- y del interior de las viviendas reservadas (A) Adaptado.</p> <p>Ubicación de las viviendas reservadas: desde accesibles a través de un itinerario hasta promover colocarlas en planta baja.</p>

**ES-EPR / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**
**CUADRO RESUMEN**

Apartado	RESUMEN		
		Normas que lo regulan	Franjas máximas
	Excepciones	Algunas	Desde condicionantes urbanísticos, previsiones de un plan especial y respeto a los valores histórico-artísticos, hasta soluciones diferentes en caso de reforma si ésta implica medios técnicos y económicos desproporcionados.
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	Mayoría	<i>Itinerarios exteriores:</i> desde peatonales que se definen en el ámbito de urbanismo a (P) practicables y (A) adaptados.
	Itinerarios interiores	Mayoría	<i>Itinerarios:</i> desde los que han de unir todas las viviendas o locales con el exterior y las dependencias de uso comunitario hasta sólo las viviendas o locales servidos por ascensor.  <i>Interior de las unidades, viviendas o locales:</i> desde ningún requerimiento hasta itinerario practicable en dependencias comunitarias así como un itinerario practicable de acceso al menos a un lavabo.  <i>Edificios sin ascensor obligatorio:</i> la mayoría, especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable y en algunas también se establece que el resto de los elementos comunes serán practicables.
	Banda de paso mínima (A x H, en m)	Mayoría	(P) 0,90 m / 1,20 m (A) 1,10 m VPO, 0,90 / 1,80 m.
	Desniveles en general	Mayoría	(P) (A) En general, sin escaleras ni peldaños aislados. Discontinuidades del plano horizontal $\leq 2$ cm: redondear o achafanar / rampa escalonada en una autonomía. En una autonomía para edificios sin ascensor obligatorio: se admite escalones de 14 cm. máximo, con espacio libre plano a cada lado del escalón de 1,20 m.
	Desniveles sin rampa a la entrada del edificio	Mayoría	$H \leq 2$ cm / $H \leq 12$ cm con plano inclinado $\leq 30^\circ$ En una autonomía se admite escalón $H \leq 12$ cm y a ambos lados espacio plano de 1,20 m.
	Espacio libre de giro o en cambios de dirección	Algunas	D 1,20 m / D 1,50 m (giro con silla de ruedas). Desde distribuidores, delante del ascensor hasta vestíbulo.
	Pendiente longitudinal máxima	Mayoría	(P) Desde 12% hasta 8%, 10% si $L < 10$ m, 12% si $L < 3$ m. (A) Desde 8%, 10% si $L < 10$ m, 12% si $L < 3$ m hasta 8% exterior 11% interior
	Pendiente transversal máxima	Pocas	Sin especificar / 2%
	Otros		

**ES-EPR / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**  
**CUADRO RESUMEN**

Apartado	RESUMEN		
	Normas que lo regulan	Franjas máximas	
Pavimentos	Características	Pocas	Sin requerimientos / Duros, antideslizantes, continuos y planos.
	Diferenciados en	Una	Sin especificar / en escaleras, rampas, obstáculos y desniveles
	Otros		
Puertas	Anchura libre mínima	Mayoría	0,70 m / 0,80 m
	Espacio libre de maniobra	Mayoría	Desde espacio horizontal a ambos lados no barrido por las hojas de la puerta de $P \geq 1,20$ m o D 1,20 m hasta D 1,50 m y repertorio de soluciones según tipo de maniobra. En algunos casos se exceptúa el interior de la vivienda.
	Puertas de vidrio	Pocas	Sin requerimientos / Vidrio de seguridad Zócalo protector 0,40 m y banda señalizadora 0,60-1,20 m.
	Accionamiento	Algunas	Se definen desde mecanismos accionables con una sola mano hasta a presión o palanca (manivela).
	Otros		
Rampas	Anchura libre mínima	Algunas	(P) 0,90 m / 1,20 m (A) 0,90 m / 1,80 m
	Espacio para cambios de dirección	Pocas	(P) D 1,20 m (A) D 1,50 m
	Pavimento	Mayoría	Sin especificar / Antideslizante
	Pendiente longitudinal máxima	Mayoría	(P) Desde 12% hasta 8%, 10% si $L < 10$ m, 12% si $L < 3$ m.  (A) Desde 8%, 10% si $L < 10$ m, 12% si $L < 3$ m hasta 8% exterior 11% interior y en un caso 6%
	Pendiente transversal máxima	Pocas	Sin especificar / 2%
	Longitud máxima	Bastantes	Desde 10 m con 12 % hasta 15 m con 8%.
	Longitud mínima rellano intermedio	Algunas	Horizontales desde 1,20 m hasta 1,50 m.
	Espacio libre inicio y final de rampa	Una	(P) Sin especificar / $L \geq 1,20$ m (A) Sin especificar / $L \geq 1,50$ m
	Protección lateral	Bastantes	(A) A ambos lados reborde desde $H \geq 5$ cm hasta 10x10 cm.
	Pasamanos	Mayoría	(P) Desde a un lado-a ambos lados. Desde a una altura H 0,90-0,95 m hasta a dos alturas que varían entre $H_1=0,65-0,80$ m y $H_2=0,80-0,95$ m
	Otros	Pocas	Directriz recta o ligeramente curva

**ES-EPR / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**
**CUADRO RESUMEN**

Apartado		RESUMEN	
		Normas que lo regulan	Franjas máximas
Ascensores		Una	Rampa escalonada: huella 1,20-1,50 m; contrahuella 7-12 cm.
	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso	Mayoría	(P) 1,20 m Superficie cabina $\geq 1,20 \text{ m}^2$ (A) 1,40 m
	Anchura mínima de cabina	Mayoría	(P) 0,90 m (A) 1,10 m
	Apertura puertas de cabina	Mayoría	(P) Automática / Manual como mínimo (A) Automática / Telescópica
	Apertura puertas de recinto	Mayoría	(P) Automática (A) Automática / Telescópica
	Anchura mínima de puertas	Mayoría	(P) (A) 0,80 m
	Espacio libre de maniobra frente a puerta	Mayoría	(P) D 1,20 m / D 1,50 m (A) D 1,50 m
	Altura máxima de botonera	Bastantes	0,80 m / 1,40 m
	Lectura de botonera	Algunas	Sin especificar / Árabe y otra alternativa: en relieve o Braille.
	Pasamanos	Bastantes	(P) Desde sin pasamanos hasta pasamanos altura entre 0,70 y 0,90 m. (A) Pasamanos altura entre 0,70 y 0,90 m.
	Señalización en planta	Algunas	(P) Desde ninguna hasta indicador acústico y luminoso; en la jamba número de planta en Braille y con caracteres árabigos.  (P) (A) Indicador acústico y luminoso; en la jamba número de planta en Braille y con caracteres árabigos.
	Otros	Algunas	A cumplir por uno de los ascensores.
		Algunas	Pavimento cabina: desde no alfombras o moquetas hasta compacto, duro, liso, antideslizante y fijo
	Algunas	En algunos casos (por ejemplo reformas, si hay desnivel entre umbral y ascensor o el edificio $H \leq 3$ plantas y $N^\circ$ de viviendas en altura por escalera $\leq 6$ ) se permiten mecanismos elevadores especiales para personas con movilidad reducida: deben acreditar su idoneidad.	
	Dos	(C) En el espacio previsto para un ascensor practicable no se permitirá la colocación de alguno que no tenga dicha consideración.	

**ES-EPR / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**
**CUADRO RESUMEN**

Apartado	RESUMEN			
		Normas que lo regulan	Franjas máximas	
Escaleras	Anchura mínima	Algunas	(P) Acceso a viviendas: 0,90 m / 1,00 m. (A) Acceso a uso comunitario: sin especificar / 1,20 m.	
	Dimensión mínima de huella	Algunas	27 cm / 32 cm	
	Dimensión mínima de contrahuella	Algunas	17 cm / 18,50 cm	
	Número máximo de peldaños por tramo	Algunas	16 (mínimo 3) y en un caso rellano cada desnivel de 1,50 m y de 2,20 m en planta baja.	
	Longitud rellano intermedio	Algunas	Igual al ancho de escalera.	
	Pavimento de la huella	Pocas	Antideslizante, sin discontinuidades entre huella y contrahuella	
	Pasamanos	Algunas	Situación: desde a un lado hasta a ambos lados. Alturas: A una altura H = 0,90 / 0,95 m; a dos alturas H <sub>1</sub> = 0,50 / 0,70 m y H <sub>2</sub> = 0,90 / 1,00 m. Prolongación: Desde coincidirán como mínimo con los extremos hasta se prolongarán 0,30 m de los extremos.	
	Pavimento diferenciado inicio y final	Pocas	Textura	
Otros		Muy importante: La mayoría de normativas no establece requerimientos para las escaleras, exigiendo itinerarios alternativos con rampa o ascensor. En un caso se establece exigencias a la escalera si no es obligatoria la instalación de ascensor.		
Vivienda adaptada para personas con movilidad reducida o usuarias de silla de ruedas	Reserva	Mayoría	Algunas regulan para la programación anual (3%) y otras para cada proyecto (3% - 4%, o N° según el total de viviendas). La mayoría afecta a las programaciones públicas pero algunas, también a las privadas de VPO. Algunas introducen el concepto de convertibles para todas las promociones de vivienda (10%-20% del total de cada promoción).	
	Ancho mínimo de puertas y pasos	Bastantes	Desde todas de 0,80 m a 0,80 m en la entrada y la estancia principal y el resto de 0,70 m	
	Ancho mínimo de pasillos	Bastantes	0,90 m / 1,20 m	
	Espacio libre para maniobras	Bastantes	Desde D 1,20 m en recibidor hasta D 1,50 m en recibidor, pasillos y en todas las estancias	
	Altura de mecanismos y accesorios	Pocas	0,40 m / 1,40 m	
	Accionamiento de mecanismos (tiradores, grifos, interruptores, etc.)	Pocas	Desde parámetros de referencia, mecanismos de forma cilíndrica estilizada y los tiradores permiten abrir la puerta con una sola mano hasta a presión o palanca.	
	Cocina	Espacio libre interior mínimo	Pocas	Desde D 1,20 m a D 1,50 m. Entre mobiliario: desde sin especificar hasta paso libre ≥ 0,70 m
		Equipamiento	Pocas	Si lleva equipamiento, éste será adaptable - parámetros de referencia
		Otros		
	Baño	Puertas	Bastantes	Abren hacia afuera o son correderas
Espacio libre interior mínimo		Bastantes	D 1,20 m / D 1,50 m.	

**ES-EPR / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO**
**CUADRO RESUMEN**

Apartado		RESUMEN	
		Normas que lo regulan	Franjas máximas
	Espacio mínimo de acceso lateral a inodoro, ducha o bañera	Pocas	0,70 m / 0,80 m.
	Espacio mínimo de acceso frontal a lavabo	Pocas	0,70 m / 0,80 m.
	Grifería	Pocas	Desde fácilmente manipulable hasta a presión o palanca. Grifos centrados en el lado mayor de la bañera; cisterna fácilmente manipulable.
	Equipamiento	Pocas	Si lleva equipamiento, éste será adaptable. Barras de soporte inodoro desde H = 0,70-0,75 m hasta 0,20-0,25 m sobre asiento; lavabo sin pie ni mobiliario inferior; Altura de espejo: sin especificar / 0,90 m. Parámetros de referencia
	Otros	Pocas	Pavimento no deslizante / antideslizante
	Otros	Pocas	<i>Dormitorios:</i> Un dormitorio, como mínimo espacio libre: D 1,20 m / D 1,50 m; entre mobiliario: sin especificar - 0,70 m.  <i>Estancia principal:</i> espacio libre: D 1,20 m / D 1,50 m; entre mobiliario: sin especificar / 0,70 m.
<b>Viviendas en general</b>	Ancho libre de puertas	Pocas	Entrada: 0,80 m / 0,70m. Interior: 0,70 m / 0,80 m en estar, un baño y un dormitorio, siendo recomendable en el resto.
	Ancho mínimo de pasillos	Pocas	0,80 m / 0,90 m
	Espacio libre de maniobras	Una	D 1,50 m en recibidor
	Mecanismos		
	Otros	Una	<i>Vivienda unifamiliar en más de una planta:</i> planta accesible desde itinerario practicable con cocina, dormitorio doble y aseo completo; reserva de espacio para ascensor practicable o escalera amplia (A ≥ 0,90 m y rellanos ≥ 1,10 m para colocar mecanismo elevador justificado).
		Una	<i>Estancias adaptables; garajes individuales</i> 3,60 m x 6,00 m.

**ES-T RESUMEN DEL ESTUDIO COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y  
ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**



**ES-T / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**  
**CUADRO RESUMEN**

Apartado			RESUMEN	
			Normas que regulan	Franjas máximas
Nivel de accesibilidad			Mayoría	(AC) Accesible / (A) Adaptado
Ámbito de aplicación	General		Todos	Transporte público de viajeros competencia de las administraciones públicas autonómicas
	Estaciones de transporte		Muchas	Estaciones de transporte (aeropuertos, terminales marítimas, estaciones de ferrocarril y de autobuses) en general / Sólo estaciones de metro y ferrocarril.  Paradas de autobuses, sólo en algunos caso.  Nueva construcción, restauración, reestructuración o adaptación / sin concretar tipo de intervención.
	Material móvil de nueva adquisición		Mayoría	(A) Adaptado o (AC) Accesible
	Medios de transporte existentes		Muchas	En general se especifica que habrá un Plan de supresión de barreras y de utilización y de adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos, elaborado por las administraciones públicas competentes
Paradas y estaciones	Paradas de autobús	Diseño	Pocas	En algunas comunidades se opta por subir el nivel de la acera o por colocar plataforma elevadora para permitir el acceso al autobús, pero en otra se opta por bajar el piso de los autobuses e incorporar rampa descendente.  Sólo en dos comunidad se dan criterios de diseño específicos para adaptar las paradas de autobús: Marquesina: Altura libre $H \geq 2,10$ m. Espacio libre reservado para usuario de silla de ruedas de $0,90 \times 1,20$ m. Paramentos de vidrio señalizados con elementos opacos. Limite inferior de anuncios $H \leq 1,20$ m. Franja perimetral libre de $1,20$ m En el resto de casos se aplicarían criterios de urbanismo o de edificios de uso público.  La parada de autobús no constituye un obstáculo para el tránsito / Se señalizará con pavimento diferenciado
		Adaptaciones específicas	Bastantes	Coinciden en adaptar la señalización e información. Información en contraste de color y relieve en los elementos verticales / En cada parada se indica horarios de servicios con números en Braille
	Estaciones de transporte	Accesibilidad exterior	Bastantes	Coinciden en aplicar los requerimientos de edificios de uso público y urbanismo, si es preciso.

**ES-T / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**
**CUADRO RESUMEN**

Apartado		RESUMEN	
		Normas que regulan	Franjas máximas
			Itinerarios peatonales adaptados (o accesibles) entre la vía pública y el acceso a las instalaciones. En algún caso se especifica que las barandillas serán de color contrastado y que se debe facilitar el acceso a personas con perros-guía.
		Circulación interior	Algunas Coinciden en aplicar los requerimientos de edificios de uso público a itinerarios, mobiliario y servicios. En algunas normas se añade que si se debe traspasar torniquetes: paso alternativo para usuarios de silla de ruedas.
		Espacio de acceso a los vehículos	Muchas La mayoría coincide en que los andenes deben adaptarse específicamente pero sólo en algunos casos se señala cómo conseguirlo: En los bordes se colocará una franja de pavimento diferenciado: sólo textura / textura y color (0,80 m / 1,00 m). Contará con iluminación adecuada que evite reflejos y deslumbramientos.  En algunos casos se añade que se colocarán soportes isquiáticos y que los interfonos no tendrá una altura superior a 1,00 m.
		Equipamiento específico	Bastantes La mayoría prevé una instalación de megafonía sin concretar / en estaciones de metro y ferrocarril y de autobuses de más de una línea.  La mayoría prevé una señalización adaptada sin concretar / En algunos casos se define una señalización visual complementada con sistema táctil o sonoro, con caracteres de gran tamaño y colores contrastados.  También en algún caso se concreta que los sistemas de aviso y alarma estarán con impactos visual e información escrita.
		Otros	
<b>Material móvil</b>	Reserva mínima de plazas por coche	Número	Mayoría 2 plazas por coche / 4 plazas por coche más reserva de espacio para usuarios de sillas de rueda.
		Características	Mayoría En la mayoría de caso apuntan que estarán señalizadas, cercanas a las puertas, con timbre de aviso accesible; en algunos casos con cinturón de seguridad.
	Características de los vehículos adaptados de transporte público	Subida y bajada	Bastantes En general se habla de adaptar la plataforma del vehículo o de dispone de mecanismos / en algún caso se concreta que será el piso en los autobuses H = 0,30 m del suelo y, en cambio, en ferrocarril se adaptarán los andenes por rampas plegables.

ES-T / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN	
	Normas que regulan	Franjas máximas
		<p>En algunos casos se especifica que las puertas de los vehículos dispondrán de mecanismos automáticos de seguridad para el caso de aprisionamiento durante el cierre. En un caso se exponen las dimensiones de las puertas.</p> <p>Puertas y paso libre en un sentido <math>A \geq 0,80</math> m.                      Puertas y paso libre doble sentido <math>1,20 \text{ m} &lt; A &lt; 1,20</math> m.                      Puertas dos hojas correderas: <math>0,60 \text{ m} &lt; A</math> hoja <math>\leq 0,90</math> m.</p>
	Circulación interior del vehículo	<p>Una</p> <p>La mayoría coincide que el piso debe ser antideslizante. En un caso se dan dimensiones de pasos y zonas:</p> <p><i>Espacio libre de giro</i> <math>\geq 1,50</math> m.  <i>Paso libre</i> <math>A \geq 0,90</math> m  <i>Zona pasajeros</i> <math>A = 0,40-0,55</math> m.  <i>Desniveles</i> <math>\leq 2</math>cm.  <i>Rampas interiores</i>: <math>6\%</math> y <math>L \leq 1,10</math> m.  <i>Pasillos</i> <math>H \geq 2,10</math> m.  <i>Puertas interiores</i>: dimensiones igual que para las de acceso. Separadas <math>0,25</math> m de las esquinas. Si son de vidrio tendrán zócalo de <math>30</math> cm y franja horizontal de señalización de <math>5</math> cm a <math>1,50</math> m del suelo.                      Mecanismos de accionamiento <math>H = 0,80-1,10</math> m.  <i>Señales de aviso</i> en el techo en lugares visibles.</p> <p>También se añade en algún caso que las máquinas monobús deben homologadas y colocadas siempre en el mismo lugar del vehículo.</p>
	Área para pasajeros	<p>Algunas</p> <p>Se diferencia dos zonas: el área de los asientos reservados y la plataforma o equivalente espacio para utensilios y ayudas.</p> <p>En un caso esto se concreta en medidas:  <i>Área de asientos</i>: altura <math>0,50</math> m, anchura <math>\geq 0,50</math> m, separación entre respaldos <math>\geq 0,75</math> m. Altura libre bajo mesas plegables <math>0,65</math> m.</p> <p><i>Plataforma</i>: Contendrá un espacio de giro <math>\geq D 1,50</math> m y zona de almacenamiento <math>\geq 1,20 \times 1,80</math> m (sillas de ruedas, otros objetos, equipajes)</p>

**ES-T / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**
**CUADRO RESUMEN**

Apartado		RESUMEN		
		Normas que regulan	Franjas máximas	
		Equipamiento específico	Bastantes	La mayoría coincide en disponer equipo de megafonía, También coinciden en pedir un sistema de información accesible (visual, gráfica, luminosa y acústica)
		Otros		
	Vehículo especial adaptado	Reserva	Mayoría	Al menos un vehículo especial adaptado en ciudades de > 5000 habitantes / 20.000 habitantes, aunque la mayoría no fija la población a partir de la que se debe prever el vehículo especial.
	Otros		Algunas	Coinciden en que el cambio de velocidad evitará variaciones bruscas.
			Una	Define exhaustivamente los requerimientos del vehículo adaptado.
Transporte privado	Facilidades de aparcamiento	Tarjeta de aparcamiento	Bastantes	Coinciden en los puntos siguientes: Competencia de los entes locales. Válida en todos los municipios de la Comunidad.  Permite hacer uso de los aparcamientos para ellas reservados.  Permite aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado.  Permite estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no estorbe la circulación de vehículos o peatones.
		Reserva de plazas de aparcamiento para personas son movilidad reducida	Muchas	La reserva de plazas de aparcamiento es competencia de los Ayuntamientos. Además de las que se deben reservar en el ámbito de urbanismo, se recuerda que deben reservarse cerca del domicilio y del lugar de trabajo de la persona con movilidad reducida.  La reserva de plazas afecta a la vía y espacios públicos en general / o sólo a los aparcamientos que sirvan específicamente a equipamientos y espacios de uso público.  Desde 1 plaza reservada cada 50 o fracción hasta 1 cada 40 o fracción

**ES-C RESUMEN DEL ESTUDIO COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y  
ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**



## ES-C / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

### CUADRO RESUMEN

Apartado	RESUMEN		
	Normas que regulan	Franjas máximas	
Nivel de accesibilidad	Muchas	<p>(AC) Accesible / En una autonomía se concreta y se define cuando se considera accesible un servicio o equipamiento y un sistema escrito o pictográfico:</p> <p>(AC) <i>Servicio o equipamiento</i> si garantiza el derecho de todas las personas a la información y/o comunicación necesaria para su uso.</p> <p>(AC) <i>Sistema escrito o pictográfico</i> si es detectable por usuario de transporte desde 200 m de distancia; por un peatón desde 50 m de distancia; dispone de medios complementarios de tipo sonoro; dispone de identificación táctil (relieve y contraste de colores) si está dentro de un edificio o recinto de uso público.</p>	
Ámbito de aplicación	Mayoría	<p>(AC) Genéricamente sistemas de comunicación / En una autonomía se concretan ámbitos donde la comunicación debe ser accesible:</p> <p>(AC) Medio urbano</p> <p>(AC) Servicios públicos</p> <p>(AC) Establecimientos de uso público</p> <p>(AC) Transportes</p> <p>(AC) Medios de comunicación de masas</p> <p>(AC) Medios audiovisuales dependientes de la Administración autonómica.</p> <p>En la mayoría se especifica que Las Administraciones públicas impulsarán la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías intérpretes de sordos-ciegos, instando a las Administraciones públicas a dotarse de personal especializado.</p>	
Accesibilidad en la comunicación en el Urbanismo	Ámbito	Pocas	(AC) Itinerarios de peatones, elementos de urbanización y otros elementos urbanos diversos / (AC) Elementos de comunicación en vías y zonas de dominio público (cabines telefónicas, etc.) porcentaje utilizable por personas con limitaciones.
	Señalización	Cataluña	Carteles o señales de contorno nítido, coloración viva y contrastada con el fondo; letras de a cm de altura mínima a 1,50 m del suelo y que permiten la aproximación de las personas a 5 cm. Si están iluminados, lo estarán desde el exterior y se colocarán de manera que no constituyan obstáculo.
	Otros		

**ES-C / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**
**CUADRO RESUMEN**

Apartado		RESUMEN		
		Normas que regulan	Franjas máximas	
Accesibilidad en la comunicación en la Edificación	Sistema de alarma		Mayoría	Sistemas de aviso y alarma se complementarán con impactos visuales / Señales sonora y luminosa, ambas de la misma intensidad.
	Información		Bastantes	Clara y completa información escrita / Acentuar tamaños y coloridos de las informaciones gráficas que además se complementarán con sistemas sonoro o táctil.
	Señalización		Bastantes	Clara y completa señalización escrita
	Otros			
Accesibilidad en la comunicación en el Transporte	Material móvil	Autobuses urbanos y metropolitanos	Una	<i>Vehículos de nueva adquisición:</i> sistema de megafonía que informe, con antelación, de cada parada, y en el exterior del número de línea. Estas indicaciones también estarán escritas con sistema de rotulación adecuado.
		Metro y ferrocarril	Una	<i>Unidades de nueva adquisición o que deban ser remodeladas:</i> sistema de megafonía que informe, con antelación, de cada parada, y en el exterior del número de línea; estas indicaciones también estarán escritas con sistema de rotulación adecuado.
		Otros		
	Estaciones de transporte	Señalización	Una	Clara señalización escrita
		Información	Una	Informaciones visuales complementadas con sistema táctil o sonoro, utilizándose caracteres de gran tamaño, contornos nítidos y colores contrastados.
		Sistemas de alarma	Una	Sistemas de aviso y alarma sonora complementados con impactos visuales.
	Otros			
Accesibilidad en la comunicación en los medios de comunicación de masas	Anuncios		Una	de la administración autonómica y de interés general: difusión en idéntica proporción por medios escritos y audio-visuales.
	Medios audiovisuales		Bastantes	dependientes de las administraciones públicas en cada autonomía elaborarán un plan de medidas técnicas que de forma gradual permita, mediante el uso de la lengua de signos o de subtítulos, garantizar el derecho a la información.

**ES-C / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**
**CUADRO RESUMEN**

Apartado	RESUMEN			
	Normas que regulan		Franjas máximas	
	Otros		Una	La administración autonómica fomentará que las editoriales faciliten el acceso, mediante procedimientos informáticos adecuados, de sus fondos de publicaciones a las personas ciegas o con visión parcial.
<b>Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión</b>	Sistema de escritura	ceguera	Dos	Conversión al sistema Braille. Utilización ordenadores con adaptaciones que permitan el uso del sistema Braille o la conversión a voz. Registro sonoro en el soporte tecnológico adecuado.
		visión parcial	Dos	Contorno, medida, contraste y color adecuados en los sistemas tipográficos. Uso de ordenadores que permitan la ampliación de caracteres.
	Sistema de señalización	ceguera	Dos	Transformación en el sistema táctil adecuado de mapas, planos y maquetas. Sistemas sonoros como megafonía, timbres y sistemas de almacenamiento de voz.
		visión parcial	Dos	Iluminación, contorno, medida y color adecuados. Sistemas especiales que permiten la adaptación del cine, teatro o similares.
<b>Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la audición i/o la palabra</b>	Sistemas de telecomunicación		Dos	Teléfonos de texto, sistemas de amplificación del sonido, correo electrónico, escritura manual y pictográfica, videotext, teletexto, fax, comunicador, pantallas digitales, paneles informativos o similares.
	Sistemas luminosos		Dos	Luces centelleantes, diferentes colores, dispositivos electrónicos o acústicos conectados a la luz o similares.
	Sistemas táctiles		Dos	Vibro-táctiles
	Sistemas de interpretación		Dos	Intérprete de lenguaje de signos.
	Prótesis auditivas		Dos	audifonos y bucle magnético
	Otros		Una	Interior de la vivienda
<b>Recursos técnicos y humanos para</b>	Sistemas		Una	Táctil Relieve

**ES-C / RESUMEN DEL ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN****CUADRO RESUMEN**

<b>Apartado</b>	<b>RESUMEN</b>		
	<b>Normas que regulan</b>	<b>Franjas máximas</b>	
<b>compensar discapacidades de la visión y la audición</b>		Guía intérprete	
	Otros		
<b>Recursos técnicos y humanos para compensar otras discapacidades</b>	Sistemas	Una	Combinación de diversos sistemas propuestos en los puntos anteriores
<b>Otros</b>		Mayoría	Acceso al entorno de las personas acompañadas con perros guía

**ANEJO: NORMATIVA BÁSICA AUTONÓMICA Y ESTATAL  
DE ACCESIBILIDAD**



NB / NORMATIVA BÁSICA AUTONÓMICA Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/12/1997)

Autonomía	Boletín	Fecha de Publicación	Fecha de Norma	Órgano	Rango	Título	Observaciones
ANDALUCIA	BOJA	1992/05/23	1992/05/05	Consejería de la Presidencia	Decreto 72/1992	por el que se aprueban las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía	
	BOJA	1992/07/23	1992/07/21	Consejería de la Presidencia	Decreto 133/1992	por el que se establece el régimen transitorio en la aplicación del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía	
	BOJA	1994/03/03	1994/02/17	Consejería de Asuntos Sociales	Orden	por la que se aprueba el modelo y procedimiento de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos que lleven personas con movilidad reducida	
	BOJA	1994/04/15	1994/03/15	Consejería de Asuntos Sociales	Resolución	del Instituto Andaluz de Servicios Sociales por la que se determinan los requisitos y se establecen los modelos de certificación a emitir para la concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos que lleven personas con movilidad reducida	
	BOJA	1995/01/12	1995/05/03	Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales	Orden	por la que se crea una Comisión Técnica dependiente de la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte en Andalucía	
	BOJA	1996/02/06	1995/12/26	Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales	Decreto 298/1995	por el que se aprueban los criterios para la adaptación de los edificios, establecimientos e instalaciones de la Junta de Andalucía y sus empresas públicas al Decreto 72/1992, de 5 de mayo	

**NB / NORMATIVA BÁSICA AUTONÓMICA Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/12/1997)**

Autonomía	Boletín	Fecha de Publicación	Fecha de Norma	Órgano	Rango	Título	Observaciones
	BOJA	1996/09/26	1996/09/05	Consejería de Asuntos Sociales	Orden	por la que se aprueba el modelo de Ficha para la justificación del cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de la Consejería de Presidencia	Ficha justificativa
ARAGÓN	BOA	1997/05/02	1997/04/07	Presidencia	Ley 3/1997	de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transporte y de la Comunicación	Pendiente de reglamento
	BOA	1991/04/29	1991/04/16	Dpto. de Urbanismo, Obras Públicas y Transporte	Decreto 89/1991	de la Diputación General de Aragón para la Supresión de Barreras Arquitectónicas	Vigente hasta reglamento
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	BOPA	1995/04/19	1995/04/06	Presidencia del Principado	Ley 5/1995	de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras	Pendiente de reglamento
BALEARES	BOCAIB	1993/05/20	1993/05/04	Presidencia de Gobierno	Ley 3/1993	para la Mejora de la Accesibilidad y de la Supresión de Barreras Arquitectónicas	
	BOCAIB	1994/	1994/07/27	Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Decreto 96/1994	Reglamento para la Mejora de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas	
CANARIAS	BOC	1995/04/24	1995/04/06	Presidencia del Gobierno	Ley 8/1995	de Accesibilidad y Supresión de Barreras físicas y de la Comunicación	
	BOC	1997/11/21	1997/09/18	Presidencia del Gobierno	Decreto 227/1997	por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación	
CANTABRIA	BOCA	1996/10/02	1996/09/24	Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria	Ley 3/1996	sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación	Pendiente de reglamento

**NB / NORMATIVA BÁSICA AUTONÓMICA Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/12/1997)**

Autonomía	Boletín	Fecha de Publicación	Fecha de Norma	Órgano	Rango	Título	Observaciones
			1990/06/06		Decreto 61/1990	Evitación y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas en Cantabria	<i>Vigente hasta reglamento</i>
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>							<i>Proyecto de Ley</i>
<b>CASTILLA LA MANCHA</b>	DOCM	1994/06/24	1994/05/24	Presidencia de la Junta	Ley 1/1994	Accesibilidad y Supresión de Barreras en Castilla la Mancha	
	DOCM	1997/12/05	1997/12/02	Presidencia de la Junta	Decreto 158/1997	Código de Accesibilidad	
<b>CATALUÑA</b>	DOGC	1991/12/04	1991/11/25	Dpto. de Bienestar Social	Ley 20/1991	de Promoción de la Accesibilidad y de Supresión de Barreras Arquitectónicas	
	DOGC	1995/04/28	1995/03/24	Dpto. de Bienestar Social	Decreto 135/1995	de Desarrollo de la Ley 20/1991, de 25 de noviembre, de Promoción de la Accesibilidad y de Supresión de Barreras Arquitectónicas y de Aprobación del Código de Accesibilidad	
	DOGC		1993/10/08	Dpto. de Bienestar Social	Ley 10/1993	que regula el acceso al entorno de personas con disminución visual acompañadas de perros guía	
<b>EXTREMADURA</b>	DOE	1997/07/03	1997/06/18	Presidencia de la Junta	Ley 8/1997	de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura	<i>Pendiente de reglamento</i>
<b>GALICIA</b>	DOG	1997/08/29	1997/08/20	Consejería de Presidencia	Ley 8/1997	de Accesibilidad y Eliminación de Barreras	<i>Pendiente de Código de Accesibilidad</i>
	DOG	1992/10/21	1992/10/08	Consejería de Presidencia y Administración Pública	Decreto 286/1992	de Accesibilidad y Eliminación de Barreras	
	DOG	1996/06/18	1996/06/06	Presidencia de la Junta de Galicia	Ley 5/1996	sobre el acceso al entorno de personas con deficiencias visuales	

**NB / NORMATIVA BÁSICA AUTONÓMICA Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/12/1997)**

Autonomía	Boletín	Fecha de Publicación	Fecha de Norma	Órgano	Rango	Título	Observaciones
<b>MADRID, COMUNIDAD DE</b>	BOCM	1993/06/29	1993/06/22	Presidencia de la Comunidad	Ley 8/1993	de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas	<i>Modificado el Art. 46.2 por la Ley 10/1996 (*)</i>
<b>MURCIA, REGIÓN DE</b>	BORM	1995/05/04	1995/04/07	Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Ley 5/1995	de Condiciones de Habitabilidad en edificios de vivienda y de Promoción de la accesibilidad general	<i>Pendiente de reglamento</i>
	BORM	1987/08/14	1987/06/04	Consejería de Política Territorial y Obras Públicas	Decreto 39/1987	sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas	<i>Vigente hasta reglamento</i>
	BORM	1991/11/11	1991/10/15	Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente	Orden	sobre Accesibilidad de Espacios Públicos y Edificación	<i>Vigente hasta reglamento</i>
<b>NAVARRA</b>	BON	1988/07/15	1988/07/11	Presidencia del Gobierno de Navarra	Ley Foral 4/1988	sobre Barreras Físicas y Sensoriales	
	BON	1989/07/21	1989/06/29	Dpto. de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente	Decreto Foral 154/1989	por el que se aprueba el Reglamento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley Foral 4/1988, de 11 de julio, sobre Barreras Físicas y Sensoriales	
	BON	1990/03/26	1990/03/15	Dpto. de Obras públicas, Transporte y Comunicaciones	Decreto Foral 57/1990	por el que se aprueba el Reglamento para la Eliminación de Barreras Físicas y Sensoriales en los Transportes	
	BON	1987/04/08	1987/03/26	Dpto. de Sanidad y Bienestar Social	Decreto Foral 74/1987	sobre Eliminación de Barreras Arquitectónicas en obras y construcciones propias o subvencionadas por la Administración de la Comunidad Foral	
<b>RIOJA, LA</b>	BOLR	1994/07/23	1994/07/19	Presidencia	Ley 5/1994	de Supresión de Barreras Arquitectónicas y Promoción de la Accesibilidad	<i>Pendiente de reglamento</i>
	BOLR	1988/09/29	1988/09/16	Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	Decreto 38/1988	sobre Eliminación de Barreras Arquitectónicas	<i>Vigente hasta reglamento</i>

**NB / NORMATIVA BÁSICA AUTONÓMICA Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/12/1997)**

Autonomía	Boletín	Fecha de Publicación	Fecha de Norma	Órgano	Rango	Título	Observaciones
	BOLR	1991/04/25	1991/04/18	Consejería de Obras Públicas y Urbanismo	Decreto 12/1991	por el que se modifica el Artículo 13 del Decreto 38/1988 de 16 de septiembre, sobre eliminación de Barreras Arquitectónicas	<i>Modificaciones del Decreto 38/1988</i>
	BOLR	1989/04/13	1989/04/07	Consejería de Obras Públicas y Urbanismo	Decreto 21/1989	por el que se modifica el Decreto 38/1988, de 16 de septiembre, sobre eliminación de Barreras Arquitectónicas	<i>Modificaciones del Decreto 38/1988</i>
<b>VALENCIANA, COMUNIDAD</b>	DOGV	1989/0/02	1988/12/12	Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte	Decreto 193/1988	por el que se aprueban las Normas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas	
<b>VASCO, PAÍS</b>	BOPV	1997/12/24	1997/12/04	Presidencia del Gobierno	Ley 20/1997	para la Promoción de la Accesibilidad	<i>Pendiente de reglamento</i>
	BOPV	1984/01/19	1983/12/19	Dpto. de Política Territorial y Transportes	Decreto 291/1983	sobre Normativa para la Supresión de Barreras Arquitectónicas	<i>Vigente en lo que no se oponga a la Ley</i>
	BOPV	1981/05/21	1981/03/24	Dpto. de Política Territorial y Transportes	Decreto 59/1981	de Supresión de Barreras Urbanísticas	<i>Vigente en lo que no se oponga a la Ley</i>
	BOPV	1989/11/06	1989/10/17	Dpto. de Política Territorial y Transportes	Decreto 236/1987	por el que se crea y se regula la tarjeta de aparcamiento para vehículos que lleven personas con movilidad reducida	<i>Vigente en lo que no se oponga a la Ley</i>
<b>CEUTA Y MELILLA</b>							<i>Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta</i>
<b>ESTATAL</b>	BOE	1990/06/22	1990/06/21	Jefatura del Estado	Ley 3/1990	Habitabilidad de minusválidos	
	BOE	1989/05/23	1989/05/19	Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo	Real Decreto 556/1989	Medidas mínimas de Accesibilidad en los edificios	
	BOE	1982/04/30	1982/04/07	Jefatura del Estado	Ley 13/1982	Integración Social de los Minusválidos	

**NB / NORMATIVA BÁSICA AUTONÓMICA Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD (vigente a 31/12/1997)**

Autonomía	Boletín	Fecha de Publicación	Fecha de Norma	Órgano	Rango	Título	Observaciones
	BOE	1980/03/18	1980/03/03	Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo	Orden	VPO: Características de los accesos, aparatos elevadores y acondicionamiento interior de los edificios destinados a minusválidos	



